

**ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ “JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR”**



**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DIPLOMACIA Y RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN  
DIPLOMACIA Y RELACIONES INTERNACIONALES**

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:**

**EL RECONOCIMIENTO DEL KOSOVO POR EL PERÚ. IMPLICANCIAS  
PARA SU POLÍTICA EXTERIOR DESDE UNA PERSPECTIVA  
MULTILATERAL**

**PRESENTADO POR:**

**Galo Alberto Garcés Ávalos**

**Asesor Temático:** Ministro Carlos Amézaga Rodríguez

**Asesor Metodológico:** Profesora Catalina Salazar Herrera

Lima, 08 de noviembre de 2016

## RESUMEN

La presente investigación pretende ser un aporte al estudio del reconocimiento de Kosovo por el Perú, analizando los motivos que conllevaron al mismo en el marco de un *interés nacional* en el año 2008, así como las implicancias para nuestra política exterior derivadas del mencionado reconocimiento, sobre todo en lo que respecta a nuestras relaciones con países que, en el escenario internacional, se opusieron de forma enconada a la existencia de un Kosovo independiente de Serbia, y con los cuales mantenemos importantes relaciones económicas, comerciales, políticas, culturales y de cooperación. A modo de caso práctico, presentamos el caso de probable separación de Cataluña de España y su solicitud de reconocimiento por Estado, analizando desde la perspectiva diplomática peruana si cabría efectuar dicho reconocimiento atendiendo al interés nacional y a la tradicional política exterior.

**Palabras clave:** Independencia de Kosovo – Interés nacional – Política exterior – Reconocimiento de Estados – Derecho Internacional

## ABSTRACT

The present investigation aims to be a contribution to the study of the recognition of Kosovo by Peru, analyzing the reasons that led to such measure within the framework of a *national interest* in 2008, as well as the implications for our foreign policy derived from the aforementioned recognition, especially regarding our relations with countries that, on the international scene, opposed to the existence of an independent Kosovo from Serbia, and with which we maintain important economic, commercial, political, cultural and cooperative relations. As a practical case, we present the probable separation of Catalonia from Spain and its request for recognition as a State, analyzing from the Peruvian diplomatic perspective whether such recognition could be made in accordance to our national interests and our traditional foreign policy.

**Keywords:** Independence of Kosovo – National Interest – Foreign Policy – Recognition of States – International Law

## Contenido

|  |    |
|--|----|
| AGRADECIMIENTOS.....   | 3  |
| INTRODUCCIÓN.....  | 6  |
| CAPÍTULO I.....  | 9  |
| <b>1. Definición del Problema</b> .....  | 10 |
| <b>1.1. Pregunta General</b> .....   | 10 |
| <b>1.2. Preguntas Específicas</b> .....  | 10 |
| <b>2. Objetivo</b> .....   | 10 |
| <b>2.1. General</b> .....  | 10 |
| <b>2.2. Específico</b> .....   | 10 |
| <b>3. Justificación de la Investigación</b> .....  | 11 |
| <b>4. Metodología</b> .....  | 12 |
| <b>4.1. Método y tipo de Investigación</b> .....   | 12 |
| <b>4.2. Hipótesis</b> .....  | 12 |
| <b>4.2.1. Central:</b> .....   | 12 |
| <b>4.2.2. Específica:</b> .....  | 13 |
| CAPÍTULO II .....  | 14 |
| <b>1. Antecedentes:</b> .....  | 14 |
| <b>2. Planteamiento del Problema</b> .....   | 17 |
| <b>3. Enfoque teórico</b> .....  | 18 |
| CAPÍTULO III .....   | 20 |
| <b>1. Aspectos generales del proceso histórico de independencia kosovar</b> .....                    | 20 |
| <b>2. De la Batalla de Kosovo (1389) al Tratado de Londres (1913)</b> .....                          | 22 |
| <b>3. De la Gran Guerra (1914-1919) a la Segunda Guerra Mundial (1939-1945)</b> . 26                 |    |
| <b>4. Del régimen del Mariscal Tito al estallido de las Guerras Yugoslavas (1945-1991)</b> .....     | 28 |
| <b>5. La Guerra de Kosovo y la intervención de la OTAN (1998-1999)</b> .....                         | 32 |
| <b>6. La Resolución Nº 1244, el Plan Ahtisaari y la Declaración de Independencia de Kosovo</b> ..... | 37 |
| <b>7. La Opinión Consultiva de la CIJ y las relaciones actuales serbo-kosovares</b><br>41            |    |
| CAPÍTULO IV.....   | 46 |

|   |            |
|---|------------|
| <b>1. El Principio de Libre Determinación y el Principio de Soberanía e Integridad Territorial de los Estados: Aspectos generales de un desencuentro ante el Caso Kosovar .....</b> | <b>47</b>  |
| <b>2. La Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la Declaración Unilateral de Independencia por Kosovo .....</b>   | <b>51</b>  |
| <b>3. Sobre la Estatalidad de Kosovo a la fecha .....</b>   | <b>65</b>  |
| <b>4. El debate sobre Kosovo en la actualidad y la tendencia imperante .....</b>  | <b>75</b>  |
| <b>CAPÍTULO V .....</b>   | <b>79</b>  |
| <b>1. El reconocimiento de Kosovo en el marco del interés nacional y la política exterior peruana .....</b>   | <b>80</b>  |
| <b>1.1. El Caso del TLC Perú-EEUU .....</b>   | <b>82</b>  |
| <b>1.2. Las negociaciones de un Acuerdo Comercial con la Unión Europea ..</b>   | <b>86</b>  |
| <b>1.3. Corolario: ¿Atendió el reconocimiento de Kosovo por el Perú a un interés nacional? .....</b>  | <b>89</b>  |
| <b>2. Las Relaciones entre el Perú y los países contrarios a la existencia de un Kosovo independiente .....</b>   | <b>92</b>  |
| <b>2.1. Las relaciones entre Perú y Serbia .....</b>  | <b>93</b>  |
| <b>2.2. Las relaciones entre el Perú y Rusia .....</b>  | <b>97</b>  |
| <b>2.3. Las relaciones entre el Perú y China .....</b>  | <b>101</b> |
| <b>2.4. Las relaciones entre el Perú y España .....</b>   | <b>104</b> |
| <b>3. Conclusiones: Las implicancias del reconocimiento de Kosovo para el Perú desde una perspectiva multilateral .....</b>   | <b>108</b> |
| <b>CAPÍTULO VI .....</b>  | <b>111</b> |
| <b>1. El Caso Catalán y las Relaciones entre Perú y España .....</b>  | <b>112</b> |
| <b>2. Corolario .....</b>   | <b>120</b> |
| <b>CONCLUSIONES .....</b>   | <b>122</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>   | <b>127</b> |

## **AGRADECIMIENTOS**

La presente tesis no hubiera podido ser efectuada sin el constante apoyo de nuestros padres, María del Carmen Ávalos y Galo Garcés Lama, quienes en todo momento brindaron su comprensión y consejo en el desarrollo de la investigación. Asimismo, sabio consejo recibimos siempre de nuestra abuela, Rosa Amelia Alarcón, quien en todo momento inculcó la perseverancia y constancia en los momentos más complejos de la presente investigación. Cabe también agradecer el apoyo brindado por nuestros tíos Patricia Fernández y Richard y Totty Sauerwein. No caben palabras para agradecerles todo el cariño, consejo, y paciencia brindados.

En el desarrollo de la tesis acudimos a numerosos académicos quienes, brindándonos su sapiencia en distintos ámbitos así como su consejo y opinión, enriquecieron el debate en torno al cual gira el espinoso tema del reconocimiento de Kosovo hasta el día de hoy. Los profesores Luis García-Corrochano-Moyano (Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas), Fabián Novak (Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú), Juan José Ruda Santolaria (Pontificia Universidad Católica del Perú) y Alonso Gurmendi Dunkelberg (Universidad del Pacífico) compartieron en todo momento su sapiencia jurídica en el ámbito del Derecho Internacional Público respecto a Kosovo, sus alcances y la problemática del caso.

Desde una perspectiva de política internacional, la profesora Olga Ramírez Poggi (Universidad de Lima) entre otros académicos y profesores de la Academia Diplomática y de la Fundación de la misma (FADP) nos brindaron constantes enfoques en torno al problema kosovar, así como una mirada distinta a la Guerra de Kosovo a fines de los años noventa, e interesantes aproximaciones a la definición de interés nacional, concepto tan amplio y debatido hasta nuestros días desde la perspectiva del análisis político.

Sobre la historia de Kosovo, sus vínculos con Serbia y la posición de ésta última nación respecto a la independencia kosovar, contamos con el apoyo del Embajador Dušan T. Bataković, quien con suma generosidad compartió con nosotros sus obras y artículos sobre la compleja historia kosovar, en medio de constantes desplazamientos poblacionales, cambios demográficos, y el reclamo de Serbia sobre la región que considera la cuna de su civilización.

Sobre la idea de Kosovo como Estado fallido y sus relaciones con la Unión Europea, la Profesora Vjosa Musliu (Universidad de Gante) compartió con nosotros sus numerosos estudios sobre el Kosovo independiente, sus problemas, y su lugar en el escenario político internacional, así como el apoyo recibido de la UE en términos políticos y también económicos.

Respecto a las implicancias del reconocimiento de Kosovo por el Perú desde una perspectiva multilateral, y en el marco de nuestro análisis de las relaciones con los países que de forma enconada se opusieron al reconocimiento de un Kosovo independiente, contamos con el inestimable apoyo del P. S. Augusto Lamas y el T. S. José Garay (Dirección General de Europa), quienes gentilmente pusieron a nuestra disposición la información necesaria para el desarrollo de la investigación en curso. Asimismo, el T. S. Luis Andrés García Román (Dirección General de América) compartió con nosotros interesante bibliografía sobre el Caso Kosovar y diversos análisis jurídicos y políticos que se han venido realizando en torno al mismo.

Para los aspectos comerciales de nuestras relaciones con los países y bloques favorables y contrarios al reconocimiento de Kosovo, contamos con el inestimable apoyo de Ingrid Jáuregui Lozano (MINCETUR), quien puso a nuestra disposición numerosos reportes, los textos de los acuerdos comerciales, e informes de aprovechamiento relacionados. Claudia Tello Ríos (Academia Diplomática del Perú) también compartió con nosotros su vasto conocimiento sobre las relaciones económicas peruano-estadounidenses, así como de las relaciones con otros países de importancia como China y España.

Desde Barcelona, la Ministra SDR Rosario Botton Girón colaboró con la presente investigación recomendándonos las fuentes de consulta sobre el

independentismo catalán y la comunidad peruana en España –y en específico en Cataluña –, compartiendo asimismo sus puntos de vista sobre el proceso que ha llevado al auge de los partidos secesionistas en la región. En temas de Derecho español, las observaciones de Luis Vega Zevallos (Academia Diplomática del Perú) fueron mucha ayuda para comprender el marco jurídico en el cual se desenvuelve el problema catalán.

Contamos también a lo largo de la presente investigación con el consejo y observaciones del Embajador Alberto Gutiérrez La Madrid, y del Ministro Carlos Canales Rojas, quienes brindaron interesantes comentarios respecto al tema y ayudaron a delimitarlo, por lo cual les quedamos muy agradecidos.

Francisco García Lara y Eder Rojas Salinas (Academia Diplomática del Perú) contribuyeron con interesantes comentarios respecto a temas de notable complejidad como la libre determinación y la aproximación realista a la Teoría de las Relaciones Internacionales, en especial en lo que respecta al concepto de interés nacional.

Asimismo, agradecer a José Rodríguez Alfaro (Universidad del Pacífico) por compartir con nosotros bibliografía sobre la percepción peruana de las Guerras Yugoslavas, y a Vitaliy Pirogov (Academia Diplomática del MRE, Rusia), quien amablemente nos recomendó bibliografía sobre política exterior rusa y su posición frente a la independencia de Kosovo.

Finalmente, agradecer todo el apoyo brindado por el Ministro SDR Carlos Amézaga Rodríguez, asesor nuestro, quien compartió con nosotros sus experiencias en la Yugoslavia de Milosevic y el final de la Guerra de Kosovo a fines de los años noventa, y a la Profesora Catalina Salazar Herrera, severa asesora metodológica e implacable editora, así como constante apoyo en la redacción y edición final de la presente tesis. Nuestro mayor agradecimiento para todos ellos.

## INTRODUCCIÓN

La Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo, y su reconocimiento como Estado por numerosos miembros de la comunidad internacional causaron notable revuelo tanto en el mundo de la política internacional como del Derecho Internacional, a la sazón cuerpo normativo regulador de las relaciones entre Estados y a decir de Lauterpacht (1970) el Derecho de la comunidad internacional.

El Perú se encontró entre los primeros países que reconocieron a Kosovo tras su Declaración Unilateral de Independencia en febrero de 2008. Desde el punto de vista académico, ciertas observaciones se efectuaron desde el punto de vista eminentemente jurídico, sin que ello implicase un análisis del escenario político internacional que en el citado año conllevó al reconocimiento de Kosovo por el Perú, el cual, por su parte, pasaba por un periodo de enfriamiento de relaciones con Serbia –nación principalmente afectada por la independencia kosovar –desde el desmembramiento de Yugoslavia.

¿Qué razones motivaron el reconocimiento de un país con el cual nuestras relaciones políticas, culturales, sociales y comerciales resultan nulas a todas luces? Naturalmente, el Perú tenía otros intereses que de forma indirecta en los cuales el reconocimiento de Kosovo constituía un aspecto importante para el alcance de dichos intereses. ¿Atendió entonces el Perú a un interés de Estado, a un interés nacional, cuando en febrero de 2008 reconoció a la República de Kosovo como Estado independiente de Serbia? La respuesta, en el marco de la investigación efectuada, resulta afirmativa.

La presente tesis se divide en seis capítulos, los cuales en conjunto abordan dos temas centrales: La determinación del reconocimiento de Kosovo por el Perú en el marco del alcance de un interés nacional, y el análisis de probables implicancias adversas del reconocimiento en las relaciones del Perú con los principales opositores a la existencia de Kosovo como Estado independiente, y

con los cuales mantenemos importantes relaciones comerciales (China y España), y de cooperación (Rusia y más recientemente, Serbia).

Los dos primeros capítulos versan básicamente sobre temas metodológicos, como la definición del problema, los objetivos de la investigación, la justificación de la misma y, en torno al marco teórico el planteamiento del problema y el enfoque teórico en el cual se desarrollará el análisis de los objetivos presentados.

El tercer capítulo, por otro lado, brinda una aproximación histórica al complejo proceso que en el transcurso de la historia terminó llevando finalmente a la independencia de Kosovo de Serbia –la cual reclama a la independizada provincia como la cuna de su civilización –, en medio de constantes pugnas en el escenario político de la región, guerras, desplazamientos y cambios demográficos, y la instalación final de una misión de administración internacional de las Naciones Unidas sobre un territorio cuyo conflicto constituía para muchos la última fase de la desmembración de Yugoslavia.

El capítulo cuarto nos presenta un resumen actualizado de los sucesos acaecidos en el mundo jurídico tras el reconocimiento de Kosovo, y la cada vez más imperante tendencia de, bajo la categorización de *sui generis* o atípico, relegarle de cualquier estandarización como precedente internacional para futuros casos de escisión territorial, como ocurre en la actualidad en muchos países de la Unión Europea.

La parte central de la tesis radica en el análisis efectuado en el capítulo quinto, el cual brinda respuesta a si el reconocimiento de Kosovo por el Perú atendió a razones de interés nacional, y si dicho reconocimiento resultó perjudicial a corto o largo plazo en nuestras relaciones con los principales Estados detractores de la República de Kosovo y su independencia de Serbia, como son Rusia, China, España, y la misma Serbia.

Finalmente, el capítulo sexto presenta a modo de caso práctico el análisis de un futuro caso de reconocimiento tras secesión territorial, como es el caso de Cataluña frente al Reino de España. Es en torno a este caso que, remitiéndonos una vez más al concepto de interés nacional presentado en el

marco teórico y empleado en el capítulo quinto, analizaremos en qué medida afectaría a nuestro interés nacional el reconocimiento de una Cataluña independiente, sobre todo teniendo en cuenta nuestras relaciones con España y nuestra línea de política exterior principista y respetuosa del Derecho Internacional.

## **CAPÍTULO I**

### **METODOLOGÍA**

El problema central de la investigación es el determinar si, al momento del reconocimiento de Kosovo en el año 2008, el Perú atendió a razones de interés nacional, y si dicho reconocimiento ha traído implicancias adversas para nuestra política exterior desde una perspectiva multilateral, en especial con los países que de forma más enconada se opusieron a la independencia de Kosovo en el escenario internacional y con los cuales mantenemos importantes vínculos comerciales, políticos, económicos, culturales y de cooperación.

Cabe señalar que 82 de 193 países aún no reconocen la independencia de Kosovo, especialmente China, Rusia, Serbia y España, con los cuales el Perú mantiene relaciones bilaterales de considerable envergadura, en especial en aspectos comerciales, económicos, políticos, migratorios, entre otros.

La presente investigación, pues, busca dilucidar las motivaciones y expectativas que impulsaron al Estado Peruano a reconocer a Kosovo, siguiendo con su tradicional política exterior de respeto al Derecho Internacional, los Derechos Humanos, la Soberanía de los Estados y la Libre Determinación de los Pueblos, enfatizando la clara particularidad del Caso Kosovar.

A modo de caso práctico presentamos la posible solicitud de reconocimiento de un Estado a futuro, como resulta en la actualidad el problema catalán dentro del Reino de España, y planteamos lo que significaría para el Perú, en el escenario político internacional, reconocer a dicha región teniendo en cuenta no sólo nuestros importantes vínculos con España y la Unión Europea<sup>1</sup> sino

---

<sup>1</sup> Como veremos más adelante, la Unión Europea se ha mostrado contraria a la secesión de Cataluña y ha reafirmado que el gobierno impulsado por la Generalitat se encontraría fuera de

también nuestro interés nacional, y como éste se vería afectado en caso se produjera la secesión de Cataluña y su solicitud de reconocimiento como Estado al Perú.

## **1. Definición del Problema**

### **1.1. Pregunta General**

- ¿Atendió el reconocimiento de Kosovo por el Perú a un interés nacional y afectó nuestras relaciones con países importantes contrarios al mismo?

### **1.2. Preguntas Específicas**

- ¿Cuál es la situación actual del caso de Kosovo en la actualidad? Tanto para el Derecho como para la Política Internacional.
- ¿Ha mantenido el Perú su tradicional línea de política exterior principista y respetuosa del Derecho Internacional tras reconocer a Kosovo?
- ¿Han habido implicancias negativas tras dicho reconocimiento en nuestras relaciones con los países opositores a la existencia de un Kosovo independiente? A decir, Serbia, China, Rusia y España.
- ¿Ante una eventual secesión de Cataluña del Reino de España debería el Perú reconocer a dicha región como Estado? ¿Atendería dicho reconocimiento a un interés nacional y beneficiaría a nuestra política exterior?

## **2. Objetivo**

### **2.1. General**

- Determinar si el reconocimiento de Kosovo por el Perú en el año 2008 atendió a motivos de interés nacional, y analizar las posibles implicancias del reconocimiento para la política exterior y las relaciones del Perú con otros Estados contrarios a la existencia de la República de Kosovo, y con los cuales mantenemos importantes relaciones en distintos ámbitos.

### **2.2. Específico**

---

la Unión, sin podersele aplicar los tratados de la misma y a perjuicio de los habitantes de la mencionada región.

- Efectuar una actualización del Caso Kosovar en el ámbito del Derecho Internacional a fin de presentar un claro panorama jurídico de la situación en nuestros días, y si se mantiene el referido conflicto entre la primacía de la Libre Determinación de los Pueblos sobre la Integridad Territorial de los Estados, así como si Kosovo constituye o no un precedente jurídico en casos de escisión.
- Determinar si el Perú mantuvo su tradicional línea de política exterior principista y respetuosa del Derecho Internacional tras reconocer a Kosovo en el año 2008, en especial tras la emisión de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia en el año 2010.
- Efectuar un análisis detallado de las razones, ventajas o desventajas que el reconocimiento de Kosovo por el Perú ha traído a nuestras relaciones con los principales países que no han reconocido la independencia kosovar (Rusia, China y España, por ejemplo), y si se ha efectuado en el marco de nuestra tradicional política exterior de respeto al Derecho Internacional, la Soberanía de los Estados y los Derechos Humanos.
- Determinar si nuestras relaciones con Rusia, Serbia, China y España se han visto melladas o afectadas negativamente tras el reconocimiento de Kosovo, sobre todo teniendo en cuenta la importancia comercial que principalmente dos de las naciones mencionadas (China y España) tienen para el Perú.
- Evaluar, como caso probable de solicitud de reconocimiento, las implicancias de la escisión e independencia de Cataluña del Reino de España, y si reconocer o no a dicha región como Estado independiente respondería o contravendría al interés nacional del Perú, así como a su línea tradicional de política exterior.

### **3. Justificación de la Investigación**

La necesidad de contar con un análisis que determine si el reconocimiento de Kosovo, tan discutido incluso hasta nuestros días, respondió a motivos de interés nacional y si hubo consecuencias negativas o positivas que el

mismo haya ocasionado en nuestra política exterior desde una perspectiva multilateral. Asimismo, y de índole práctica, evaluar un futuro caso de reconocimiento como el de una Cataluña independiente de España, y si dicha medida resultaría contraria a nuestros intereses nacionales y por tanto, a nuestra política exterior, así como al Derecho Internacional.

#### **4. Metodología**

El presente capítulo, sintético y técnico, brinda los aspectos metodológicos en los que incurrimos en el transcurso de la presente investigación, es decir:

##### **4.1. Método y tipo de Investigación**

Será una investigación de tipo no experimental, histórico, explicativo, documental, comparativo, sistemático y de corte transversal, dado que la información se consultó, en su mayoría, en las comunicaciones oficiales del MRE y bibliografía especializada sobre el caso en particular, desde distintas perspectivas pero que igual mantienen conexión con nuestro tema de fondo.

Se indaga en elementos del Conocimiento, comparando aspectos del mismo con otros ya conocidos, y estableciendo vínculos entre ellos. Se sistematiza, se incurre en reflexión analítica y se critican los elementos del conocimiento en aras de comprobar su validez.

Precisamos y ordenamos el conocimiento adquirido, creando y enriqueciendo el mismo mediante los productos de las fuentes documentales consultadas y la experiencia adquirida.

El Periodo comprendido por la investigación es de 2008 a 2016, haciendo uso de forma extraordinaria de bibliografía de antes de 2008 en casos muy específicos en el transcurso de la investigación.

##### **4.2. Hipótesis**

###### **4.2.1. Central:**

El reconocimiento de Kosovo respondió a un interés nacional por parte del Perú, en pleno año de negociaciones de acuerdos comerciales con EEUU y la UE. A la fecha no ha habido implicancias adversas de dicho

reconocimiento para el Perú en sus relaciones con los principales países opositores a Kosovo.

#### **4.2.2. Específica:**

El reconocimiento de Kosovo respondió al interés nacional por cerrar las negociaciones finales relacionadas al TLC-EEUU y también en el marco de la negociación de un acuerdo comercial entre la UE y la CAN, siendo tanto EEUU como la UE los principales impulsores de la existencia de un Kosovo independiente; asimismo, el reconocimiento no tuvo efectos adversos ni a largo ni a corto plazo en nuestras relaciones con los principales países opositores a la existencia de la República de Kosovo, y con los cuales mantenemos importantes relaciones comerciales, políticas, culturales y de cooperación.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS**

##### **1. Antecedentes:**

Entre los trabajos que encontramos como antecedentes al nuestro, pero desde enfoques distintos al presente, cabe citar el realizado por Gaviria Velarde (2007), el cual fue una de las primeras tesis sobre el tema kosovar efectuadas en Perú a inicios del siglo XXI, y en donde el autor –funcionario del Servicio Diplomático de la República (SDR) –brinda una visión positiva del camino hacia la independencia kosovar, dando énfasis en las oportunidades de integración que podrían llevarse a cabo en la región de efectuarse el mismo, y con el adecuado manejo. La perspectiva de la tesis de Gaviria radica fundamentalmente en el Derecho Internacional Económico.

Por otro lado, y desde la perspectiva de la intervención humanitaria, encontramos la obra de otro funcionario del SDR, el Ministro Carlos Amézaga Rodríguez (2008), la cual versa sobre cuestiones de intervención humanitaria unilateral en el marco del Derecho Internacional Público y analiza a fondo la intervención en Kosovo a fines de los años noventa, explicando los aspectos más relevantes de lo acaecido en la citada intervención humanitaria y el escenario internacional en el cual se desarrollaron dichos acontecimientos, así como los preliminares a la independencia final de Kosovo.

La obra del Amézaga Rodríguez (2008) es de referencia general para la presente investigación, en tanto explica de forma sucinta los aspectos más

importantes de la intervención humanitaria en Kosovo a raíz de la guerra que se desencadenó en la región en el marco de la desintegración de la ex-Yugoslavia, y nos ayuda a comprender en gran medida aquellos aspectos o temas que finalmente llevaron al Perú a reconocer a Kosovo como Estado en el año 2008.

Desde una perspectiva eminentemente jurídica, Jean Carlo Gallardo Chávez (2009), también funcionario del SDR, analizó en su tesis de maestría de la Academia Diplomática del Perú el *Principio de la Libre Determinación de los Pueblos* frente al *Principio de la Integridad Territorial de los Estados* a la luz de la situación en Kosovo. Haciendo uso de un método documentario y descriptivo, su análisis jurídico –efectuado antes de la emisión de la Opinión Consultiva de la CIJ –alegó que Kosovo no constituye por sus características un Estado propiamente dicho sino una ficción, una aplicación del paradigma realista frente al Derecho Internacional que atribuye a un Estado sus particularidades para ser tal. Para el autor Kosovo corre el peligro de ser un Estado fallido y lo califica de “Estado económicamente dependiente”, tanto de la Unión Europea y de la cooperación internacional como de la misma Serbia.

La tesis Gallardo Chávez (2009) es sin dudas de imperativa consulta para la nuestra, pues constituye el primer análisis peruano de la situación de Kosovo y desde la perspectiva internacionalista de un funcionario de Torre Tagle. Primordial atención daremos al capítulo cuarto y a las conclusiones de la citada tesis, dado que versan sobre la política exterior peruana respecto a Kosovo y sirven como antecedente a nuestros postulados sobre dicha relación desde una perspectiva multilateral.

Entre otras obras que versan sobre el caso de Kosovo y cuya consulta ha resultado imprescindible encontramos, por ejemplo, la editada por el catedrático e internacionalista J. Summers (2011) de la Universidad de Lancaster, quien brinda un óptimo análisis jurídico de la declaración de independencia de Kosovo y las posturas en la Opinión Consultiva de la CIJ al respecto.

Particularmente interesante resulta la tesis de Guido Valenzuela (2012), en la cual el autor efectúa un análisis de política exterior sobre el reconocimiento de Kosovo y las necesidades del joven Estado, así como las medidas a tomar por los países que le apoyaron en el escenario internacional y que le otorgaron el reconocimiento para mantener a Kosovo en pie hasta que su situación con Serbia logre estabilizarse.

La tesis de Manuel Valderrama (2013), también en el marco de un análisis jurídico de la Opinión Consultiva de la CIJ, constituye parte de la bibliografía de la presente tesis y un antecedente a los puntos tocados por la misma en tanto se remite a los aspectos dilucidadores y a la vez controvertidos de la Opinión Consultiva de 2010 sobre la independencia de Kosovo como acto que no infringe la normativa internacional. La citada tesis no opta por tomar partido a favor o en contra de la Opinión Consultiva, sino que analiza sus aspectos positivos y critica aquellos en los cuales no se ha efectuado un desarrollo más profundo sobre el tema sujeto a controversia.

El libro editado por M. Milanovic y M. Wood (2015) presenta un análisis jurídico y político del Caso Kosovar, centrándose especialmente en las tendencias imperantes en la Opinión Consultiva de la CIJ sobre Kosovo. El tipo de investigación empleado por los autores fue eminentemente documental, pero destacamos que es una de las pocas fuentes en donde se menciona el reconocimiento de Kosovo por parte de la República del Perú y otros países americanos, dato cuyo análisis y comentarios serán objeto de la presente investigación. Consideramos necesario consultar el presente estudio, en especial debido a su enfoque en el reconocimiento de Kosovo por otras naciones, centrándonos en el Perú y los principales países a favor y en contra de su independencia.

Los citados trabajos, dentro del margen cronológico del caso de Kosovo, muestran la vigencia del tema dentro de los estándares de análisis del Derecho Internacional, el surgimiento y ocaso de los Estados y la política exterior de las naciones respecto al controvertido tema del reconocimiento. Sin embargo, nuestra investigación se enfoca en determinar principalmente si el reconocimiento de Kosovo por el Perú atendió a razones de interés nacional –

en el momento en el que se efectuó –y si dicho reconocimiento tuvo consecuencias adversas en nuestras relaciones con los países que se erigieron como acérrimos opositores de un Kosovo independiente, y con los cuales mantenemos importantes vínculos de diversa índole

Encontramos que tras la emisión de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia del año 2010, el principal órgano jurídico de las Naciones Unidas señaló que la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo no constituyó violación alguna al Derecho Internacional Público, en tanto no prohíbe las declaraciones de independencia y en el caso específico de Kosovo no constituyó violación alguna a normas de *Ius Cogens* y al Derecho Internacional en general. Así pues, encontramos que la tradicional línea de política exterior del Perú se mantuvo respetuosa de la Soberanía de los Estados, del Derecho Internacional y de los Derechos Humanos.

Asimismo, la presente tesis busca brindar una mayor comprensión al tema del reconocimiento de Kosovo y sus implicancias en las relaciones internacionales con países que no reconocen a dicho Estado, determinando de forma clara y concisa si el reconocimiento de Kosovo significó una ventaja o desventaja para el Perú en el escenario internacional y en nuestras relaciones con dichos países. Finalmente y a modo de corolario, tomamos el caso de Cataluña en España como un probable escenario de futuro reconocimiento, y las implicancias que ello traería al Perú y su relación con España, importante aliado comercial, económico, político y cultural, así como arduo opositor de la independencia kosovar.

## **2. Planteamiento del Problema**

El problema central de la investigación radica en determinar si el reconocimiento de Kosovo por el Perú en el año 2008 atendió a un interés nacional y si hubieron implicancias negativas surgidas de dicho reconocimiento para nuestra política exterior, en especial respecto a otras naciones que no reconocieron a Kosovo y con las cuales mantenemos

importantes relaciones de índole comercial, política, económica, migratoria, entre otros.

Cabe señalar que 82 de 193 países aún no reconocen la independencia de Kosovo, especialmente China, Rusia, Serbia y España con quienes el Perú mantiene relaciones bilaterales de considerable envergadura, en especial en aspectos comerciales, económicos, políticos y migratorios.

Ante esta situación, la presente investigación revisará las motivaciones y expectativas que impulsaron al Estado Peruano a reconocer a Kosovo, siguiendo con su tradicional política exterior principista y enfatizando la clara particularidad del Caso Kosovar.

Asimismo, y a la luz de la problemática del reconocimiento en casos de secesión y fuertes movimientos independentistas, analizamos la posición internacional del Perú en situaciones que, alegando las mismas condiciones que Kosovo, surjan en países con los cuales mantenemos fluidas relaciones e intereses en común, enfocándonos en el caso de Cataluña frente a España. Es menester del último capítulo de la investigación el determinar si frente a un posible escenario de secesión de Cataluña y solicitud de reconocimiento al Perú, ello afectaría o se encontraría en el marco del interés nacional el cual, como veremos más adelante, resulta para muchos autores la principal fuente de la cual se nutren las directrices de toda política exterior.

### **3. Enfoque teórico**

Respecto al enfoque teórico en el cual efectuaremos nuestro análisis, nos hemos decantado en gran medida por la Escuela Realista de las Relaciones Internacionales, dada la precisión de muchas de sus aproximaciones conceptuales en torno a la definición de *interés nacional*, aunque, siguiendo la opinión de González Méndez (2004) y Nuechterlein (1979), reconocemos que la definición de interés nacional en la que concuerdan tanto realistas como

idealistas es aquella que lo describe como la fuente a partir de la cual se diseñan las metas de política exterior dentro de un Estado Moderno.

Tomaremos asimismo como piedra angular la definición de interés nacional efectuada por García-Bedoya Zapata (2014, p. 75):

“El interés nacional, entendido como objetivo político básico de un Estado, es preciso apreciarlo para poder comprenderlo en su proyección internacional, como un trípode en el cual se asienta. Las tres extremidades de este trípode estarían formadas por la seguridad, la independencia y el bienestar de la unidad política que identificamos como Estado. La seguridad viene a constituirse en garantía de supervivencia del Estado, de su territorio y de sus habitantes. La independencia lleva inherente el concepto de libertad, o sea la capacidad de proyección histórica de la personalidad de una nación. El bienestar se identifica con el progreso, con el desarrollo económico y social armonioso de un país. Estos tres elementos de base que integran el concepto de interés nacional, tienen para la política exterior una significación fundamental pues a partir de ellos que se estructura y planifican los objetivos externos de un Estado. Cada uno de ellos está a su vez conformado por una serie de factores. Del estudio de ellos y del conocimiento que se tiene de sus posibilidades y limitaciones es que fluye una correcta elaboración de la política exterior de un Estado y la consecuencia de sus objetivos.”

Así pues, nos guiaremos de la definición que el citado autor efectúa sobre el interés nacional, y que a juicio de Umeres Álvarez (2000) y otros autores, evidencia la aproximación realista de García-Bedoya en su análisis de las relaciones internacionales.

Finalmente, emplearemos en el enfoque teórico la definición de *interés clave* – en el marco del interés nacional – propuesta por Nuechterlein (2015), al cual define como el interés de suma importancia que involucra asuntos económicos, políticos e ideológicos, pero que a diferencia de los *intereses vitales* no involucran al orden mundial y a diferencia de los *intereses de supervivencia* no implican la necesidad de alcanzarlos bajo peligro de destrucción masiva e inminente de la nación.

## CAPÍTULO III

### RESEÑA HISTÓRICA DEL CASO KOSOVAR

#### **1. Aspectos generales del proceso histórico de independencia kosovar**

La independencia de Kosovo es quizá uno de los eventos más controvertidos de inicios del siglo XXI. El problema se remonta a fines del siglo XIX e inicios del XX, en medio de constantes desplazamientos demográficos y guerras que marcaron el ocaso del Imperio Otomano y la fragmentación de los Balcanes en nuevos Estados surgidos de complejos procesos de independencia en la región.

Llegado nuestro siglo, encontramos que los problemas continúan en la región balcánica y Kosovo es viva muestra de ello. La construcción de Yugoslavia tras la Primera Guerra Mundial (1914-1918) agravó los problemas regionales especialmente a consecuencia de la mezcla de etnias con culturas, tradiciones y religiones diferentes y con un pasado histórico que los entrelaza débil e insuficientemente para configurar una idea de nación conjunta. Entra en tensión, con ambiciones de integración territorial desde un gobierno monárquico y la idea de la "Gran Serbia", impulsada en el reinado de Alejandro I Karađorđević, que en 1932 le costaría la vida en los denominados *Atentados de Marsella*.

El estallido de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) no dejó libre de sus devastadoras consecuencias al joven Reino de Yugoslavia, y durante la ocupación de país por parte del Eje las tensiones étnicas se incrementaron, siendo Kosovo y Croacia casos emblemáticos.

El férreo régimen del Mariscal Tito de casi cuatro décadas (1945-1980) hizo que la República Federal Socialista de Yugoslavia, bajo un régimen de carácter socialista particular, se mantuviese unida hasta los años setenta, durante los cuales empezaron a recrudecerse los movimientos reivindicativos culturales e independentistas de las distintas etnias que habitaban la denominada *Tierra de los Eslavos del Sur*.

El fin del régimen titoísta coincidió con el inicio del desmembramiento de Yugoslavia, las guerras internas entre serbios, croatas y bosnios destazaron al Estado y finiquitaron el legado territorial en los Balcanes de los vencedores de la Gran Guerra, en medio de un interminable baño de sangre.

La población albanesa en Kosovo, predominante en la región<sup>2</sup>, no fue ajena a los conflictos surgidos de las denominadas *Guerras Yugoslavas* de los noventa, y entre 1997 y 1998 se produjo la Guerra de Kosovo, proclamándose casi una década después la independencia de la región de Serbia.

La escisión kosovar supuso para el Derecho Internacional Público una seria disyuntiva que puso en debate la supremacía del *Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos* sobre los *Principios de Soberanía e Integridad Territorial de los Estados*, debate que ha llegado a un punto muerto pese a situaciones actuales en donde se le reivindica como precedente, como es el caso de Cataluña en España.

Por estas razones, el capítulo tercero de la presente tesis presenta una reseña histórica respecto al proceso de escisión de Kosovo remontándonos a ciertos aspectos determinantes en el reclamo serbio sobre la región, la posterior administración y partición de la misma en tiempos otomanos, así como la escisión final tras la caída de Yugoslavia.

---

<sup>2</sup> Con breves intervalos durante los primeros años de la Yugoslavia monárquica.

## **2. De la Batalla de Kosovo (1389) al Tratado de Londres (1913)**

La Batalla de Kosovo Polje (1389) es sin dudas el episodio cumbre en la Historia de Serbia, y punto clave en el surgimiento de su identidad nacional. Dicho evento aún se mantiene en la conciencia colectiva del pueblo serbio, así como la región en donde tuvo lugar, considerada como el corazón del pueblo serbio y lugar donde se encuentran los principales monumentos religiosos y culturales del Medioevo serbio (Emmert, 1991).

Los siglos XIII-XIV fueron el periodo de gloria del pueblo serbio por la consolidación del país bajo la dinastía de los Nemanjić (1166-1371) y el auge imperial de Stefan Uroš IV Dušan (1346-1355), permitiendo comprender el significado de Kosovo para Serbia desde una perspectiva nacional, religiosa y cultural (Bataković, 2012, pp. 15-29; Fine, 1994).

Según Fine (1994) y Bataković (2012) en el siglo XIII los arzobispos y luego patriarcas ortodoxos de Serbia se asentaron en la ciudad de Peć, mientras los soberanos Nemanjić eligieron como sedes de gobierno itinerantes urbes como Prizren y Skopje. A la caída del Imperio Serbio y la fragmentación feudal que le siguió, Kosovo pasó a formar parte de los dominios de la última dinastía reinante en Serbia: los Branković.

Es durante el transcurso de estos dos siglos que la región se convierte en el corazón espiritual del pueblo serbio, construyéndose por todo Kosovo numerosos monasterios, entre los que destacan Gračanica, Visoki Dečani y los Santos Arcángeles cerca de Prizren, así como castillos e iglesias, siendo la sede del patriarcado autocéfalo serbio de Peć, y por tanto primada de la Iglesia Ortodoxa en el reino. Gran parte del patrimonio cultural del Medioevo serbio quedó en la región, y sobre todo, el campo de batalla donde se decidió el futuro del pueblo serbio: Kosovo Polje (Vasiljević, 2015).

La invasión otomana y la derrota de los serbios libres en Kosovo significó el inicio de la paulatina caída de la región en manos del naciente Imperio Otomano, que se consolidó tras la caída de Constantinopla en 1453 y dos

siglos más adelante llegó a las puertas de Europa (Nicol, 1993, p. 251 y ss.; Fine, 1994). La región de Kosovo fue constituida por los otomanos en el *Vilayet<sup>3</sup> de Kosovo* (Bataković, 2012, pp. 39-44)<sup>4</sup>.

¿Cómo es que se produce el cambio de la denominada *Jerusalén Serbia* a la *Albanizada e Islamizada Kosovo*? Acorde a Bataković (2012, pp.44-49) la razón del cambio demográfico radical se encuentra en la *Gran Migración Serbia* de 1690. Entre los siglos XVI-XVII los patriarcas ortodoxos de Peć, líderes espirituales del pueblo serbio, organizaban las rebeliones contra los otomanos, solicitando el apoyo de Occidente y luego de Rusia.

El primer enfrentamiento serbo-albanés en la región se produjo durante la guerra entre la Santa Liga y el Imperio Otomano (1683-1690), donde los serbios apoyaron a los ejércitos cristianos de Austria, mientras los albaneses, recién convertidos al Islam, apoyaron a los otomanos y colaboraron con la derrota cristiana de Kačanik (1690)<sup>5</sup>, cerrando el paso de Kosovo a Macedonia. Fue entonces cuando, frente a la represalia de los turcos y sus nuevos aliados, se produjo la primera *Gran Migración Serbia* y la demografía de Kosovo cambió por completo. Las guerras entre los Habsburgo y los Otomanos en el siglo XVIII llevó a una segunda *Gran Migración* en 1739 Bataković (2012, pp.44-49). Pese a la persecución y desbalance demográfico, la población serbia que quedó en Kosovo sobrevivió gracias a su alta tasa de natalidad y el rol de las instituciones educativas cristianas en la región (Anscombe, 2006)<sup>6</sup>.

El siglo XIX trajo consigo el alba de las revoluciones nacionalistas a nivel global. Los grandes imperios sufrieron desde 1821 constantes revoluciones que se agudizaron por periodos, llevando al surgimiento de nuevos Estados soberanos. El Imperio Otomano, también denominado *La Sublime Puerta*, sufrió en sus territorios europeos constantes revoluciones –como fueron los

---

<sup>3</sup> *Vilayet* es la denominación turca para “Provincia”.

<sup>4</sup> Para mayores detalles sobre el gobierno otomano en Kosovo, la obra de Bataković (2012) es elemental.

<sup>5</sup> No todos los albaneses, sin embargo, apoyaron al Turco. La tribu albanesa de los Klimenti, de obediencia romano-católica, se negó a seguir el camino de la conversión como la mayoría de albaneses, y marchó al exilio con los serbios tras la derrota austríaca.

<sup>6</sup> El artículo de Anscombe (2006) brinda un análisis del legado del Imperio Otomano en los territorios que ocupó, enfocándose exclusivamente en el caso de Kosovo.

casos de Serbia (1815-1817) y Grecia (1821) –que para inicios del siglo XX le habían casi expulsado de Europa.



7

Fue también en el siglo XIX que los intelectuales nacionalistas serbios concibieron en torno a la batalla de Kosovo de 1389 el punto de partida, el momento histórico del nacimiento de la Serbia moderna y su espíritu como colectividad. Este culto en torno a la batalla de Kosovo y los grandes héroes serbios frente a la invasión otomana fue uno de los primeros pasos a la constitución de la idea de la *Gran Serbia* (Malcolm, 1998).

Durante casi todo el siglo XIX Serbia, Grecia, Bulgaria y los principados danubianos (núcleo de la futura Rumanía) se alzaron en armas contra el dominio turco, consiguiendo su independencia. El *Vilayet de Kosovo* fue repartido entre Serbia y Montenegro, siendo la mayor parte de su población albanesa.

La población albanesa en la región, dividida en cuatro *vilayets*, no contaban con un área geográfica específica de ocupación y centro de actividades. Deficiencia que se hizo evidente tras la constitución de la *Liga de Prizren* en 1878<sup>8</sup>, organización creada para la defensa de aproximadamente un 70% de la población regional, que era musulmana y atrapada en medio de las revoluciones de pueblos cristianos ortodoxos de los Balcanes (Jelavich, 1999, p. 361).

Muchos factores contribuyeron a la difusa defensa de los intereses de los albaneses como pueblo en la región a fines del siglo XIX, principalmente la lealtad de los gobernadores y aristocracia local a los otomanos, las marcadas diferencias religiosas en la población, la carencia de un alfabeto y lengua

<sup>7</sup> Cuadro de elaboración propia, con fuente en Jelavich (1999).

<sup>8</sup> Para un recuento sobre la Liga de Prizren y su trayectoria (1878-1881) véase el excelente artículo de Skendi (1953).

esquemáticos, al igual que la ausencia de la enseñanza de dicha lengua en colegios y escuelas de las urbes más desarrolladas de la región, hicieron del primer movimiento con ciertos matices de autonomía albanés un fracaso (1881), y por orden de la *Sublime Puerta* la Liga fue desbandada (Elsie, 2005, p. 82)<sup>9</sup>.

Estos matices permiten comprender la razón por la cual durante las revoluciones en el siglo XIX la población albano-kosovar no reclamó cierta soberanía o autonomía considerables como para constituirse en Estado. Fueron determinantes: su lealtad al Imperio Otomano, sostenido en el vínculo religioso, la inestabilidad regional por las revoluciones independentistas, la débil defensa de una colectividad sin ubicación geográfica definida y la carencia de un lenguaje y cultura lo suficientemente sólidos y compartidos. Su vulnerabilidad fue tal, que finalmente la *Sublime Puerta* cedió a las reparticiones del antaño *Vilayet de Kosovo* entre Serbia y Montenegro.

Según Hall (2002) a los factores descritos se sumó la rebelión de Kumanovo en 1878, que tras pretender unificar el *Vilayet* de Kosovo y los territorios de Kumanovo, Kriva Palanka y Kratovo con el Principado de Serbia, existente desde 1815, fue aplastada por los otomanos tras aproximadamente cuatro meses de insurgencia, y con una cruenta represión posterior. Sin embargo, el punto de quiebre final para la región fue la Primera Guerra Balcánica (1912-1913).

Un hecho importante en vísperas de la Gran Guerra para los Balcanes, que aún constituían un campo de batalla para las recientemente independizadas monarquías balcánicas, fue el Tratado de Londres de 1913 que repartió Kosovo entre los vecinos reinos de Serbia y Montenegro, recibiendo Kosovo oriental el primero y Metohija el segundo (Hall, 2002, pp. 101-106; Bataković, 2014).

Desde la recuperación –u ocupación, dependiendo de la perspectiva histórica que se tome –serbia de Kosovo en 1912 el gobierno del país decidió recolonizar

---

<sup>9</sup> Al respecto, el líder albanés y burócrata otomano Pashko Vasa (1825-1892) proponía la reunión de todo el pueblo albanoparlante en un solo *Vilayet*, para que asentados ya en una zona geográfica y demográfica delimitada, pudiera como pueblo reclamar mayor autonomía sobre un territorio identificable con características afines a las de un Estado-nación, pero sin separarse del Imperio Otomano, como bien menciona Elsie (2005).

la región con ciudadanos serbios y recuperarla frente a la mayoría albanesa que radicaba en la región. El objetivo fue asimilar a la colectividad albanokosovar a la identidad serbia, proyecto que no prosperó debido a los numerosos factores que configuraban dicho escenario (Schabnel y Thakur, 2001, p. 20).

### **3. De la Gran Guerra (1914-1919) a la Segunda Guerra Mundial (1939-1945)**

El estallido de la Gran Guerra en 1914 conllevó al repliegue serbio de la región tras el ataque conjunto de Bulgaria, Alemania y Austria-Hungría en los dos años siguientes. Sin embargo, para 1918, los ejércitos de la Entente expulsaron a los Imperios Centrales de Kosovo y para diciembre de ese mismo año la región fue incorporada a Serbia, transformada ya en el Reino de los serbios, croatas y eslovenos, núcleo de la futura Yugoslavia (Kostovicova, 2005, pp. 36-37)<sup>10</sup>.

Tras una serie de modificaciones administrativas acaecidas entre los años 1918 y 1929, Kosovo fue reorganizada en tres banovinas o provincias, a decir: Zeta, Morava y Vardar. Ya desde 1912 había comenzado la recolonización serbia de Kosovo, territorio que consideraban el corazón de la nación, y entre 60,000 a 65,000 ciudadanos serbios fueron reubicados en la región, acorde a los estudios de Pavlović (2008) y Jovanović (2006). Incluso llegó a establecerse un proyecto de intercambio poblacional entre Yugoslavia y Turquía en los años treinta, en el cual ésta última aceptaría a la población albanokosovar, musulmana, en su territorio. Este proyecto, sin embargo, no llegó a concretizarse (Buckley y Cummings, 2001, p. 32).

Con el estallido de la Segunda Guerra Mundial y el fin de la neutralidad inicial del Reino de Yugoslavia tras la caída del príncipe regente Pablo (1934-1941) y el ascenso del joven rey Pedro II (1934-1945), la ocupación del multinacional

---

<sup>10</sup> Kostovicova (2005) señala que el gobierno austríaco, ya ocupando Kosovo, permitió la libre enseñanza y la reapertura de escuelas albanesas en la región, medida que se vio anulada con el retorno de Serbia tras el fin de la Gran Guerra.

Estado yugoslavo por las Potencias del Eje no se hizo esperar, Alemania e Italia entregaron Kosovo a uno de sus principales aliados balcánicos, Albania. La unificación de Albania y Kosovo significó una mayor libertad para los albanos-kosovares, así como la instauración de instituciones educativas albanesas – prohibidas durante el régimen yugoslavo –y el regreso de población albanesa a la región (Kostovicova, 2005). Incluso desde antes, las aulas se habían convertido en la primera línea de defensa de los albaneses frente a Serbia.

Un factor determinante del conflicto radica específicamente en la reacción albanos-kosovar una vez que la región se unificó con Albania. Matanzas indiscriminadas de población serbia se produjeron bajo el régimen albanés, llevando a un éxodo de decenas de miles de serbios de la región (Murray, 1999, pp. 14-15)<sup>11</sup>. La magnitud de la violencia desatada por los albaneses sobre los serbios fue tal, que los aliados italianos del Eje, viendo las ejecuciones indiscriminadas y masacres en más de una ocasión tuvieron que abrir fuego contra sus propios aliados albaneses, ante la magnitud de la barbarie (Umiltà, 1947; Mojzes, 2011, pp. 95-96)<sup>12</sup>.

Es imperativo afirmar que en el caso de Yugoslavia, fue el único país que sin asistencia de los Aliados expulsó de sus límites a las tropas de ocupación del Eje, en especial debido a la resistencia ofrecida por los *Partisanos* y los *Chetniks*, aunque fueron los primeros quienes, desplazando en importancia a estos últimos, terminaron consolidando gobierno sobre la ya liberada Yugoslavia (Roberts, 1973)<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> Los años comprendidos entre 1941 y 1944 fueron sin duda una de las épocas más oscuras en la historia de Serbia. Cerca de 600, 000 serbios murieron a manos de los aliados croatas del Eje, mientras que decenas de miles padecían masacres y deportaciones forzadas a manos de los albaneses en Kosovo. En este último caso, los albanos-kosovares recibieron a las tropas del Eje como liberadores e iniciaron una ola de masacres indiscriminadas contra la población serbia y montenegrina asentada en la región entre las décadas de los 20's y 30's, acorde a Murray (1999).

<sup>12</sup> Carlo Umiltà fue el primer comisionado civil para Kosovo y Debar, y llegó a la región en mayo de 1941. Pudo comprobar lo que la guerra total, provocada por el odio racial, había hecho de Kosovo, y contempló horrorizado las masacres de serbios perpetradas por los albaneses apenas hubieron recibido el apoyo militar del Eje. Su obra constituye, sin lugar a dudas, un testimonio de primera fuente sobre los crímenes cometidos por la población albanos-kosovar durante la ocupación de Yugoslavia por el Eje, muy similar a la croata en su trato a la población serbia.

<sup>13</sup> La resistencia de Yugoslavia frente a la ocupación nazi se dio básicamente por la actuación de los *partisanos*, de ideología comunista y liderados por Josip Broz (1892-1980), mejor

#### **4. Del régimen del Mariscal Tito al estallido de las Guerras Yugoslavas (1945-1991)**

Una vez terminada la guerra y con el Mariscal Tito en el poder (1945-1980)<sup>14</sup>, expulsados ya los ejércitos del Eje y restaurado el orden sobre Yugoslavia en torno a un nuevo gobierno republicano socialista, la población serbia expulsada de Kosovo durante los años de guerra fue prohibida de regresar a la región. Pero la reacción nacional serbia fue tal que dicha prohibición fue levantada permitiendo que un pequeño sector de la población serbia de Kosovo pudo regresar. Para ese entonces, el daño ya estaba hecho y se produjo un aumento del 75% al 90% de albaneses en cuanto a la población total de la región (Sells, 1998, pp. 54-55).

Los serbios y montenegrinos, sin embargo, recuperaron el control de Kosovo y con el apoyo de Aleksandar Ranković (1909-1983), el tercer hombre más poderoso de la Yugoslavia comunista. Desconfiando de los albanos-kosovares y su afinidad por la vecina Albania, Ranković defendió la idea de la Yugoslavia centralizada en contra de las ideas descentralizadoras que empezaban a calar en el Estado. El Islam fue prohibido de Kosovo, muchos albaneses y eslavos conversos tuvieron que emigrar a Turquía. Protestas albanos-kosovares de los años 60' acusaron al régimen yugoslavo de colonialismo sobre Kosovo, solicitando ser convertidos en República o declarar su adhesión a Albania (The Independent International Commission on Kosovo, 2000, p. 35).

---

conocido *Tito*, y los *Chetniks*, liderados por el general Draža Mihailović (1893-1946) y que buscaban la restauración monárquica en el país. Finalmente, los vencedores de la contienda contra los nazis fueron los partisanos, quienes terminaron derrotando también a los Chetniks, al punto que para 1943 quedaron sin respaldo aliado y se desbandaron en los meses finales de la guerra. Para las relaciones entre Tito, Mihailović y los Aliados, véase el excelente estudio de Roberts (1973).

<sup>14</sup> Como dato adicional, cabe señalar las particularidades del régimen comunista de Tito, el cual, desenvolviéndose de la década de los 50' a fines de los 70', se caracterizó por una apertura a la cooperación con el Banco Mundial y FMI (a diferencia de los países de la órbita soviética), encontrándose durante la Guerra Fría en la órbita de los Países No Alineados (al igual que el Perú), de entre los cuáles se mantuvo como fundador y nación líder. Se ha denominado diversamente a la gestión de Tito, por sus particularidades, entre los que destacan comunismo nacionalista y socialismo autogestionario.

En los últimos años del gobierno de Mariscal Tito, en 1974, la promulgación de una nueva constitución otorgándole nuevos y más amplios derechos a las regiones de Kosovo y Vojvodina enfureció a los serbios. La lógica de Tito radicaba en que ambas regiones tenían en su mayoría población que no era serbia, y por lo tanto merecían cierto grado de autonomía frente a las demás naciones que conformaban Yugoslavia (Sells, 1998, pp. 54-55; Bataković, 2000)<sup>15</sup>. Sin embargo, ello sólo dio nuevas ínfulas al creciente nacionalismo albano-kosovar que, ya desprovisto de ese filo-otomanismo del siglo XIX, terminaría conllevando a la eventual secesión de Kosovo en los albores del siglo XXI.

Una nueva oleada de nacionalismo albano-kosovar se manifestó cuando en 1978 se celebró en la región el centenario de la formación de la Liga de Prizren, tras el cual el reclamo por hacer de Kosovo una república constituyente dentro de Yugoslavia se recrudeció (The Independent International Commission on Kosovo, 2000). Con la muerte del Mariscal Tito, quien con mano de hierro había mantenido a la multiétnica y pluricultural Yugoslavia unida, legado casi imposible de mantener por sus sucesores al mando de aquella creación de la Gran Guerra, como se demostraría una década más tarde con el estallido de las Guerras Yugoslavas.

En el 1981, apenas un año después de la muerte de Tito, se desataron en Pristina una serie de manifestaciones estudiantiles que tenían por reclamo la concesión de mayor autonomía para la Provincia Autónoma Socialista de Kosovo. La Universidad de Pristina era el foco de los reclamos, en especial en una región en donde la población albanesa, mayoritaria, contaba con un alto índice de estudiantes y a la vez de población iletrada, y en donde la enseñanza

---

<sup>15</sup> Sells (1998) enfatiza acertadamente el hecho que Kosovo era una de las provincias más pobres de Serbia, que las condiciones económicas de la misma llevaban a que las familias serbias emigrasen del lugar ante la falta de oportunidades. Por otro lado, la presencia albanesa, habiéndosele asegurado mediante la Constitución de 1974 el uso de su lengua en instituciones públicas (colegios, universidades, etc.), prefirió mantenerse en la región y su tasa de natalidad sufrió un crecimiento tan grande que superó con creces a la población serbia local.

preponderante de ciertos cursos de humanidades exacerbaba aún más el ímpetu de los albaneses<sup>16</sup>.

El Gobierno yugoslavo declaró en abril de ese mismo año el Estado de Emergencia sobre Kosovo, movilizando unidades del ejército con la misión de aplacar a los albanos-kosovares mediante la violencia, y la represión que siguió a las protestas de 1981, adoptando como principal política la des-albanización de Kosovo, especialmente lo concerniente a la educación, en medio de una ola de arrestos, condenas a prisión, la supresión de grupos nacionalistas y el encarcelamiento de sus miembros y purgas dentro del Partido Comunista (Mertus, 1999, pp. 17-95).

Serbia vio en las protestas de 1981 la exacerbación del nacionalismo albanés en Kosovo, en adelante determinó reducir la influencia albanesa en la región. La violencia desatada por las protestas llevó a gran parte de la población serbia a abandonar Kosovo, inclinando aún más la balanza demográfica a favor de los albaneses<sup>17</sup>. Según Mertus (1999), Jović (2009) y Ramet (2010), la forma en la que el Gobierno central yugoslavo lidió con la crisis demostró su incapacidad para mantener unido al país y mirar hacia un futuro conjunto, siendo evidente el preludio de un proceso de disgregación con un incremento de violencia étnica paulatina.

Los años siguientes evidenciaron el debilitamiento de la estructura federal yugoslava y las tensiones étnicas entre los distintos pueblos que componían aquella creación de los vencedores de la Primera Guerra. Para 1989 la situación llegó a un punto extremo con el ascenso al poder de Slobodan

---

<sup>16</sup> Mertus (1999) cita el caso de la cátedra de "Albanología", que se encontraba en el sílabo de cursos de la Universidad de Pristina cuyo contenido reivindicaba en gran medida el nacionalismo de los albanos-kosovares. Por otro lado, la citada autora señala que casi un 10% de la población total de la región eran estudiantes, que otro de los grandes problemas era que la mayoría de disciplinas dictadas eran del rubro de humanidades (artes liberales, entre las que se encontraba Albanología) en detrimento de carreras técnicas. Asimismo, Kosovo era una de las provincias más retrasadas de Yugoslavia, donde gran parte del presupuesto, iba a cubrir los gastos de la Universidad de Pristina. Tras la declaración de Estado de Emergencia de la región en abril de 1981, y con el posterior aplacamiento de las protestas, las concesiones dadas a la población albanos-kosovar en materia de educación fueron revocadas.

<sup>17</sup> En un choque entre los insurgentes albaneses y los refuerzos policíacos serbios cerca de Podujevo, los primeros llegaron a tomar rehenes a ciudadanos serbios y montenegrinos acorde a Jović (2009, p. 8). Para noticias de la época sobre el éxodo de serbios y montenegrinos de Kosovo, véase The Telegraph (1981) y Kenneth (1981).

Milošević (1941-2006), quien con su denominado *Discurso de Gazimestán*, en recuerdo del sexacentenario de la Batalla de Kosovo en 1389, que contó con casi 1 millón de asistentes, avivó las flamas nacionalistas serbias y las tensiones étnicas, exacerbando aún más la animosidad entre serbios y albaneses (MacDonald, 2002, p. 63 y ss.; Sell, 2002)<sup>18</sup>.

Es también dable vislumbrar el cambio de política de Milošević entre los años 1987 y 1989, siendo en el primero todavía un presidente con el típico corte socialista que caracterizó a los mandatarios yugoslavos, y que dos años después, ante la crisis política y económica, emplearía un nacionalismo exacerbado a modo de mantener bajo su control una herencia en colapso, fruto del legado de Tito.

Para inicios de los 90, comenzó el largo y tortuoso proceso de desintegración de Yugoslavia. No es menester de la presente investigación hacer un recuento completo de la desintegración del Estado yugoslavo, sino brindar un marco referencial sobre el mismo enfocándonos en el caso de Kosovo durante este cruento periodo que determinó casi una década de conflicto intermitente en los Balcanes, provocando incluso la intervención extranjera.

La última década del siglo XX trajo consigo los vientos de la guerra para los convulsos Balcanes, presagiando la agonía y posterior desaparición del proyecto yugoslavo. El primer paso en todo este proceso se dio en Eslovenia y Croacia, que para junio de 1991 proclamaron sus independencias de Yugoslavia. Para octubre de ese mismo año, Eslovenia se encontraba libre de tropas yugoslavas e independiente, más Croacia experimentaría un proceso de escisión mucho más complejo por el enfrentamiento entre los nacionalismos serbio y croata dentro de la Federación y los reclamos territoriales de Serbia sobre Croacia. Dentro de este marco conflictivo la población serbia en Croacia se declaró autónoma, creando la República Serbia de Krajina (RSK), y la magnitud del conflicto llevó a la intervención de la ONU (1992), pese a la cual

---

<sup>18</sup> El capítulo tercero de la obra de MacDonald (2002) está dedicado a Milošević y el auge del nacionalismo serbio, enfocado especialmente en sus manifestaciones en Kosovo, Croacia y los conflictos étnicos surgidos del mismo.

las hostilidades entre serbios y croatas no cesaron sino hasta tres años después (MacDonald, 2002).

En 1991, también, se desarrolló el conflicto en Bosnia-Herzegovina que, a diferencia de los casos esloveno y croata, involucró a tres partidos en la pugna por el poder: Los serbo-bosnios, los bosnio-croatas y los bosníacos (bosnios musulmanes). Las diferencias culturales, religiosas y sociales entre las tres etnias habitantes de la región agravó considerablemente el curso del conflicto, por las estadísticas del mismo y el grado de destrucción y de violaciones a los derechos humanos en la población civil. Según MacDonald (2002), quien coincide con un gran número de estudiosos, los sucesos de Bosnia hicieron que dicho conflicto fuera reconocido como el más violento de todas las contiendas que conformaron las Guerras Yugoslavas.

Macedonia, que a fines de 1991 había declarado también su independencia, no llegó a ser atacada pese a las amenazas de Milošević, por su proximidad con otros países vecinos como Grecia, Turquía, Bulgaria y Albania. Una intervención militar sobre la región habría llevado a la participar de la contienda a actores extranjeros como Turquía, que a su vez habría provocado la intervención griega por su alianza del presidente serbio, internacionalizado un conflicto regional en sus inicios.

## **5. La Guerra de Kosovo y la intervención de la OTAN (1998-1999)**

La denominada *Guerra de Kosovo* acaeció alrededor de un año tras el periodo más cruento de la guerra entre el Gobierno yugoslavo y Croacia (1996), cuando grupos insurgentes albaneses empezaron el enfrentamiento contra las fuerzas del orden yugoslavas, atribuyéndose las características de un grupo separatista mientras que el Gobierno yugoslavo les consideraba terroristas. La escalada del conflicto se dio con la intervención de la OTAN (marzo y junio de 1999) contra Yugoslavia, en medio de la continua guerra entre serbios y albaneses sobre Kosovo, desplazamientos forzados y la discutida intervención humanitaria unilateral "Operación Fuerza Aliada" (Amézaga Rodríguez, 2008; Musliu, 2015).

Del recuento efectuado de la situación en las regiones de Kosovo y Metohija desde la desaparición del Imperio Otomano en la región y las posteriores reparticiones territoriales, los reclamos derivados de las mismas, los cambios demográficos en el territorio, las galopantes tensiones y conflictos sociales entre las etnias involucradas, se desprende la complejidad del caso kosovar toda vez que se efectúa un análisis, desde la perspectiva de las relaciones internacionales y el Derecho Internacional, de sus particularidades y los puntos controvertidos que pese a haberse producido como continuidad de un contexto de escisiones, se llega a considerarlo precedente –no de forma generalizada – debido a que constituyen tema de debate entre distintos autores y punto de choque entre las políticas exteriores de determinados países, como es el escenario antagónico sostenido sobre el tema entre los Estados Unidos de América (pro-Kosovo) y la Federación Rusa (pro-Serbia).

Acorde al censo de 1991, citado en la obra de Amézaga Rodríguez (2008) y quien toma como fuente a la web del Ministerio de Relaciones Exteriores serbio<sup>19</sup>, la provincia de Kosovo contaba con 1,956.196 habitantes, que en esa época constituían poco menos del 20% de la población total de Serbia, el predominio de la población albanesa era indiscutible en la región, con un número ascendiente a 1, 596.072 habitantes que constituían el 17% de la población total de Serbia.

El indiscutible líder de la población albano-kosovar en la época de las Guerras Yugoslavas, Ibrahim Rugova (1944-2006)<sup>20</sup>, supo mantener una política de resistencia pasiva frente al Gobierno yugoslavo en los primeros estadios de la guerra (Clark, 2000). Esta política, sin embargo, apenas mantuvo el ánimo levantisco de la población albanesa, agravado aún más con el ascenso de Milošević en 1997 a la presidencia de Yugoslavia. La represión del Gobierno federal yugoslavo sobre las regiones que permanecían bajo su control fuera de la misma Serbia y Montenegro determinó la reacción violenta de los albano-kosovares y la formación del Ejército de Liberación de Kosovo (ELK), que

---

<sup>19</sup> Véase el pie de página primero del capítulo tercero de la citada obra.

<sup>20</sup> Rugova era el líder de la Liga Democrática de Kosovo (LDK), la cual, en tanto de movimiento de resistencia pacífico por la independencia de Kosovo, no incurrió en las actividades terroristas del ELK. Para mayores detalles sobre su figura y relaciones con Milošević véase Sells (2002, p. 80 y ss.).

comenzó con ataques armados a bases serbias en abril de 1996 (Perritt Jr., 2008, pp. 61-180)<sup>21</sup>.

Un aspecto interesante del conflicto es cuando en 1997, ante la continuidad del proceso de desintegración territorial de la denominada *Tercera Yugoslavia*<sup>22</sup>, el político y autor albaniano-kosovar Adem Demaci, representante político del ELK, propuso la constitución de un Estado en los Balcanes que comprendiese Serbia, Montenegro y Kosovo bajo el nombre de *Balkania*, como alternativa al conflicto entre serbios y albaneses por Kosovo, con una estructura organizacional democrático-confederativa. Sin embargo, el proyecto fracasó en medio de un recrudecimiento del conflicto con la participación del ELK (Troebst, 1998, p. 9).

Numerosos textos e informes sobre la Guerra de Kosovo han sido publicados desde los albores del presente siglo, analizando los aspectos más resaltantes del conflicto y sus episodios más discutibles. No es menester de la presente tesis relatar de forma completa el conflicto y sus particularidades, sino brindar un recuento de sus puntos más relevantes en el marco de la investigación y para los fines pertinentes respecto a la misma.

El Ejército Libre de Kosovo, en su campaña de atentados y ataques a puestos militares serbios determinó la respuesta del Gobierno yugoslavo de sofocar dichos actos terroristas, más la represión fue brutal y masiva respecto a la población albaniano-kosovar, y con ello culminó la primera fase del conflicto kosovar, dando paso a la intervención de la comunidad internacional en el tema a modo de resolver el conflicto de manera diplomática, como se dio mediante la Resolución 1199 de Naciones Unidas, del 23 de septiembre de 1998<sup>23</sup>.

Las constantes luchas militares, desplazamientos poblacionales y masacres, así como el fracaso de las negociaciones acaecidas en la Conferencia de

---

<sup>21</sup> El Ejército de Liberación de Kosovo, formado a inicios de los años 90', tenía por objetivo la independencia de Kosovo y de su población étnicamente albanesa mediante la guerrilla, a diferencia de la LDK liderada por Rugova que abogaba por la resistencia pacífica. Para mayores detalles sobre el surgimiento, financiamiento, efectivos y aliados de la ELK véase Perritt Jr. (2008).

<sup>22</sup> Nos referimos a la República Federal de Yugoslavia (1992-2003), sucedida por la Unión Estatal de Serbia y Montenegro.

<sup>23</sup> Encontramos crímenes de ambas partes durante la Guerra de Kosovo, tanto del ELK como de las fuerzas del orden yugoslavas.

Rambouillet entre enero y marzo de 1999 llevaron finalmente al bombardeo efectuado por las fuerzas de la OTAN a Serbia a partir del 24 de marzo de 1999, habiendo fracasado las negociaciones diplomáticas y quedando sólo el camino de la intervención militar, desde una perspectiva norteamericana.

Amézaga Rodríguez (2008) contextualiza el escenario en el que se produjo la intervención de la OTAN en Kosovo, señalando primero los intentos de la ONU en marzo de 1998, a través de la Resolución del Consejo de Seguridad 1160, de poner fin al conflicto mediante el diálogo, sumando a ello el embargo de armas a ambas partes y la advertencia de que en caso de no encontrarse solución pacífica se tomarían medidas adicionales. Los meses siguientes vieron el recrudecimiento del conflicto, con las fuerzas del orden haciendo uso indiscriminado de la fuerza frente al ELK y causando numerosas bajas civiles, así como crecientes desplazamientos de refugiados a países vecinos, haciendo que para setiembre de ese mismo año, mediante la Resolución 1199 el Consejo indicara que Kosovo constituía una amenaza para la paz y seguridad de la región e instando a la RFY a poner fin a la represión respecto a la población civil.

Naturalmente, el problema para cualquier actuación del Consejo de Seguridad lo constituía, como acertadamente apunta Amézaga Rodríguez (2008, p. 32), el hecho que Rusia ejercería su derecho de veto de tomarse una decisión desfavorable respecto a su aliada la RFY. Ello fue uno de los principales detonantes que determinaron la actuación de la OTAN en todo el *affaire kosovar*. El Secretario General de la OTAN Javier Solana (1995-1999) argumentó las razones de la intervención militar en Kosovo amparándose en las resoluciones 1160 y 1199, y en el hecho que era necesario preveer un desastre humanitario y devolver la paz y estabilidad en una región convulsionada por la guerra y los desplazamientos (Gallardo Chávez, 2009).

En un artículo de su autoría publicado en la revista *Foreign Affairs*, entre noviembre y diciembre de 1999, el Secretario General Solana justificó la acción de la OTAN respecto a Kosovo bajo los siguientes términos:

"La operación de la OTAN sobre Kosovo fue un reto importante en la historia de la Alianza Atlántica. Por primera vez, una alianza defensiva lanzó una campaña militar para evitar una tragedia humanitaria fuera de sus propias fronteras. Por primera vez, una alianza de naciones soberanas luchó no por conquistar o preservar territorio sino para proteger los valores sobre los cuales dicha alianza fue fundada. Y pese a los muchos desafíos, la OTAN prevaleció" (Solana, 1999)<sup>24</sup>.

Desde la perspectiva del Derecho Internacional Público la intervención de la OTAN en la Guerra de Kosovo, como bien ha señalado Remiro Brotóns (2007, p. 1288), fue la manifestación característica del unilateralismo grupal de los países miembro de la citada organización al margen de la Carta de las Naciones Unidas y las facultades que ésta reconoce al Consejo de Seguridad, sin cuya autorización ninguna acción militar era procedente. Los países de la OTAN, encabezados por Estados Unidos, alegaron la causa humanitaria como motivo y justificación de la citada intervención en favor de la población albanokosovar.

Es imperativo contextualizar la intervención de la OTAN en el marco de la denominada *Doctrina Clinton* (también conocida como la *Doctrina de las Guerras Humanitarias*), definida por el mandatario estadounidense Bill Clinton durante su segundo periodo de gobierno, de 1997 a 2001, y que determinó la intervención en Somalia de 1993, durante su primer periodo de gobierno.

En el marco del primer análisis jurídico efectuado en la Academia Diplomática sobre el caso de Kosovo, Gallardo Chávez (2009, p. 76) señaló que este derecho autoimpuesto por los Estados Unidos de intervenir militarmente en otros Estados, en casos de crímenes contra la humanidad acaecidos en los mismos, significó el establecimiento *de facto* de un rol policíaco del citado país sobre el mundo, ejerciendo el monopolio de la fuerza en los casos citados basándose en un planteamiento idealista en sus postulados pero realista en su aplicación.

---

<sup>24</sup> NATO's Kosovo operation was a major challenge in the history of the Atlantic alliance. For the first time, a defensive alliance launched a military campaign to avoid a humanitarian tragedy outside its own borders. For the first time, an alliance of sovereign nations fought not to conquer or preserve territory but to protect the values on which the alliance was founded. And despite many challenges, NATO prevailed. La traducción es nuestra.

Sin embargo, la crítica no se hizo esperar y pronto voces discrepantes a la intervención americana terminaron arguyendo en contra de la misma y de los intentos de la OTAN de expandir su zona de influencia sobre los Balcanes. La crítica más dura provino del antecedente de crisis humanitaria en Rwanda, acaecida en 1994 y que costó la vida de 500,000 a casi un millón de personas, y donde la intervención de la OTAN, a diferencia de Kosovo, no tuvo lugar (Gallardo Chávez, 2009, p. 77).

Incluso el Secretario General de las Naciones Unidas de ese entonces, Kofi Annan (1997-2006), resaltó el rol primordial del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y seguridad de la comunidad internacional, aludiendo asimismo a que ninguna acción por parte de cualquier grupo de Estados debía efectuarse sin la autorización del mismo (Remiro Brotóns, 2007, p. 1288). Esta fue otra de las críticas más importantes efectuadas a la intervención de la OTAN en Kosovo, y es que dicha organización no podía actuar de ipso facto haciendo uso de la fuerza sin la previa autorización del Consejo de Seguridad.

## **6. La Resolución Nº 1244, el Plan Ahtisaari y la Declaración de Independencia de Kosovo**

Tras la expulsión de las fuerzas yugoslavas y de sus autoridades (en su mayoría serbias) del territorio kosovar, en el marco del acuerdo de Kumanovo del 09 de junio de 1999, mediante la Resolución 1244 (10 de junio de 1999), el Consejo de Seguridad estableció la *Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo* (MINUK o UNMIK) (Reka, 2003). Se formó con tropas de la OTAN una fuerza de mantenimiento de la paz bajo el nombre de *Fuerza Kosovar* (Kosovo Force, KFOR).

Bajo la Resolución 1244 el Consejo de Seguridad estableció el marco definitivo a aplicarse para definir el estatus definitivo de Kosovo, en la cual la citada provincia tendría una autonomía sustancial y una administración propia que no contravendría a la integridad territorial de la RFY, buscando alcanzar un consenso entre las partes. Sin embargo, el marco de administración de la UNMIK sobre Kosovo y la retirada de las fuerzas yugoslavas permitió el

regreso de los albanos-kosovares y a su vez el desplazamiento de más de 200,000 serbios y otras minorías de la región, por temor a represalias de la mayoría étnica en la región (Gallardo Chávez, 2009, pp. 92-93)<sup>25</sup>.

Es durante este periodo de administración de la UNMIK que acorde a Sebastien Adins –testigo ocular de lo acaecido en Kosovo en este periodo –se produce una desvinculación definitiva de Kosovo y su administración del Gobierno serbio, que reclamaba dicho territorio como parte de su Estado (Adins Vanbiervliet, 2016). Remiro Brotóns (2001) consideró que, en efecto, en una provincia en donde las minorías fueron desertando por temor a la persecución por parte de la etnia predominante se sentaron las bases para un Kosovo independiente en el futuro, como acaeció finalmente con la proclamación de independencia de Kosovo a inicios del año 2008.

Durante la administración de la UNMIK se consolidaron el poder judicial y la fuerza policíaca de Kosovo, fue también bajo su administración que se logró el desbande del ELK y la asimilación de sus miembros a las Fuerzas de Protección Kosovar (KPC) y a Policía Kosovar, decisión que Perritt Jr. (2008) juzgó como sabia por parte de la comunidad internacional.

Para noviembre del año 2001 la Organización para la Seguridad y Cooperación de Europa (OSCE) supervisó las primeras elecciones para la Asamblea Kosovar, donde todas las facciones políticas de la región se unieron para llevar al poder a Rugova como presidente (Liga Democrática de Kosovo, LDK) y a Bajram Rexhepi como primer ministro (Partido Democrático de Kosovo, PDK). En el 2004 se repitieron las elecciones democráticas, estableciendo a la coalición de la PDK y la Alianza para el Futuro de Kosovo (AAK).

La República Federal de Yugoslavia dejó de existir un 04 de febrero de 2003 tras la reforma constitucional que cambió su denominación a la Unión de las dos únicas repúblicas que su mantuvieron unidas tras la desintegración y desaparición de aquella Federación surgida del ánimo y voluntad de los vencedores de la Gran Guerra: Serbia y Montenegro.

---

<sup>25</sup> Naturalmente, el retorno albanés a Kosovo produjo un agravamiento de la situación, dadas las ínfulas independentistas de la mayoría albanos-kosovar –ahora bajo la administración directa de las Naciones Unidas –frente a un 10% de serbios que se oponían a dicha separación.

Sin embargo, la Unión de Serbia y Montenegro cesaría tres años después, tras el referéndum acaecido en mayo de 2006 bajo la observancia de la UE, significando el fin del vínculo de unidad de Montenegro con Serbia, impulsado principalmente por un antiguo colega de Milošević y líder político montenegrino, Milo Đukanović (Štiks, 2015, pp. 137-138).

El 02 de febrero de 2007 se presentó el denominado Plan Ahtisaari, propuesto por el enviado especial de las Naciones Unidas Martti Ahtisaari –designado como tal en noviembre de 2005 –, el cual contó con el apoyo de los Estados Unidos y definió aspectos que implicaban características estatales para la otrora provincia serbia, como son el derecho a pertenecer a organizaciones internacionales, el uso de símbolos nacionales y una fuerza de seguridad autónoma. En términos generales, el Plan Ahtisaari abogó por la existencia de un Kosovo independiente bajo la observancia de la comunidad internacional sobre dicho proceso (Ahtisaari, 2007)<sup>26</sup>.

El Plan Ahtisaari, en tanto concebía a un Kosovo independiente en un proceso vigilado por la comunidad internacional, significó una propuesta de independencia de dicha región de Serbia, llegando a aludir que podría Kosovo sumarse a organizaciones internacionales de pleno derecho. La propuesta de Ahtisaari fue rechazada por Serbia de pleno, mientras que en el escenario político fue empleada por los independentistas albano-kosovares para justificar la medida tomada a inicios del 2008 y que determinaría su secesión como Estado independiente con respecto a Serbia. Académicos como Musliu (2015) resaltan el hecho que el Plan de Ahtisaari fue el modelo para la futura independencia kosovar.

En las elecciones parlamentarias de noviembre de 2007 el triunfo del PDK llevó a su líder Hashim Thaçi<sup>27</sup> a formar una coalición para alcanzar el gobierno con la LDK liderada por el presidente Fatmir Sejdiu, quien designó a Thaçi primer ministro. Ello agravó las relaciones entre Kosovo y Serbia, dadas las posturas

---

<sup>26</sup> Para un resumen del Plan Ahtisaari, véase el informe del Bureau of European and Eurasian Affairs (USA) (2009).

<sup>27</sup> Sobre Thaçi publicó el diario El Comercio (2016) una interesante nota tras su reciente elección como Presidente de Kosovo, a la sazón la nación más joven de Europa, recordando el pasado como ex-guerrillero del mandatario electo.

independentistas de Thaçi y su deseo de proclamar un Kosovo libre al año siguiente de su toma de mando (Perritt, 2010, pp. 211-220).

El 17 de febrero de 2008 los albano-kosovares proclamaron su independencia de Serbia, pese al rechazo de los representantes de la minoría serbia en Kosovo (Perritt, 2010). La recién nacida República de Kosovo recibió el reconocimiento de numerosos Estados y entre ellos el Perú, cuando era presidente por segunda vez Alan García (2006-2011), quien mediante el Comunicado Oficial N° 002-08, de fecha 22 de febrero de ese mismo año<sup>28</sup>, reconoció la independencia de dicha región de los territorios de Serbia. En el caso peruano, medios de prensa nacional dedicaron notas al tema del reconocimiento, como La República (2008)<sup>29</sup>.

Al día siguiente de la declaración de independencia de Kosovo, el Presidente serbio Boris Tadić expresó ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la posición de su país frente a la declaración unilateral de independencia de Kosovo, atacando la ilegalidad del proceder albano-kosovar y afirmando el hecho que Serbia jamás reconocería un Kosovo independiente<sup>30</sup>.

La declaración de independencia de Kosovo suscitó diversas reacciones tanto en el ámbito político como jurídico internacional, con numerosos académicos debatiendo sobre la legalidad de la independencia de Kosovo e iniciando un acalorado debate sobre la primacía del Derecho de Libre Determinación de los Pueblos sobre el Principio de Integridad Territorial de los Estados. Como en tantas otras ocasiones a lo largo de la historia de la humanidad, el mundo se vio polarizado en este caso por las implicancias no sólo políticas, sino también jurídicas de la decisión.

---

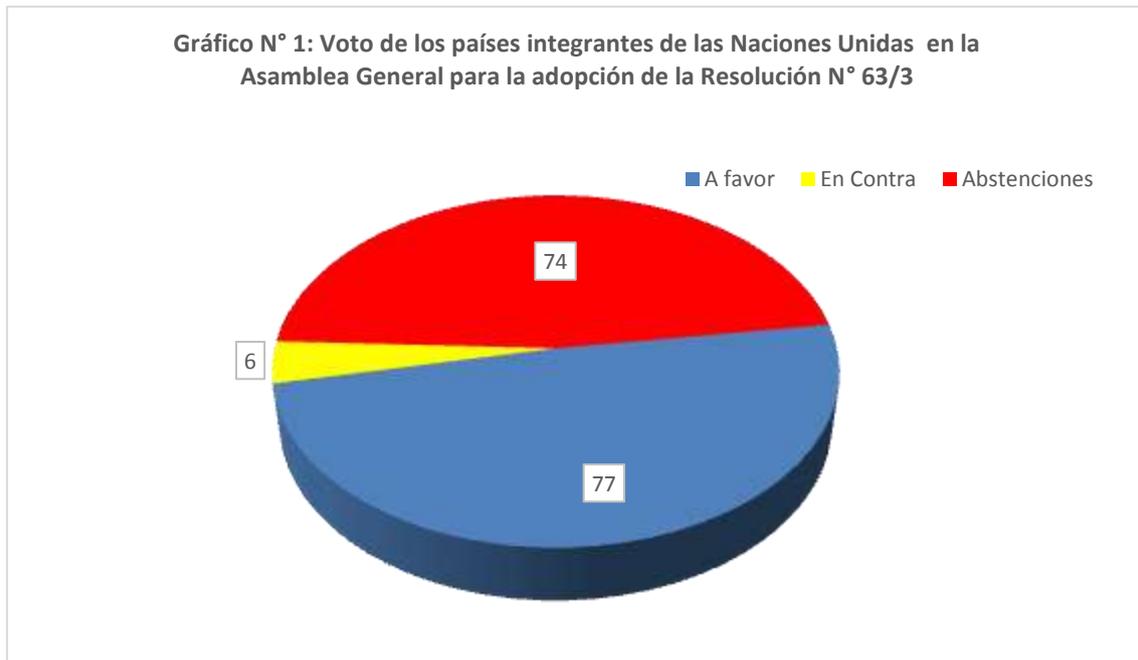
<sup>28</sup> Véase Apéndice N° 1 de la presente investigación.

<sup>29</sup> Otros medios que registraron el reconocimiento de Kosovo por el Perú fueron Andina (2008) y el Diario La Primera (2008). Ocho años atrás, la obra de Rivera y Vásquez Kunze (2000) significó una recopilación del seguimiento desde los medios de prensa locales del conflicto kosovar y su gradual desenvolvimiento.

<sup>30</sup> Veremos los argumentos jurídicos de Serbia en el capítulo dedicado al Caso Kosovar desde la perspectiva del Derecho Internacional Público.

## 7. La Opinión Consultiva de la CIJ y las relaciones actuales serbo-kosovares

La envergadura del caso de Kosovo y las implicancias de su declaración unilateral de independencia llevaron a la solicitud de Serbia ante las Naciones Unidas del pronunciamiento de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sobre la conformidad con el Derecho Internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo, el cual, proyectado en marzo de 2008, se oficializó el 15 de agosto de ese mismo año. Con 77 países a favor, 6 en contra y 74 abstenciones, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la propuesta serbia mediante la Resolución N° 63/3 (BBC, 2008; Perritt, 2010, pp. 223-226).



31

Los alegatos de 26 Estados miembro de las Naciones Unidas, así como de las partes involucradas, tuvieron lugar entre el 1 y 11 de diciembre de 2009 y significaron una serie de debates sobre la legalidad de la declaración de independencia kosovar. Albania, Alemania, Arabia Saudita, Austria, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, los Estados Unidos, Francia, Jordania, Noruega, los Países Bajos, Rumanía y el Reino Unido se mostraron favorables a la

<sup>31</sup> Cuadro de elaboración propia, con fuente en Fuentes Torrijo (2011).

independencia de Kosovo, teniendo la mayoría de estos por principal y común alegato –con excepciones –que dicha declaración no contravenía al Derecho Internacional Público en tanto éste no la prohibía, mientras que Argentina, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bolivia, Brasil, China, Chipre, España, Rusia, Venezuela y Vietnam se mostraron en contra de la concordancia de la declaración de independencia de Kosovo respecto al Derecho Internacional en tanto violaba la soberanía territorial de Serbia –sucesora de la RFY –y contravenía lo dispuesto en la Resolución 1244 de las Naciones Unidas. Por otra parte, Finlandia y Burundi tuvieron opiniones particulares al respecto, en el caso de la primera enfatizando que los reconocimientos son de índole política más no jurídica, y en el caso de la segunda alegando que la independencia de Kosovo ya era un hecho y que la CIJ debía determinar la aplicación de la libre determinación sólo respecto a los países procesos de descolonización<sup>32</sup>.

Tanto los gobiernos de Belgrado como Pristina manifestaron su confianza en que el veredicto de la CIJ respaldaría sus posiciones al respecto<sup>33</sup>, mientras que el vicepresidente estadounidense Joe Biden dejó en claro que los Estados Unidos no permitirían un retroceso a la actual independencia del pueblo de Kosovo (The Guardian, 2010).

El Presidente de la CIJ, Hidashi Owada, anunció el veredicto el 22 de julio de 2010, en el cual expuso que la Corte no consideraba la declaración de independencia de Kosovo como una violación al Derecho Internacional Público, en tanto la citada rama del Derecho no prohíbe las declaraciones de independencia y que la cuestión del reconocimiento de Kosovo por otros países era eminentemente política, escapando al ámbito jurídico (Milanovic y Wood, 2015).

---

<sup>32</sup> Los puntos principales de los alegatos se verán de forma más detallada en la sección jurídica de la presente investigación.

<sup>33</sup> El presidente serbio Tadić mostró su entusiasmo porque el veredicto de la CIJ declarase ilegal la declaración de independencia kosovar, alegando asimismo que Serbia se encontraba dispuesta a conceder mayor autonomía a Kosovo más nunca la independencia. Para las declaraciones de Tadić véase Europa Press (2009). Para ese entonces, 63 países habían reconocido a Kosovo como Estado soberano, entre ellos Estados Unidos y la mayoría de países de la UE, salvo España que afronta hasta el día de hoy relaciones complicadas con algunos pueblos que la conforman.

La decisión de la CIJ sentó las bases para el posterior reconocimiento de Kosovo por más países que inicialmente se habían mantenido al margen del asunto, en especial dado que determinó que la declaración de independencia de la antigua región serbia no poseía características de ilegalidad y que la Corte no podía regular como jurídico el tema del reconocimiento de Kosovo por otros Estados, en tanto dicha medida constituía parte de las atribuciones que por soberanía le corresponden a estos últimos.

Pese a la decisión de la Corte, la reacción inicial de Serbia fue el mantener su posición contraria a la independencia de Kosovo y lidiar con el asunto a través de la UNMIK y EULEX<sup>34</sup>. Sin embargo, entre los años 2011 y 2013 las relaciones empezaron a distenderse gracias a la mediación de la UE y el encuentro en el 2013 entre los presidentes de Kosovo y Serbia en Bruselas. Uno de los puntos principales de esta distensión en las relaciones serbo-kosovares fue sin duda la candidatura de Serbia a formar parte de la UE, factor que explotó Lady Ashton<sup>35</sup> para que los primeros ministros de ambas naciones firmaran a fines de abril de 2013 el *Acuerdo de Bruselas*.

Pese a las aún existentes luchas entre serbios y albanos-kosovares por la secesión de Kosovo y la reivindicación histórica del pueblo serbio sobre los territorios del nuevo Estado kosovar –a la sazón cuna de la Serbia medieval – los intentos hacia cooperación y un mejor entendimiento entre ambas naciones han prevalecido. Ejemplo de ello fue el desmantelamiento en septiembre de 2013 de las asambleas de minorías serbias en cuatro provincias norteñas kosovares, antaño financiadas por Serbia y por iniciativa del gobierno de ésta última (Andric, 2013). Por parte de Kosovo, ese mismo mes la mandataria kosovar Atifete Jahjaga firmó una criticada ley de amnistía frente a los serbios

---

<sup>34</sup> EULEX (Misión civil de la Unión Europea en Kosovo para el imperio de la ley) es una misión de la UE que, acorde al Plan Ahtisaari, tiene por objetivo la provisión de recursos policiales y civiles para Kosovo. Para Serbia, la misión resulta inaceptable pues implica un reconocimiento por parte de la UE del estatus de Estado para Kosovo, cuando dentro de la misma Unión hay países como España, Rumanía, Grecia o Eslovaquia que no han reconocido a Kosovo como Estado. Para mayores detalles véase la nota periodística de Vucheva (2007).

<sup>35</sup> Catherine Ashton, Baronesa Ashton de Upholland, es una política británica y par vitalicia del Reino Unido, que entre los años 2009 y 2014 sirvió como Alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. Fue en ejercicio de sus funciones que condujo las negociaciones entre el Primer Ministro serbio Ivica Dačić y su par albanos-kosovar Hashim Thaçi para la normalización de las relaciones entre sus respectivos países en Bruselas.

étnicos de Kosovo que se hubiesen resistido a la autoridad en el pasado, a modo de integrar a dicho minoría a la sociedad del nuevo Estado kosovar (Peci, 2013).

La tensión volvió a presentarse a fines del año siguiente, cuando la representación de Kosovo en las negociaciones con Serbia ante la UE fue encomendada al grupo nacionalista Levizja Vetevendosje, de cerradas tendencias respecto al diálogo serbo-kosovar (Zogjani, 2014). Dos meses después las tensiones aumentaron cuando el Presidente serbio Tomislav Nikolic señaló, respecto al futuro de las relaciones serbo-kosovares, que “debe haber un referéndum. Lo que sea que los ciudadanos decidan, ello será. Pero si los ciudadanos deciden [Mediante referéndum] que debería firmar la independencia de Kosovo, renunciaré” (Nikolic, 2014)<sup>36</sup>.

Asimismo, los aspectos complejos respecto a las relaciones serbo-kosovares se evidenciaron en julio de 2015, cuando el Gobierno serbio se opuso a la asimilación de Kosovo a las agencias de Naciones Unidas, como ocurrió con el caso de UNESCO<sup>37</sup> y la enconada resistencia de Belgrado a la aceptación de la joven nación kosovar (Jovanovic y Hajdari, 2015).

Finalmente, para agosto de 2015 dichos impasses empezaron a ser superados mediante acuerdos de cooperación firmados entre Kosovo y Serbia. Para el entonces Ministro de Relaciones Exteriores y actual Presidente de la Republica de Kosovo, Hashim Thaçi, los acuerdos suscritos significaron *de cierta forma* el reconocimiento de la independencia kosovar por Serbia, mientras que para el Gobierno serbio fue un gran logro pues se quedó asegurada la representación de la minoría étnica serbia en Kosovo y permitió superar un obstáculo a su proceso de admisión a la UE (BBC, 2015).

Así pues, en gran medida este acercamiento gradual entre las Repúblicas de Serbia y Kosovo se ha dado en el marco del proceso de admisión de la primera en la UE, presionando ésta última por la normalización de las relaciones serbo-

---

<sup>36</sup> “There must be a referendum. Whatever citizens decide, that will be. But if citizens then say [in a referendum] that I should sign Kosovo's independence, I will resign.” (...).”

<sup>37</sup> Kosovo esperaba ser admitida para noviembre de 2015 en UNESCO, acorde a la nota periodística de Hajdari (2015).

kosovares en las cuales distintos funcionarios europeos han actuado como mediadores.

En la actualidad, los pronósticos sobre Kosovo resultan en gran medida desoladores, sin llegar evidentemente a los extremos críticos de auténticos Estados fallidos como Sudán del Sur o Somalia, acorde al Índice de Estados Fallidos del año 2005 citado por Musliu (2015).

Incluso, acorde a una interesante nota publicada el presente año por Gall (2016) en *The New York Times*, Kosovo ha visto incrementar dentro de sus propios límites tendencias islámicas extremistas tan recurrentes en regiones como Oriente Medio y África, lo cual, a juicio de la periodista y debido al análisis efectuado en la nota sobre el Islam en Kosovo, constituye un terreno fértil ante cualquier eventual actuación del Estado Islámico.

Finalmente, en cuanto a la participación de Kosovo en el sistema de Naciones Unidas y las organizaciones que lo conforman, encontramos la presencia de sus misiones diplomáticas tratando de conseguir la admisión del joven Estado kosovar a organizaciones como la UNESCO, e incluso en el presente año tratando de ser admitidos en la Convención de la Apostilla de La Haya, sin éxito alguno en ninguna de las dos instituciones mencionadas.

## **CAPÍTULO IV**

### **LA POSICIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO FRENTE AL CASO KOSOVAR EN LA ACTUALIDAD**

Para entender el fondo de la presente tesis y los alcances que el reconocimiento de Kosovo puede tener para nuestra política exterior en la actualidad, sobre todo frente al auge de determinados movimientos secesionistas alrededor del mundo, resulta imperativo brindar un recuento de la posición del Derecho Internacional Público respecto al Caso Kosovar y sus implicancias como precedente jurídico, sobre todo enfocado en el Principio de Libre Determinación de los Pueblos –contemplado en las resoluciones N° 1514 y N° 2625 de Naciones Unidas –y los casos que preconiza, hasta nuestros días<sup>38</sup>.

Como señalamos en el capítulo precedente el Perú decidió reconocer a Kosovo como Estado independiente mediante el Comunicado Oficial 002/08 de fecha 22 de febrero de 2008, desprendiéndose del mismo, acorde al primer análisis efectuado desde el ámbito de la Academia Diplomática, la observación de que el citado comunicado contenía principalmente consideraciones históricas y políticas para fundamentar el reconocimiento efectuado sin presentar consideraciones jurídicas (Gallardo Chávez, 2009, p. 135).

Aproximadamente al año del reconocimiento de Kosovo por el Perú, en el marco de las investigaciones efectuadas por los alumnos de la Promoción XLVII de la Academia Diplomática del Perú, encontramos la efectuada por Jean Carlo Gallardo Chávez, quien alegó en sus conclusiones el hecho que la independencia de Kosovo se había efectuado contraviniendo una norma imperativa del Derecho Internacional Público, afirmando que Kosovo no

---

<sup>38</sup> Para un análisis sobre el Principio de Autodeterminación –o Libre Determinación –de los Pueblos y las resoluciones de Naciones Unidas que a éste se refieren, véase Forno (2003).

constituía un Estado al no cumplir con los requisitos básicos –añadiendo a ello la insuficiencia de la actividad estatal y la carencia de control efectivo sobre el territorio reivindicado –y señalando además que al no estar Kosovo constituido como Estado acorde al Derecho Internacional se encontraba en el ámbito de la ficción política y carecía de valor jurídico alguno, siendo por tanto el reconocimiento de Kosovo por el Perú prematuro (Gallardo Chávez, 2009, pp. 141-144). Sin embargo, como veremos más adelante, el transcurso del tiempo ha puesto en suspenso la solidez de la citada crítica, en especial tras la emisión de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el tema de Kosovo en el año 2010 y los subsiguientes episodios en las relaciones serbo-kosovares, en especial los propiciados por le UE.

### **1. El Principio de Libre Determinación y el Principio de Soberanía e Integridad Territorial de los Estados: Aspectos generales de un desencuentro ante el Caso Kosovar**

Cabe entender que hasta antes de la Declaración de Independencia de Kosovo, la posición del Derecho Internacional respecto al denominado Principio de Libre Determinación de los Pueblos –amparado en las resoluciones N° 1514, N° 1541 y N° 2625 –se refería básicamente al ejercicio del citado principio en casos de pueblos coloniales, bajo ocupación extranjera o régimen discriminatorio o racista (Forno, 2003). Ello, sin embargo, no se oponía al Principio de la Soberanía e Integridad Territorial de los Estados, y por tanto no se podía interpretar en torno a éste dadas las características particulares de los casos citados.

Para un sector de la doctrina, por otra parte, lo acaecido de Kosovo constituía un cuarto caso ante el Derecho Internacional, teniendo como antecedente el Dictamen del Tribunal Supremo Canadiense de fecha 20 de agosto de 1998 sobre la secesión de Quebec (Supreme Court of Canada, 1998)<sup>39</sup>. Tenemos en cuenta que, en el citado precedente, quedaba claro que los pueblos no

---

<sup>39</sup> Véase el interesante comentario efectuado a la misma por Ruiz Robledo Y Chacón Piqueras (1999).

discriminados y que contaban con representación ante el Estado cuentan con el pleno uso de su Derecho de Autodeterminación, siendo la secesión inadmisibles salvo en caso de pueblos colonizados y bajo regímenes discriminatorios y racistas.

Cabe tener en cuenta también que la Libre Determinación o *Derecho de Autodeterminación* resulta tan antiguo como el Derecho Internacional mismo, pudiendo remontarnos al denominado *Principio de las Nacionalidades* y su apogeo el siglo XIX, con el estallido de las rebeliones que conllevaron al auge de los nacionalismos tanto en América como en Europa. Sin embargo, en opinión de Gallardo Chávez (2009, p. 7), fueron los 14 Puntos de Woodrow Wilson los que determinaron el surgimiento del citado Principio de Libre Determinación de los Pueblos, el cual se acentuó de forma más concreta finalizada la Segunda Guerra Mundial con los procesos descolonizadores que siguieron a tan complejo periodo histórico (Obieta Chalbaud, 1980; Forno, 2003).

No obstante, en sus inicios y dado el contexto en el que los 14 Puntos de Wilson se dieron a conocer en un mundo destrozado por la Gran Guerra, la Liga de Naciones se negó a dar reconocimiento universal al citado principio en aras de mantener la integridad de los Estados que, tras el fin de la guerra, habían quedado o habían sido constituidos en torno a adquisiciones o desmembramientos que caracterizaron los tratados de paz del periodo, como ocurrió en Saint-Germain-en-Laye (1919), verdugo del multiétnico y pluricultural Imperio austrohúngaro, o Sèvres (1920), que partió el antiguo Imperio Otomano entre mandatos británicos y franceses, así como recompensas territoriales a los aliados griegos e italianos.

Con el ocaso de la Liga de Naciones y el surgimiento de las Naciones Unidas tras el fin de la Segunda Guerra Mundial en 1945, el Principio de Libre Determinación se vio reforzado como una de las bases o cimientos del fomento de relaciones de amistad entre las naciones del orbe, transformándose al poco tiempo en el principal impulsor del proceso descolonizador que marcaría la segunda mitad del siglo XX (Forno, 2003).

Así pues, podemos hablar del Principio de Libre Determinación de los Pueblos como un principio básico de Derecho Internacional reconocido por las Naciones Unidas, norma de *ius cogens*, y el cual resulta ser una condición previa a la existencia y disfrute de todos los demás derechos y libertades de la persona humana, en especial de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera (Obieta Chalbaud, 1980, p. 48), y que es deber de todos los Estados reconocerlo y promoverlo. Claro está, el límite al citado principio radicaba en la intangibilidad de la integridad territorial y su aplicación a los pueblos bajo administración colonial.

Por otro lado, el Principio de Integridad Territorial constituye la principal línea de defensa de un Estado en su territorio, la inviolabilidad de sus fronteras e independencia política, siendo también un principio reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración de Principios de Derecho Internacional Público, y teniendo por principales características la plenitud de su ejercicio por el Estado, la exclusividad del mismo y la inviolabilidad de su integridad territorial. Estos tres aspectos enmarcan la denominada *Soberanía Territorial* de los Estados.

Desde los tiempos de la Paz de Westfalia (1648) –o, como defendimos en nuestra tesis de pregrado, desde los tiempos de la Paz de Augsburgo (1555)<sup>40</sup> –el respeto a la Soberanía Territorial de los Estados se ubicó en los cimientos de las relaciones internacionales hasta nuestros días, pese a la opinión de autores como Krasner (1995-1996) y Ayuso Torres (2005), los cuales apuntan hacia el ocaso del Sistema de Estados Soberanos westfaliano debido a los efectos de la globalización.

No cabe interpretar el *Derecho de Autodeterminación* como una contrariedad a la Soberanía e Integridad Territorial, es decir, no cabría contraponer ambos principios dado el hecho que la Libre Determinación constituye la facultad de que el pueblo, siendo libre de injerencia externa, pueda elegir en libertad su sistema de gobierno y régimen económico, así como establecer libremente su

---

<sup>40</sup> Para nuestra tesis sobre Augsburgo y el nacimiento del Derecho Internacional Moderno, véase Garcés Avalos (2016).

estatus político frente a otras colectividades –es decir, reconocimiento del Derecho a formar un Estado libre e independiente<sup>41</sup>.

Es necesario precisar la peculiaridad de la Libre Determinación en los *pueblos nacionales no coloniales*, el cual los ampara ante cualquier tipo de exclusión por parte del Gobierno del Estado en el que habitan y ante cualquier persecución por razones de credo, raza, cultura o color. Constituye pues, el derecho a recibir un trato en pie de igualdad con el resto de la población del Estado del cual forman parte, en tanto ciudadanos del mismo (Gutiérrez Espada y Bermejo García, 2013).

Una crítica persistente en el análisis de Gallardo Chávez (2009) es que la idea de secesión ha dañado al Principio de Libre Determinación de los Pueblos alertando a los Estados sobre su posible amenaza para la integridad territorial, y surge la necesidad de diferenciar la Libre Determinación de la Independencia, siendo más acertado identificarla con la soberanía nacional en tanto forma de expresión de la misma.

En el Caso Kosovar, acorde al primer análisis efectuado desde la perspectiva diplomática peruana, se produjo por parte de los albanos-kosovares una violación a la integridad territorial de Serbia al declarar unilateralmente la independencia de Kosovo, teniendo en cuenta que bajo la autodeterminación un pueblo en un determinado Estado no colonizado (ni dominado por potencia extranjera, ni régimen discriminatorio) tiene derecho a participar en pie de igualdad en los asuntos del mencionado Estado, mas no a escindirse, remitiéndonos a las resoluciones N° 2625 (1970)<sup>42</sup> y 50/6 (1995) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Gallardo Chávez, 2009).

Previa a la emisión de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo en el año

---

<sup>41</sup> Ambos aspectos son denominados *Autodeterminación interna* (libertad de un pueblo de adoptar el sistema de gobierno y régimen económico que prefieran) y la *Autodeterminación externa* (facultad de los pueblos a determinar su lugar en la comunidad internacional de Estados, acorde al principio rector de la igualdad soberana de los Estados).

<sup>42</sup> Nos remite la citada resolución a tres requisitos para que un determinado pueblo pueda invocar su derecho a la secesión de un Estado al cual hasta entonces ha pertenecido: a) Carencia de representatividad; b) Violación grave de Derechos Humanos y c) Carencia de solución posible dentro de la estructura estatal existente.

2010, impulsada tras la solicitud de la Asamblea General mediante la Resolución 63/3 –a pedido por el Gobierno serbio –, uno de los grandes temores radicaba –y en cierta medida, radica aún –en la constitución de un precedente que, dando pie al surgimiento de un eventual Derecho de Secesión, pudiera prestarse a una desviación en el Derecho Internacional que cediera paso al manejo político de la Libre Determinación de las identidades étnicas, tema concurrente en la problemática separatista-nacionalista.

Sabemos que en el caso de Kosovo la norma que regía la situación de la provincia era la Resolución N° 1244 del Consejo de Seguridad de la ONU, la cual tenía por objetivo conceder autonomía sustancial y administrativa a Kosovo y su población sin vulnerar la integridad territorial de la ya declinante República Federativa de Yugoslavia (RFY), antecesora del actual Estado serbio. Es decir, no cabía independencia ni escisión alguna del territorio kosovar en tanto la Resolución que constituía el pilar de aquella situación de administración internacional sobre la región preveía el respeto a la soberanía e integridad territorial de la RFY, estando esta a su vez obligada a proveer a la población albano-kosovar autonomía genuina y sustancial.

## **2. La Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la Declaración Unilateral de Independencia por Kosovo**

Para comprender la naturaleza y función de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) respecto al caso de Kosovo (Corte Internacional de Justicia, 2010)<sup>43</sup> es necesario brindar una breve explicación de las funciones o competencias que el principal órgano judicial de las Naciones Unidas posee, a decir:

- *Contenciosa* [Sólo entre Estados]: Se refiere a las diferencias entre Estados, en las cuales procede emitiendo un fallo jurídicamente

---

<sup>43</sup> Empleamos la edición castellana de la Opinión Consultiva de la CIJ sobre Kosovo disponible en Diplublico.org. Asimismo, consultamos el texto original de la citada Opinión (International Court of Justice, 2010).

vinculante para las partes y que resulta referencial para terceros salvo interviniesen en el proceso en cuestión<sup>44</sup>.

- *Consultiva* [Sólo a solicitud de Organismos y agencias especializadas del sistema de Naciones Unidas]: Puede que en la génesis de una solicitud se encuentre el interés de un Estado, pero es el órgano quien plantea la consulta a la CIJ y no el Estado. A diferencia del fallo en materia contenciosa, la Opinión Consultiva no es vinculante y no se incurre en violación del Derecho Internacional si se incumple, aunque acorde a Jiménez Piernas (2011) tampoco carece de autoridad<sup>45</sup>.

En el presente caso el Gobierno serbio solicitó que a través de la Asamblea General se efectuase, en el marco de la función consultiva de la CIJ, la siguiente pregunta a ésta última: **“¿Se ajusta al Derecho Internacional la declaración unilateral de independencia formulada por las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo?”**, a lo cual mediante la Resolución 63/3, con 77 votos a favor, 6 en contra y 74 abstenciones, se procedió a efectuar la consulta la CIJ sobre la citada pregunta (Escobar Hernández, 2011).

Como acertadamente indica Escobar Hernández (2011, p. 13), se recurrió a la función consultiva de la CIJ en tanto instrumento idóneo para esclarecer los aspectos jurídicos implícitos en el caso de la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo.

Desde un inicio, la posición de los Estados que participaron en el procedimiento dejó en claro las tendencias de cada uno respecto a la independencia de Kosovo y la afectación a la integridad territorial serbia. Así pues, diseñamos la presente tabla a modo de explicar de forma más didáctica los argumentos de una u otra parte previas a la emisión de la opinión consultiva de la CIJ:

---

<sup>44</sup> Un caso que ejemplificaría esta situación del país tercero es si la República de Ecuador, en el fallo de vía contenciosa entre Perú y Chile, y en tanto notificada por la CIJ al ser garante de los instrumentos, hubiese intervenido en el proceso, más en el presente caso se abstuvo de hacerlo.

<sup>45</sup> En *stricto sensu*, la Opinión Consultiva no es obligatoria, más si se remite a una norma de *ius cogens*, impera la norma remitida más no la opinión *per se*.

| <b>Posición de los Estados que participaron en el procedimiento ante la CIJ por el tema de la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo<sup>46</sup></b>  |  |
|---|--|
| <b>Argumentos a favor de la independencia</b>   | <b>Argumentos en contra de la independencia</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Estados favorables a la independencia se ampararon en el Derecho Internacional general.</li> <li>• Alegaron que el Derecho Internacional no regula el fenómeno de las declaraciones de independencia y los intentos de secesión, aunque estos quedan a merced de las normas de <i>ius cogens</i>.</li> <li>• Al margen de la dominación colonial, ocupación extranjera o previo acuerdo interno, el Derecho Internacional no reconoce ningún derecho unilateral de secesión, aunque queda abierta la posibilidad de una secesión ocasionada en circunstancias excepcionales, a causa de la ausencia de un gobierno representativo de la totalidad de la población del territorio sobre el cual ejerce</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• A diferencia de los Estados a favor de la independencia, el grupo en contra fue menos homogéneo y sus críticas radicaron en sus circunstancias particulares (España, Rusia, China, etc.).</li> <li>• Insisten más en la práctica de la ONU que en el Derecho Internacional general<sup>48</sup>.</li> <li>• Se evidencia la clara preeminencia al Principio de Soberanía e Integridad Territorial de los Estados sobre la Autodeterminación de los Pueblos.</li> <li>• La Soberanía e Integridad Territorial de los Estados es como principio la piedra angular del Derecho Internacional contemporáneo.</li> <li>• Excepciones que justifiquen el uso de la autodeterminación</li> </ul> |

<sup>46</sup> La principal fuente para la elaboración del presente cuadro fueron los completos artículos de Escobar Hernández (2011), Jiménez Piernas (2011) y Mangas Martín (2011), que contienen interesantes resúmenes sobre las exposiciones escritas de los Estados participantes en el proceso, así como los mismos informes disponibles en la web.

<sup>48</sup> La Exposición escrita del Reino de España al respecto es la principal referencia, como bien señala Escobar Hernández (2011), quien además enfatiza que España fue contraria a la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo durante todo el proceso ante la CIJ e incluso después.

|  |   |
|--|---|
| <p>control, sin distinción alguna.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Derecho Internacional exigiría dos condiciones para admitir una secesión de forma excepcional, a decir: a) La imposibilidad de una parte de la población de ejercer la autodeterminación interna que por Derecho le corresponde; b) Carencia de otra vía de solución al conflicto surgido del rechazo de la autodeterminación interna citada en el punto precedente (secesión como último recurso).</li><li>• Algunos Estados plantearon el denominado "Derecho de Secesión como sanción", aludiendo al Derecho de separarse de un Estado responsable de graves violaciones de Derechos Humanos contra la población de su territorio y sin respeto a la autodeterminación interna de ésta última<sup>47</sup>.</li><li>• Caso único y <i>sui generis</i> no replicable, dadas las condiciones particulares de la</li></ul> | <p>externa como "último recurso" resultan injustificables, ni siquiera como casos especiales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Kosovo y su población jamás recibieron el tratamiento de pueblo con Derecho a la <i>autodeterminación</i>, sino de minoría con necesidad de mayor <i>autonomía</i>.</li><li>• La intervención de la OTAN contra la RFY en 1999 no aludió la autodeterminación del pueblo albano-kosovar como su principal motor.</li><li>• La Resolución N° 1244 es clara en su respeto y confirmación de la soberanía de Serbia sobre Kosovo.</li><li>• La UNMIK dio autonomía a Kosovo sin reconocer ningún tipo de "Derecho de Secesión".</li><li>• No hay justificación que avale la repentina reivindicación de la autodeterminación albano-kosovar cuando lo que se solicitaba era mayor autonomía en las instituciones de la región.</li><li>• Para cuando los albano-</li></ul> |
|--|---|

<sup>47</sup> A juicio de Jiménez Piernas (2011, p. 45): "(...) esta doctrina vindicativa de la secesión como sanción es perfectamente prescindible, porque el DI general ofrecería ya una respuesta satisfactoria mediante el recurso de la secesión en circunstancias excepcionales."

|  |  |
|--|--|
| <p>Independencia kosovar: a) Estructura particular de la RFY; b) Desaparición violenta de la RFY, no consensuada y que constituye un caso <i>sui generis</i> en sí misma; c) Violaciones de Derechos Humanos en el transcurso de la misma; d) Intervención del Consejo de Seguridad y establecimiento de una administración internacional; e) Imposibilidad de llegar a un acuerdo entre partes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En los casos citados –como ha ocurrido en el presente –un pueblo tendría el Derecho a ejercer la autodeterminación externa.</li><li>• La población albano-kosovar sufrió de una serie de actos criminales perpetrados por la RFY –cuyo Estado sucesor fue Serbia –como fueron la revocación de la autonomía en 1989, las medidas represivas adoptadas contra la mayoría albanesa en la región, entre otros.</li></ul> | <p>kosovares reclaman la autodeterminación externa, la crisis humanitaria de los 90' había sido superada y Serbia se encontraba en un periodo de paz y estabilidad democrática muy distinto a los convulsos años post-desintegración de la RFY.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las violaciones graves de Derechos Humanos no activan bajo ningún supuesto la independencia como mecanismo automático o remedio sancionador contra el Estado perpetrador.</li><li>• La autodeterminación sólo se aplica y circunscribe a los casos de dominación colonial y ocupación extranjera.</li><li>• No se reconoce la autodeterminación a cualquier grupo humano, sino solo a los reconocidos por el Derecho Internacional. Los albano-kosovares no han sido considerados como pueblo sino como minoría<sup>49</sup>.</li><li>• El Derecho Internacional vigente no reconoce Derecho de Secesión alguno.</li></ul> |
|--|--|

<sup>49</sup> Las minorías, en tal sentido, sólo tienen autodeterminación interna más no externa.

Acorde a Fuentes Torrijo (2011), la CIJ efectuó como respuesta a la interrogante presentada por la Asamblea General una interpretación restrictiva, y evitó pronunciarse sobre las condiciones que deben cumplirse en el Derecho Internacional para la creación de un nuevo Estado, siendo el principal mensaje de la CIJ a la comunidad internacional que en una era de creciente juridificación de las relaciones internacionales, todavía la política entraba en el escenario.

Con calificativos menos generosos, Jiménez Piernas (2011, pp. 30-32) enfatizó que el análisis efectuado por la CIJ resultó paupérrimo y no respondió en vigor a la pregunta de la Asamblea General. Sin pretender caer en la figura del abogado de parte –cosa que fue<sup>50</sup> –ni dar lecciones de Derecho Internacional a la Corte, el citado autor buscó plantear el porqué del proceder de la Corte en el citado caso, así como el sentido del Dictamen.

De esta forma, Jiménez Piernas (2011, pp. 33-34) alega, preliminarmente, lo siguiente: “La función judicial internacional no se ejerce en un medio esterilizado y está permanentemente sometida al riesgo latente de las disfunciones a que la pueden conducir los factores políticos”. A su juicio, es en los párrafos 50 al 56 de la Opinión Consultiva en los cuales encontramos las claves para entender el silencio de la CIJ sobre el conflicto entre los principios de Libre Determinación de los Pueblos e Integridad Territorial de los Estados, y en los cuales se acomoda la pregunta a la respuesta del futuro dictamen:

“51. En el presente caso, la cuestión planteada por la Asamblea General está claramente formulada. Se trata de una cuestión acotada y específica; **se solicita la opinión de la Corte sobre si la declaración de independencia se ajusta o no al derecho internacional. No se pregunta sobre las consecuencias jurídicas de esa declaración. En particular, no se pregunta si Kosovo ha alcanzado la condición de Estado. Tampoco se pregunta sobre la validez o los efectos jurídicos del reconocimiento de Kosovo por los Estados que lo han reconocido como Estado independiente.** La Corte señala que, en otras solicitudes anteriores de opinión consultiva, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, cuando deseaban conocer la opinión de la Corte sobre las consecuencias jurídicas de una acción determinada, formularon la cuestión de manera tal que ese aspecto se manifestara expresamente (véase,

---

<sup>50</sup> Cabe señalar que Carlos Jiménez Piernas, Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, fue miembro del equipo jurídico español que participó en torno a los debates sobre Kosovo ante las Naciones Unidas.

por ejemplo, Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (África Sudoccidental), no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad, opinión consultiva, I.C.J. Reports 1971, pág. 16, y Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, opinión consultiva de 9 de julio de 2004, I.C.J. Reports 2004 (I), pág. 136). **En consecuencia, la Corte no considera necesario abordar cuestiones tales como si la declaración ha desembocado o no en la creación de un Estado o cuál es el estado de los actos de reconocimiento a fin de responder a la cuestión planteada por la Asamblea General. En consecuencia, la Corte considera que no hay motivos para reformular el alcance de la cuestión”** (Corte Internacional de Justicia, 2010)<sup>51</sup>.

Es decir, para la CIJ la pregunta formulada por la Asamblea General, en tanto clara y precisa, no se prestaba a reformulación o esclarecimiento alguno y ello le sirvió para aludir que quedaba fuera de su atención averiguar si la citada Declaración Unilateral de Independencia conducía o no a la creación de un nuevo Estado en la comunidad internacional. Así pues, la CIJ estrechó su razonamiento a determinar si el Derecho Internacional aplicable prohibía o no la mencionada declaración de independencia (Jiménez Piernas, 2011).

Por temas de economía procesal y oportunidad política la CIJ dejó fuera las materias más delicadas ligadas a la pregunta, como eran la Soberanía e Integridad Territorial y su conflicto con la Libre Determinación de los Pueblos en el presente caso. No resulta desprovista de sentido la crítica de Jiménez Piernas (2011) al señalar que la CIJ dirigió la consulta al punto que la vació de contenido, dejándola incluso desprovista de consecuencias jurídicas a la misma declaración de independencia. Así pues, la CIJ excluyó de forma sistemática el estudio del problema sobre la tensión entre los dos citados principios, así como el determinar la existencia de un derecho de “secesión remedio”, o el alcance mismo de la autodeterminación de los pueblos, puesto que la consideró fuera de la pregunta brindada por la Asamblea General.

Aún más sorprendente resultó la defensa cerrada que un grupo de Estados hiciera del denominado *Derecho de Secesión como Sanción*. Eran en su mayoría países de la vieja órbita soviética, que aludían que Yugoslavia y su desmembramiento eran parte del proceso que trajo consigo la desaparición del

---

<sup>51</sup> El **resaltado** es nuestro.

Bloque Socialista. Veían, pues, la independencia de Kosovo en un contexto mucho más amplio que una simple lucha regional en un determinado país<sup>52</sup>.

El análisis efectuado por Fuentes Torrijo (2011), contrario al crítico artículo de Jiménez Piernas (2011), radica en torno a que la CIJ era consciente de que en la medida que la creación de un nuevo Estado es más producto de la política que del Derecho, no podía recurrirse a reglas jurídicas para el caso concreto de Kosovo.

Así pues, la decisión de la CIJ se concretiza en el párrafo 84 de la misma, el cual señala:

“Por los motivos ya expuestos, **la Corte considera que el derecho internacional general no contiene ninguna prohibición de las declaraciones de independencia aplicable y llega por tanto a la conclusión de que la declaración de independencia de 17 de febrero de 2008 no vulneró el derecho internacional general**. Tras alcanzar esta conclusión, la Corte pasará ahora a examinar la pertinencia jurídica de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, aprobada el 10 de junio de 1999” (Corte Internacional de Justicia, 2010)<sup>53</sup>.

Fuentes Torrijo (2011) señala que en tanto es posible que a futuro el Derecho internacional establezca un contexto de derechos y deberes adicionales e independientes al establecimiento de la libertad para declarar el nacimiento de un Estado, la CIJ emite en tales términos su opinión consultiva sobre la legalidad de la declaración de independencia de Kosovo.

Para la CIJ no existe regla alguna que prohíba las declaraciones de independencia, y ante la interrogante: “¿Ha violado el caso de Kosovo alguna otra norma que establezca obligaciones para los autores de la declaración?”, encontramos que tanto el Principio de Integridad Territorial de los Estados como la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el marco constitucional de Kosovo aplicado por la UNMIK se veían envueltos en el citado caso.

---

<sup>52</sup> Sin embargo, para la CIJ, el determinar si existe o no un derecho de “secesión remedio” o los alcances de la autodeterminación de los pueblos se encontraba fuera de la pregunta efectuada por la Asamblea General.

<sup>53</sup> El **resaltado** es nuestro.

No obstante, y como bien sintetizan tanto Fuentes Torrijo (2011) como Jiménez Piernas (2011), la CIJ desestimó el que se hubiese efectuado una violación de la integridad territorial pues ello sólo corresponde a los Estados, mientras que los entes no estatales carecen de dicha facultad. Respecto a las obligaciones para con la Resolución N° 1244 y el marco constitucional que para Kosovo se desprende de ésta, tampoco fueron violadas por los autores de la declaración de independencia pues no se encontraban obligados por dichas reglas.

Fijando su propio camino, la CIJ respondió a la pregunta formulada por la Asamblea General en sus propios términos y delimitaciones. La declaración de independencia no se dio en el marco de la administración internacional ni del marco jurídico vigente (Res. N° 1244 y marco constitucional de ella derivado) sino por un grupo de particulares actuando en nombre del pueblo kosovar. El párrafo 105 es bastante claro en los argumentos señalados:

**“La declaración de independencia refleja la conciencia de sus autores del fracaso de las negociaciones sobre el estatuto definitivo y del momento crítico que se había alcanzado para el futuro de Kosovo.** El preámbulo de la declaración hace referencia a los “años de negociaciones entre Belgrado y Pristina patrocinadas por la comunidad internacional en relación con la cuestión de nuestro futuro estatuto político” y sitúa expresamente la declaración en el contexto del fracaso de las negociaciones sobre el estatuto definitivo al señalar que no había sido posible “alcanzar ningún acuerdo sobre un estatuto mutuamente aceptable” (párrafos décimo y undécimo del preámbulo). A continuación, los autores de la declaración de independencia hacen hincapié en su determinación de alcanzar una “solución” respecto del estatuto de Kosovo y dar al pueblo de Kosovo “una clara visión de su futuro” (decimotercer párrafo del preámbulo). **Esta redacción indica que los autores de la declaración no pretendían actuar dentro del marco normal del autogobierno provisional de Kosovo, sino que su objetivo era que Kosovo se convirtiera en “un Estado independiente y soberano”** (párr. 1). Así pues, la intención de quienes aprobaron la declaración de independencia no era que surtiera efectos dentro del ordenamiento jurídico creado para la fase provisional, cosa que tampoco podía hacer. **La Corte considera, por el contrario, que los autores de la declaración no actuaron, ni pretendieron actuar, en su calidad de institución creada por ese ordenamiento jurídico y facultada para actuar dentro de él, sino que decidieron adoptar una medida cuya significación y efectos se situaran fuera de ese ordenamiento”** (Corte Internacional de Justicia, 2010)<sup>54</sup>.

---

<sup>54</sup> El **resaltado** es nuestro.

Crítico de los postulados planteados por la CIJ para responder a la pregunta en cuestión, Jiménez Piernas (2011, p. 37) recordó que los citados “particulares” que declararon la independencia eran miembros de la Asamblea de Kosovo cuyos comicios –sin tener carácter plebiscitario –se celebraron al amparo de la UNMIK y del Consejo de Europa.

De esta forma, la CIJ planteó si es que la Declaración Unilateral de Independencia kosovar, proclamada por un grupo de particulares, fue o no contraria al Derecho Internacional. Acorde a la opinión consultiva de la CIJ, Fuentes Torrijo (2011, p. 336), reafirma que el Derecho Internacional general no prohíbe la secesión unilateral, lo cual a su vez no impide que normas particulares si pretendan hacerlo. La citada autora además refuerza la idea que los autores de la Declaración de Independencia de Kosovo no se encontraban obligados por el marco constitucional derivado de la Res. N° 1244 en tanto actuaron como un órgano o entidad ajena a dicho marco, resaltando además el hecho que si bien la CIJ declaró que la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo no atentaba contra el Derecho Internacional, tampoco declaró que pudiera considerarse a Kosovo como Estado ante la comunidad internacional, dado que dicha pregunta no fue formulada en la interrogante presentada por la Asamblea General.

De esta forma, el Derecho Internacional, al no autorizar ni prohibir las declaraciones de independencia y al no contener prohibiciones aplicables a dichas declaraciones, no plantea que haya contradicción alguna con sus postulados por parte de la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo. Hemos de tener en cuenta, pues, que la CIJ consideró que en tanto el Derecho Internacional no prohíbe ni autoriza las declaraciones de independencia, éstas no transgreden el ordenamiento internacional pues no son hechos cuya regulación esté bajo su competencia.

Sin embargo, Jiménez Piernas (2011, p. 39) alude, en una crítica razonable, que la CIJ redujo a cero las posibilidades de pronunciarse sobre los principios en conflicto tras Kosovo, a decir, la Soberanía e Integridad Territorial de los Estados y la Autodeterminación de los Pueblos. En efecto, acorde a la opinión de otros tantos internacionalistas, la argumentación de la CIJ fue pobre y dejó

razonables dudas sobre su afirmación de que los autores de la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo eran meros particulares que pasaban por allí, sin contar además que no son mencionados –de forma explícita –en la Opinión Consultiva emitida y la pregunta formulada mediante la Resolución N° 63/3 de la Asamblea General.

Un punto en el que tanto apologistas como detractores convergen es sin dudas en el de las reglas de surgimiento sobre nuevos Estados, sobre las cuales la Opinión Consultiva de la CIJ sobre Kosovo también evitó pronunciarse. Esta regla es el denominado Principio de Efectividad y es la que rige la creación de nuevos Estados, más ciertos autores (Fuentes Torrijo, 2011, p. 338) sostienen, acertadamente, que la pregunta sobre la creación de nuevos Estados no puede ser respondida desde la perspectiva del Derecho Internacional positivo.

Jiménez Piernas (2011, p. 40), por su parte, alude también –y desde una mirada crítica a la Opinión Consultiva de la CIJ –a que el ordenamiento internacional no regula las declaraciones de independencia, pues estas se encuentran de forma exclusiva sometidas al Principio de Efectividad, el cual determina si resultan declaraciones fallidas o exitosas para con los países sobre los cuales versan.

Como bien señala Abi-Saab (2006, p. 470), el Estado no es una mera persona jurídica acorde al Derecho Internacional, sino que se constituye por un “hecho primario” que precede al Derecho, y que este reconoce una vez materializado. Es decir, el Derecho no controla de forma directa el proceso que conlleva al nacimiento de un Estado, sino que puede incentivar o desincentivar su nacimiento –actuando sobre probabilidades y efectividades –más no puede ni crear ni destruir el “hecho primario” en cuestión. Es dable recordar como bien enfatiza Fuentes Torrijo (2011, p. 339) que la posición general es que no es el Derecho el que determina o crea al soberano, sino el efectivo despliegue de poder de éste último.

En tal sentido y acorde a los postulados planteados en los párrafos precedentes, la última palabra queda en manos de Franck, Higgins, Pellet, Shaw y Tomuschat (2000), expertos consultados por el Ministerio de

Relaciones Exteriores canadiense en la cuestión relativa a una futura independencia de Quebec, quienes señalaron: “la existencia de un Estado no es una cuestión jurídica sino de hechos”<sup>55</sup>. Esa fue la posición adoptada por la CIJ al momento de emitir su Opinión Consultiva sobre la concordancia o no de la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo con el Derecho Internacional.

Y es que los requisitos para la constitución de un Estado son, esencialmente, el contar con un territorio y una población como condiciones necesarias, mas no suficientes, dado que el elemento principal es que tenga un gobierno efectivo que ejerza control sobre las mismas (Jiménez Piernas, 2009, pp. 177-180, 186-188)<sup>56</sup>. Por tanto, las declaraciones de independencia pasan por la denominada prueba de fuego de las reglas generales en materia de creación y reconocimiento de Estados que exigen el cumplimiento de los citados requisitos de hecho.

Evitando analizar si Kosovo constituía o no un Estado, la CIJ desestimó lacónicamente en el párrafo 80 de la Opinión Consultiva que el Principio de Soberanía e Integridad Territorial contenga una prohibición implícita a las declaraciones unilaterales de independencia, como acaeció en el caso de Kosovo.

Asimismo, en el párrafo 81, tocando el tema de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al norte de Chipre (1983) y Rhodesia del Sur (1965), la CIJ las juzgó como excepcionales, dado que fueron casos en los cuales las declaraciones de independencia de las citadas regiones de vieron caracterizadas por la violación de normas de *Ius Cogens*.

Ello demostraba que en la práctica el Consejo de Seguridad, tradicionalmente, había mantenido una posición de defensa de la soberanía e integridad de los Estados que, tras padecer conflictos armados y violaciones de Derechos Humanos, habían terminado bajo su tutela –como lo demuestra la Resolución N° 1244 –y su silencio sepulcral sobre el caso de Kosovo resulta explicable

---

<sup>55</sup> La traducción de dicho pasaje puede ser consultado en Fuentes Torrijo (2011, p. 339).

<sup>56</sup> El tema de la Estatalidad de Kosovo y las circunstancias actuales lo veremos en el siguiente apartado.

sólo desde el ámbito político internacional, en donde los intereses de la Federación de Rusia y los Estados Unidos se encontraban claramente contrapuestos.

Así pues, la CIJ interpretó la Resolución N° 1244 como una ley especial y aludió a que ésta tampoco prohibía la declaración unilateral de independencia. El silencio del Consejo de Seguridad sobre el tema fue alegado en el Opinión Consultiva y se afirmó que la citada Resolución no fijaba ni establecía obligaciones a los actores de la declaración de independencia, que a juicio de la CIJ no pasaban de ser un grupo de particulares albano-kosovares<sup>57</sup>. Finalmente, la mencionada Resolución tampoco prohibía u obstaculizaba que ese grupo de particulares se independizara, siempre y cuando se reconozca que actuaron fuera del marco que la administración internacional había establecido sobre Kosovo.

Es importante resaltar que la Opinión Consultiva, aparte de que versa sobre la concordancia de la Declaración Unilateral de Independencia con el Derecho Internacional y los temas derivados mencionados, también se manifiesta sobre el Principio de Integridad Territorial de los Estados y su aplicación. La CIJ alude que la aplicación y respeto del Principio de Integridad Territorial de los Estados únicamente atañe a las relaciones entre Estados, no siendo aplicable por ello a los actores intra-estatales y, por lo tanto, no aplicable al caso en cuestión. Señala pues, al respecto y como sustento legal:

“En su resolución 2625 (XXV), titulada “Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”, que refleja el derecho internacional consuetudinario (Actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua c. Estados Unidos de América) (Fondo), fallo, I.C.J. Reports 1986, págs. 101 a 103, párrs. 191 a 193), la Asamblea General reiteró “el principio de que los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado”. **Esa resolución enumeraba a continuación distintas obligaciones de los Estados de no violar la integridad territorial de otros Estados soberanos.** En ese mismo sentido, el Acta Final de la

---

<sup>57</sup> La discusión, como bien apunta Gurmendi Dunkelberg (2016) no radica en si estos eran particulares o no, sino en el grado de representatividad que tenían al momento de la declaración de independencia.

Conferencia de Helsinki sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de 1 de agosto de 1975 (la Conferencia de Helsinki), estableció que “los Estados participantes respetarán la integridad territorial de cada uno de los Estados participantes” (art. IV). **Así pues, el alcance del principio de integridad territorial se circunscribe al ámbito de las relaciones entre Estados**” (Corte Internacional de Justicia, 2010)<sup>58</sup>.

A dicho argumento de la CIJ, responde la crítica de Valderrama Escobar (2013), quien en una interesante tesis sobre la Opinión Consultiva de la CIJ y sus alcances, respecto al punto anteriormente mencionado, alega lo siguiente:

“En primer lugar, **la práctica reciente indica que el principio de integridad territorial no está confinado únicamente a la esfera estatal, sino que también se le aplica a las entidades que se encuentran dentro de esos Estados**. Así, organizaciones internacionales, regionales y tribunales locales han utilizado dicho principio en conflictos internos con carácter exclusivamente separatista, como lo hizo la Organización para la Unidad Africana en el caso de las Comoras, la Corte Suprema de Canadá en la consulta sobre la secesión de la provincia de Quebec y en los casos de Namibia y Timor Oriental por la CIJ” (Valderrama Escobar, 2013, p. 151)<sup>59</sup>.

Christakis (2011), en un artículo realizado al año de la emisión de la Opinión Consultiva de la CIJ, también se mostró a favor del postulado que defiende que la aplicación del Principio de Integridad Territorial trasciende a la esfera estatal, siendo aplicable también a organizaciones y entidades dentro de Estados constituidos.

Contraria a las opiniones anteriores resulta la de Fuentes Torrijo (2011, p. 333), quien señala:

“Respecto a la integridad territorial, la CIJ desechó una violación de ese principio por la simple razón de que la obligación de respetar la integridad territorial de los estados es solamente aplicable entre estados. **De esta manera, los entes no estatales no tienen la obligación, bajo el derecho internacional, de respetar la integridad territorial de los Estados**.

La opinión de la Corte en esta parte es sensata. **De otra manera, no habría posibilidad de creación de nuevos estados a partir de estados ya existentes puesto que siempre se**

---

<sup>58</sup> El **resaltado** es nuestro.

<sup>59</sup> Seguidamente (p. 152), el citado autor señala: “Asimismo, queda bastante claro que las llamadas “cláusulas de salvaguardia” introducidas en ciertos tratados y declaraciones **han tenido como destinatarios, además de los Estados, a minorías, pueblos indígenas y otras entidades intra-estatales**.” En ambos casos, el **resaltado** es nuestro.

**violaría su integridad territorial.** La integridad territorial funcionaría como un verdadero seguro contra la secesión<sup>60</sup>.

Como podemos ver, las opiniones respecto al último punto analizado, al igual que en los demás puntos de la Opinión de la CIJ, son discutibles desde amplias perspectivas que trascienden al aspecto meramente jurídico, aunque en gran medida las críticas superan a las apologías respecto a los postulados de la Opinión Consultiva y su respuesta a las interrogantes que se inferían de la pregunta original.

A modo de corolario, cabe afirmar que pese a las críticas hacia la Opinión Consultiva de la CIJ y su carácter huidizo, así como la ambigüedad de los jueces en los aspectos más controversiales que giraban en torno al caso de Kosovo, los tribunales eligieron en esta ocasión –como en otras tantas –ser esencialmente técnicos, y como bien señala Valderrama Escobar (2013), ese fue el camino que escogió la CIJ al momento de brindar su opinión, es decir, escogió el camino más directo para efectuar su análisis legal y finalmente respondió a lo que la Asamblea General solicitó.

### **3. Sobre la Estatalidad de Kosovo a la fecha**

En el marco de la primera perspectiva jurídica efectuada desde el Servicio Diplomático Peruano sobre la independencia de Kosovo, Gallardo Chávez (2009) encontró dos aspectos primordiales para establecer una crítica concreta a la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo, la cual radicó en:

- La violación de lo establecido en la Resolución N° 1244 y el marco constitucional de Kosovo derivado de la misma
- Contradicción con el Derecho de Libre Determinación o Autodeterminación de los Pueblos

---

<sup>60</sup> El **resaltado** es nuestro.

Como hemos visto, el Derecho Internacional no permite a un pueblo no colonial abandonar al Estado al que pertenece de forma unilateral, más aún si es que no se configuran los criterios que conllevarían a legitimar tal medida, es decir, discriminación, persecución, impedimento de participar en igualdad de condiciones frente al resto de la población, etc.

Por otra parte, respecto al tema del reconocimiento, encontramos que pese a su naturaleza eminentemente política, no queda exento de consecuencias jurídicas. Incluso para Gallardo Chávez (2009, p. 119): "(...) el reconocimiento pese a poder considerarse como un acto de naturaleza discrecional, no puede ser arbitrario, de modo que no cabe reconocer a Estados inexistentes por no cumplir los requisitos exigidos por el Derecho internacional (...)".

Para el reconocimiento de un Estado se deben tener en cuenta, pues, que dicha entidad reúna los requisitos exigidos por el Derecho Internacional. Pero para aproximarnos a una conceptualización del Estado acorde al Derecho Internacional, cabe remitirnos primero a la definición que nos brindan Novak Talavera y García-Corrochano Moyano (2001, p. 31): "El Estado puede ser definido como la sociedad políticamente organizada bajo un gobierno que ocupa un determinado territorio y que goza de autonomía e independencia".

Así pues, el Estado es una entidad que cuenta con las siguientes características:

- Se encuentra asentado sobre un territorio geográficamente delimitado
- Contiene una población
- Cuenta con un poder político organizado que le permite ejercer el monopolio de la fuerza y la creación de normas de gobierno
- Soberanía

Un Estado deja de existir si es que pierde uno de los citados elementos constitutivos, así como sucedería si pierde su soberanía externa o interna. De la misma manera opina Carrillo Salcedo (2001, p. 41), quien señala:

"El Derecho Internacional exige tres requisitos para que exista un Estado: un territorio, una población y un gobierno capaz de mantener el control efectivo de su territorio y de encargarse de las relaciones internacionales con otros Estados. Pero estos elementos han de presentar

ciertos caracteres y estar organizados de cierta manera, exigencias éstas que se expresan en la noción de soberanía que, en definitiva, es el criterio básico del concepto de Estado en Derecho internacional”.

Cabe recordar que la Soberanía constituye la potestad de obrar libremente en ausencia de subordinación externa y tiene dos aspectos principales que son la soberanía interna –o autonomía –, la cual concierne a la administración del territorio y el gobierno de la población –y la soberanía externa –o independencia –, que infiere la libertad al momento de ejercer una libre política exterior. Así pues, la Soberanía constituye la potestad jurídica del Estado de decidir de forma libre los aspectos internos y externos que le atañen, y en el caso de la soberanía externa, determinar sus relaciones diplomáticas con otros Estados de forma libre e independiente.

Es por ello que el reconocimiento de un Estado significa un acto libre e independiente por el cual se admite a una determinada sociedad políticamente organizada sobre un territorio delimitado en la comunidad de Estados, es decir, se le reconoce la calidad de Estado con los derechos y obligaciones que ello implica y por tanto pasa a formar parte de la comunidad internacional.

Por ello es dable resaltar que si bien el reconocimiento es una expresión unilateral por parte de los Estados, un Estado no requiere del reconocimiento para constituirse como tal, aunque dicho mecanismo le permite entablar relaciones diplomáticas con otros Estados. Sin embargo, es en el marco de este aspecto del reconocimiento que surgen teorías como la *constitutiva*<sup>61</sup> y la *declarativa*<sup>62</sup>.

El reconocimiento pues, tiene por características:

- Es un acto libre
- Es un acto discrecional en esencia
- Es irrevocable
- No puede ser impuesto en atención a intereses particulares

---

<sup>61</sup> La teoría constitutiva señala que el Estado no existe si ni es reconocido por la Comunidad Internacional.

<sup>62</sup> La teoría declarativa señala que la existencia del Estado es cuestión de hecho y no de derecho, y el reconocimiento carece de relevancia jurídica.

A ello sumamos la noción de que no cabe reconocimiento a Estados surgidos de la violación de normas de *Ius Cogens*, es decir, normas de obligatorio cumplimiento por la comunidad internacional y que constituyen el límite a la autonomía de la voluntad estatal.

Para Gallardo Chávez (2009, p. 84) el tema del reconocimiento le supone la siguiente opinión:

“(…) si bien es cierto que el reconocimiento tiene efectos esencialmente declarativos y que el Estado existe con independencia de que haya sido o no reconocido, ha de admitirse que la relevancia de sus consecuencias puede darle en ocasiones un cierto aire constitutivo. El reconocimiento influye en la incorporación práctica del Estado a la sociedad internacional, constituye una garantía de respeto de los derechos atribuidos por el Derecho Internacional y determina sus relaciones (El sujeto que reconoce está admitiendo la existencia del Estado y, al mismo tiempo, asumiendo las obligaciones que para con él, le conciernen como miembro de la sociedad internacional)”.

Para el citado autor, si bien el reconocimiento de otros Estados es meramente una cuestión declarativa, respecto a la constitución de un determinado Estado, dicho acto posibilita la viabilidad del nuevo Estado de ser parte de la comunidad internacional.

¿Cumple Kosovo con los requisitos establecidos por el Derecho Internacional para constituirse como Estado? En el 2007, un año antes de la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo y en el mismo año en el que Martti Ahtisaari expidió el conocido Plan que contemplaba a un Kosovo independiente de Serbia tras un proceso de separación bajo la observancia de la comunidad internacional, otro miembro del Servicio Diplomático de la República, el Consejero Eliot Gaviria Velarde efectuó un interesante análisis sobre el porvenir de Kosovo (2007).

En esas fechas, Gaviria Velarde (2007, p. 85) alegaba que Kosovo estaba en proceso de convertirse en un Estado independiente, debido que ya contaba con dos elementos importantes para ser considerado como tal, que eran la población y el territorio delimitado. Añadía, además, que la población kosovar tuvo considerables muertes durante los años del conflicto armado con Yugoslavia, sumando a ello grandes desplazamientos de personas que

huyeron de la violencia étnica ejercida por ambas partes en el conflicto. Alegó asimismo que en aquella época existía una tendencia hacia la estabilidad de la población sobre el territorio de la provincia.

Para el citado autor, era dable reconocer a Kosovo como Estado cuando cumplierse con los requisitos necesarios. Incluso encontramos entre sus argumentos cierta afinidad por la llamada *secesión como castigo* o residual que los ciertos países del desaparecido Bloque Soviético alegaron para justificar la independencia kosovar<sup>63</sup>, e incluso nos brinda una mirada optimista a la escisión de Kosovo frente a Serbia –desde un punto de vista enfocado principalmente en el comercio internacional –como forma de facilitar la formación de un bloque regional sólido en los Balcanes tras la traumática experiencia de la desintegración yugoslava, y que beneficie la exportación de productos peruanos desconocidos en la región (Gaviria Velarde, 2007, pp. 86-87)<sup>64</sup>.

En el año 2008 Kosovo fue reconocido como Estado por los Estados Unidos y la mayoría de países de la UE –no por la Unión en conjunto dada la negativa de cinco países miembro –pero contando con la enconada resistencia no sólo de Serbia –sucesora de la RFY y a la sazón el principal afectado –sino también de Rusia –principal aliada de Serbia –, España –en una situación similar dadas las tensiones entre las distintas nacionalidades que componen el reino –, China –debido a sus problemas respecto al Tíbet y Taiwán –entre otros. Al año de proclamada la independencia, 62 de 192 Estados miembro de la ONU

---

<sup>63</sup> Encontramos por ejemplo el siguiente argumento en las conclusiones de la citada tesis: "3.- La libre determinación de los pueblos es un principio de Derecho Internacional Público aplicable al caso de la independencia de Kosovo, aunque no de manera absoluta. Constituye un derecho reconocido por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los derechos humanos. **Su sustento estaría dado, teniendo en cuenta que se ha producido una excepción al principio de integridad territorial del Estado serbio, es decir, no se ha cumplido con respetar los derechos fundamentales de las minorías étnicas. En el caso de las regiones autónomas ocupadas por minorías étnicas que han sufrido genocidio y una grave discriminación de parte del gobierno central serbio**" (Gaviria Velarde, 2007, p. 86). Así pues, encontramos que antes de la emisión de la Declaración de Independencia de Kosovo la teoría de la *secesión residual* calaba en el pensamiento de muchos académicos.

<sup>64</sup> Las siguientes conclusiones de Gaviria Velarde (2007, pp. 86-87) versan sobre temas de comercio internacional y los eventuales beneficios que traería al Perú comercializar en una región con productos tan parecidos y en los cuales la diversidad de los nuestros constituirían un notable aporte al mercado local.

reconocían formalmente, y en la actualidad el número se ha elevado a 111 de 193<sup>65</sup>.



66

En el 2009 el estudio de Gallardo Chávez enfocó la crítica en que Kosovo resultaba un Estado dependiente que funcionaba sólo mediante la asistencia de la UE y que su independencia no sólo constituía un error político de Estados Unidos y la UE, sino también una acción ilegal y una violación a la Soberanía Territorial de los Estados respecto a Serbia al encontrarse fuera del Marco Constitucional derivado de la Resolución N° 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Como problema mayor, el autor alegaba que Kosovo podía constituir un antecedente para situaciones futuras.

Siguiendo dicha línea crítica, Gallardo Chávez (2009) alegaba asimismo que Kosovo constituía una entidad política cuyos poderes se encontraban limitados por el accionar de poderes externos –a decir la UNMIK y la UE –y que su reconocimiento sentaba un terrible precedente internacional por parte de los Estados y Organizaciones Internacionales que así lo hicieran. Seguidamente, el citado autor analizaba la viabilidad económica de Kosovo y su dependencia en

<sup>65</sup> El Perú reconoció a Kosovo el 22 de febrero de 2008, junto a países como Costa Rica, Colombia, Panamá y la República Dominicana.

<sup>66</sup> Cuadro de elaboración propia, con fuente en Dirección General de Europa (MRE) (2016).

Serbia y la cooperación internacional para mantenerse en pie, alegando asimismo el desempleo galopante que aquejaba a la región, su dependencia en la ayuda externa para su crecimiento como Estado y el problema de su categorización como Estado fallido, en tanto su economía no se encontraba expuesta a los mercados internacionales. Finalmente, añadiendo a ello las débiles estructuras democráticas y la corrupción endémica, así como las mafias locales, recordaba Gallardo que Mitrovica –región en el norte de Kosovo –se encontraba aún bajo control de Serbia, en donde tenía mayoría étnica. Es decir, aparte de los muchos problemas y debilidades al momento de su constitución como Estado, Kosovo tampoco podía ejercer pleno control del territorio que reclamaba dentro de sus fronteras.

Gioia (2008), Tancredi (2008) y Weller (2009) consideraron también que en el caso de Kosovo no se reunían los requisitos de la estatalidad al momento de su proclamación de independencia, y en el caso de Tancredi (2008) analizaba de forma aún más amplia el tema en cuestión, abordando los casos de Osetia del Sur y Abjasia frente a Georgia.

Así pues, esta era la mirada a la situación kosovar –desde una perspectiva jurídica –a un año de la Declaración Unilateral de Independencia. Sin embargo, encontramos que entre los años 2010 y 2015 notables cambios se han producido no sólo en el ámbito internacional sino también de la región misma. Es dable destacar en ello el rol de EULEX, la Misión civil de la Unión Europea en Kosovo para el imperio de la ley. La UE, en clara expansión de su rol de ente integrador, añadió en el componente previsor de conflictos a sus potestades, como se refleja en el caso de Kosovo (Visoka y Doyle, 2016).

Desde el año 2003 más de 30 operaciones de seguridad colectiva y de defensa se llevaron a cabo en el marco de la UE, y en ese sentido se empleó la noción de “Paz Neo-funcional” como aproximación a distintas disputas, en las que se buscaba deconstruir temas políticos y convertirlos en temas técnicos como un primer paso para alcanzar acuerdos favorables. La aplicación de dicha medida ha significado un rol crucial en la normalización de las relaciones entre Serbia y Kosovo, teniendo en cuenta el hecho que, a juicio de Visoka y Doyle (2016) la

UE “exporta” normas de democracia, derechos humanos, libre mercado y Estado de derecho en las operaciones que efectúa.

En ese sentido, la construcción de la paz por parte de la UE es distinta a las de otros actores internacionales, en especial por el contexto en el cual se ha ido transformando, y pese al hecho que, aunque se considera a la UE como un poder civil y normativo que resuelve conflictos mediante la cooperación, la no-militarización y la economía, ello no excluye finalmente intentos de crear su propio brazo militar e intervencionista.

Como bien señalan Visoka y Doyle (2016) Kosovo constituye un caso ilustrativo de la noción de paz neo-funcionalista aplicada por la UE, siendo su primer caso significativo de participación y en donde se ha producido su más grande operación de seguridad colectiva y de defensa a través del EULEX. Desde una perspectiva neo-funcionalista, la UE ha facilitado el diálogo entre dos posiciones antagónicas como lo son las de Serbia y Kosovo, sobre todo en un escenario en el cual los fallidos intentos de paz pavimentaron el camino a la intervención internacional, la transitoria administración de la ONU y el apoyo de ciertos países a la escisión final de Kosovo de Serbia.

El análisis del factor histórico fue decisivo para comprender y desarrollar una salida beneficiosa al encuentro serbo-kosovar, en atención a lo señalado por Nye (1965) en un conocido artículo sobre procesos de integración regional. A ello tenemos que añadir el hecho que en el año 2010 la CIJ brindó una opinión consultiva que afirmaba la concordancia con el Derecho Internacional de la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo, que si bien no constituía un veredicto de obligatorio cumplimiento –en tanto la función ejercida por la Corte en el presente caso fue consultiva –dicho pronunciamiento no carecía de autoridad. Es decir, en ese sentido, los alegatos de Gallardo Chávez (2009) sobre la ilegalidad de la proclamación de la independencia de Kosovo, pese a sus razonables observaciones y críticas, quedaron desplazados por la respuesta de la Corte a la pregunta sometida por la Asamblea General.

Pese a ello, a un año de la emisión de la Opinión Consultiva de la CIJ, Mangas Martín (2011) alegaba que Kosovo no podía alegar estatalidad plena por los siguientes temas:

- La zona norte del país aún se encontraba bajo control de Serbia
- La sumisión de la región a la UNMIK y el despliegue de EULEX limitaban la soberanía y organización propia del Estado kosovar
- Las normas aplicadas eran un conglomerado de normas de la antigua Yugoslavia y de la UNMIK, no propias del Estado kosovar

Los años recientes, sin embargo, han visto una lenta evolución en los aspectos señalados por Mangas. Y en ello no podemos evadir la importancia del rol de EULEX como complemento –y según algunos en reemplazo –al rol de la UNMIK, así como el apoyo económico que la UE brindó a Kosovo para la creación de instituciones y para su desarrollo económico. Sin lugar a dudas, el tema del diálogo serbo-kosovar fue un auténtico reto para la diplomacia europea, en especial porque se buscó la aceptación serbia de un Kosovo independiente y la salida de instituciones paralelas de la región, como las asambleas serbias al norte de Kosovo.

No obstante, no todo lo negociado fue favorable a Kosovo, en especial por el reconocimiento que el joven Estado debía brindar a la minoría serbia en su territorio. El diálogo dio resultados debido a la naturaleza conciliadora de los supuestos técnicos debatidos y tuvo como frutos importantes acuerdos en materia de cooperación, representación étnica, puestos fronterizos, registros civiles y el reconocimiento de grados académicos entre ambos países (Visoka y Doyle, 2015).

Koeth (2013) acertadamente indica que para Belgrado los beneficios del acuerdo contrapesaban las concesiones realizadas a Pristina, sobre todo en base a su eventual admisión como país miembro de la UE. El establecimiento de una Política Común de Seguridad y Defensa de la UE en junio de 1999 dio a dicha organización los medios militares para lidiar con conflictos armados futuros en su inmediata vecindad, y tras la independencia kosovar la UE apoyó a la UNMIK con un gasto de cerca de dos billones de euros en la década

siguiente. Y es que para la UE, Kosovo constituye un potencial candidato a la organización para su engrandecimiento territorial y alcance regional.

Naturalmente el diálogo entre Serbia y Kosovo mediado por la UE y que concluyó con el Acuerdo de Bruselas de 2013 no estuvo exento de críticas, del lado serbio porque se percibió como el reconocimiento de la independencia de Kosovo, y del lado kosovar pues veían debilitada su posición al reconocer mayor autonomía a los serbo-kosovares (Visoka y Doyle, 2016).

Pese a la aplicación gradual de sus cláusulas en ciertos puntos concretos, sobre todo debido a complicaciones en modificaciones legislativas, no se puede negar que el Acuerdo de Bruselas constituyó un notable éxito diplomático en la esfera europea y sobre todo dada la animadversión entre las partes involucradas que, no obstante, accedieron a sentarse y dialogar en búsqueda de un futuro mejor.

La noción de paz neo-funcional manejada por la UE conceptualiza el acercamiento serbo-kosovar en base a las técnicas y políticas que, reduciendo los sensibles temas políticos a cuestiones más técnicas, pudieron hacer frente con éxito a asuntos tan sensibles como la soberanía, el reconocimiento y la autonomía política. De esta forma se alcanzó cierto grado de normalización en las relaciones entre Serbia y Kosovo.

Respecto a la Estatalidad de Kosovo, por todo lo visto, el Acuerdo de Bruselas de 2013 significó un avance en la construcción de ésta (Metz, 2014)<sup>67</sup>. El desmantelamiento de las instituciones de control serbio en Mitrovica y cuatro distritos de mayoría étnica serbia en el norte de Kosovo se dio gracias a un cambio en las políticas de inclusión y representatividad, así como de autonomía a dichas comunidades por parte del Estado kosovar.

De esta forma, otra de las críticas iniciales sobre el control del Gobierno kosovar sobre el territorio que reclama queda desmantelada, mientras que en cierta medida los temas de gobierno efectivo y soberanía van evolucionando a medida que los roles de UNMIK y EULEX van solidificando la posición kosovar

---

<sup>67</sup> La obra de Metz (2014) ve como un modelo de construcción de estatalidad a imitar por Palestina el caso de Kosovo.

como la de un Estado independiente<sup>68</sup>. Sin embargo, como en todo proceso en un marco tan complejo y *sui generis* como el kosovar, el tiempo constituye un factor clave para la consolidación de metas tan concretas y a la vez, de lenta constitución. Por ello, a la construcción de la Estatalidad en Kosovo aún le aguarda un largo camino por recorrer, pese a los avances alcanzados.

#### **4. El debate sobre Kosovo en la actualidad y la tendencia imperante**

Como podemos deducir del presente capítulo, el tema resulta sumamente controversial y hasta el día de hoy se mantiene la interrogante sobre muchas de las aristas surgidas de la independencia de Kosovo y su reconocimiento por gran número de países de la Comunidad Internacional. Sin embargo, la tendencia –promovida en gran medida, como señaló Mangas Martín (2011), por la UE –es que se vea el caso de Kosovo como *sui generis* ante el Derecho Internacional. Es decir, se busca que no se repita a futuro, y que se le reconozcan las particularidades que en su momento lo motivaron y que no habrían de tener lugar nuevamente en casos futuros.

Esta posición de la UE, que busca arraigarse en el escenario internacional a fin de evitar que varios de sus miembros se vean afectados, vio la luz en el informe de la Comisión de las Comunidades Europeas (2006) al Parlamento Europeo y al Consejo, en el cual se señala por vez primera: “(...) La cuestión del estatuto de Kosovo es *sui generis*, y por tanto no establece ningún precedente”. Tomada la mencionada afirmación por el Plan Ahtisaari (2007) y la Declaración de Independencia de Kosovo, encontró de nuevo en la UE una reafirmación en las *Conclusiones de la Presidencia* del Consejo Europeo el 14 de diciembre de 2007 en Bruselas, en donde se señala: “El Consejo Europeo reafirma su convicción de que la Resolución del estatuto pendiente de Kosovo constituye un caso *sui generis* que no establece ningún tipo de precedente” (Consejo Europeo, 2007).

---

<sup>68</sup> El caso del establecimiento de la Policía kosovar como única fuerza del orden en la otrora región serbia es claro ejemplo de las políticas de UNMIK y EULEX por dejar en Kosovo un gobierno que pueda sostenerse por sí mismo eventualmente.

Contrario a la teoría del “caso único” o *sui generis* es Corten (2008), quien ya desde un inicio analizó el caso de Kosovo conjuntamente con las secesiones acaecidas en el Cáucaso en perjuicio de Georgia de los territorios de Osetia del Sur y Abjasia. Inicialmente la Asamblea de Kosovo arguyó que serían los últimos en lograr la independencia de ese modo –es decir, mediante un proceso de secesión –a lo cual la irónica pregunta formulada por Gutiérrez Espada y Bermejo García (2008) evidenció a todas luces la crítica principal del caso en cuestión: “¿Qué o quién nos asegura que los que cerraron los ojos a la legalidad una vez no volverán a hacerlo otra en una situación parecida o que así les parezca...?”.

Hasta el día de hoy se mantienen los siguientes debates sobre Derecho Internacional que en un determinado momento se desprendieron del complejo proceso que significó la Independencia de Kosovo frente a Serbia:

- ¿Sienta el mencionado caso un precedente en el Derecho Internacional para futuros casos de secesión unilateral de regiones de los Estados a los cuales pertenecen originalmente?
- ¿Qué principio de Derecho Internacional prima en casos como el visto? ¿La Libre Determinación o Autodeterminación de los Pueblos o la Soberanía e Integridad Territorial de los Estados?
- ¿Qué criterios de Derecho Internacional regulan el surgimiento y reconocimiento en la actualidad de nuevos Estados?

Ante ello, cabe informar que el Caso Kosovar no ha constituido aporte alguno al debate jurídico sobre las citadas pugnas, en especial debido a la respuesta de la Corte Internacional de Justicia respecto a la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo, y al hecho que en la actualidad pareciese que –con la notable excepción de Rusia, España, China, entre otros –la calidad de *sui generis* ha sido reconocida por la mayoría de Estados para el caso de la independencia de Kosovo.

Respecto a las dos preguntas planteadas, encontramos que la discusión ha quedado en suspenso, debido a que al reconocerse que Kosovo es un caso especial o *sui generis*, éste no encuentra sustento en ningún principio. Ningún

país, pues, defiende a Kosovo en la actualidad sobre la base de la teoría de la llamada *Secesión como castigo* o *secesión residual*, la cual se mantiene intacta tanto antes como después de Kosovo y la Opinión Consultiva de la CIJ, en tanto se considera que dicho caso especial surge en una situación atípica como lo fue la desmembración de Yugoslavia.

A juicio de Gurmendi Dunkelberg (2016) y desde una perspectiva jurídica antes que política, el Caso Kosovar no ha significado un gran aporte al debate sobre la legitimidad del “principio” de la *secesión residual*, partiendo naturalmente de la inexistencia de un Derecho de Secesión como tal sino de la noción de *Secesión residual* frente a repetidas violaciones de Derechos Humanos en el territorio de un Estado hacia una determinada colectividad y por obra del gobierno, así como última salida frente a un problema de dicha índole<sup>69</sup>.

Siendo Kosovo y su Declaración Unilateral de Independencia, por tanto, *sui generis* y con particularidades propias de un proceso histórico y político de notable complejidad –como hemos explicado a lo largo del capítulo histórico y la presente actualización acorde al Derecho Internacional –el debate que sobre su figura se efectuó entre la preponderancia de los principios de Soberanía e Integridad Territorial de los Estados y el de la Autodeterminación de los Pueblos queda descartado hacia una situación en la que, repitiéndose de forma concreta supuestos que traigan a colusión los citados principios, pueda la Corte llegar a una respuesta que sienta el precedente necesario en casos en los que el principal efecto resulta en el perjuicio de los Estados mismos, a la sazón generadores del Derecho Internacional.

Y es que, como acertadamente analiza Koskenniemi (2006) el Derecho Internacional es eminentemente político, nace por la política. La política exterior de los Estados debe estar ceñida en el Derecho, pero es inevitable que el Derecho no se nutra de las acciones ejecutadas en el marco de la política exterior. Es decir, si bien el Derecho Internacional es político en su origen, por otro lado la política exterior trata de ser lo más jurídica posible.

---

<sup>69</sup> En la actualidad, si una determinada región desea separarse del Estado al que pertenece, sólo puede hacerlo mediante acuerdo con el Estado del que forma parte, es decir, no cabe ningún Derecho de Secesión *in stricto sensu*, teniendo en cuenta además las condiciones particulares que configuran –acorde a sus defensores –el criterio de Secesión residual.

Así pues, y acorde a la opinión de Gurmendi Dunkelberg (2016), el Derecho Internacional busca un imposible, que es estar lo más cerca a la práctica de los Estados –para mantenerse cerca de la realidad del escenario internacional –y a la vez busca ser un Derecho sustentado en principios. Si bien ambos extremos no pueden cumplirse, y eventualmente se produce un quiebre entre el cruce de ambos, el Derecho se ve forzado a responder a la realidad innovando con teorías como la intervención humanitaria, la jurisdicción universal, entre otras innovaciones que si bien manifiestan la necesidad de una cercanía a la realidad, en aras de evitar que el abuso por parte de los Estados de ciertas prácticas inflencie la creación del Derecho nos lleva al retorno a principios que, en tanto símbolo del ideal, se constituyan como rectores en el Derecho.

A modo de conclusión, la noción de Kosovo como *caso único* impulsada por la UE rindió los suficientes frutos respecto a la emisión de la Opinión Consultiva de la CIJ y el hecho que el Caso Kosovar no siente, finalmente, un precedente en el Derecho pese a reclamos como los de Osetia del Sur y Abjasia, o como los que tempranamente efectuaron catalanes y vascos respecto a España. Como acertadamente enfatizó el profesor García-Corrochano Moyano (2016): “El Derecho Internacional no favorece la secesión de Estados porque, podrían haber muchos más, pero ya peligraría la estabilidad del orden jurídico internacional si así fuera”.

La comunidad internacional –salvo las naciones mencionadas anteriormente, opositoras al reconocimiento y a la idea de *caso único* –busca que lo acaecido en Kosovo no vuelva a ocurrir y es por ello que bajo la figura *sui generis* que se le imputa, finalmente, ha buscado evadir situaciones que, bajo el amparo de un precedente, sirvan finalmente a ambiciones secesionistas que sólo conllevarían a un caos mayor en un escenario internacional tan convulso como el de nuestros días.

Es bajo dicha noción, y al amparo de lo señalado por la CIJ, que procederemos a analizar la continuidad de la política exterior peruana respecto al Caso Kosovar, y una posible línea política a seguir en casos que, reclamando la escisión, finalmente no tengan los elementos suficientes para reclamar tal medida como legítima.

## **CAPÍTULO V**

### **PERÚ Y LA CONTINUIDAD DE SU POLÍTICA EXTERIOR TRAS EL CASO KOSOVAR**

La base del presente capítulo radica, esencialmente, en la vocación de la República del Perú por el respeto al Derecho Internacional Público y todo lo que ello infiere, a decir, la buena disposición del país de actuar acorde al citado marco jurídico que regula las relaciones entre Estados como guía de comportamiento en la comunidad internacional y su sistema. La política exterior peruana, entonces, se ha caracterizado por una tradición de respeto al Derecho Internacional.

En principio cabe remitirnos a la definición de política exterior efectuada por la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (2016), la cual señala:

“La Política Exterior es el conjunto de objetivos, medios y acciones establecidos por un Estado, para dirigir y gestionar sus relaciones con los otros actores de la escena internacional a fin de promover, realizar y defender sus valores e intereses en el exterior. En términos concretos se trata de una política pública que se va condicionando por factores internos y externos”.

Para el Perú, acorde al citado informe, la política exterior constituye una herramienta clave para alcanzar el desarrollo sostenible e inclusivo que anhelamos como país, y es en ese marco que frente a los acontecimientos internacionales y los impactos positivos o negativos que generan en nuestro país, la política exterior debe estar orientada a sacar el mayor provecho y potenciar al máximo los impactos positivos para beneficio del Perú, mitigando asimismo aquellos que resulten los negativos.

Naturalmente, el Perú ha mantenido una línea en su política exterior contraria a la defensa de cualquier secesión o separatismo nacionalista surgido en nuestro continente, así como en cualquier otro. Como un ejemplo de caso regional,

encontramos la crisis política boliviana del año 2008, y el respeto a la integridad territorial del Estado Plurinacional de Bolivia por parte del Perú en un contexto de creciente desobediencia civil y ánimo secesionista por parte de algunas provincias del vecino del Sureste.

Como caso internacional, la situación de China respecto al separatismo del Tíbet fue el que más revuelo suscitó y el Perú se mostró contrario a la secesión territorial por parte de las minorías étnicas del país, apoyando el entonces presidente García –mediante aquello que podemos considerar como un “acto unilateral” –la integridad territorial de China (Diario Correo, 2008).

¿Cabe señalar que el Perú atendió a un interés nacional en el caso de Kosovo?  
¿Se vieron afectadas nuestras relaciones con los países que se opusieron?  
Estas dos preguntas son las que guiarán el desarrollo del presente capítulo, haciendo énfasis no solo en la concordancia de nuestra política exterior con el Derecho Internacional, sino también a nuestro interés nacional que fundamenta y crea nuestro accionar político en el escenario internacional.

### **1. El reconocimiento de Kosovo en el marco del interés nacional y la política exterior peruana**

Como mencionamos anteriormente, la República del Perú es una nación principista, respetuosa del Derecho Internacional Público y también de los Derechos Fundamentales. Naturalmente, el reconocimiento de Kosovo significó para el Perú una situación *sui generis*, teniendo en cuenta lo particularísimo que resultó el contexto en cuyo marco se desarrolló el Caso Kosovar.

Encontramos, primero, una situación en la cual los antecedentes evidenciaban manifiestas violaciones de Derechos Humanos, conflicto generalizado y la aplicación de políticas discriminatorias frente a un amplio sector poblacional de la región en cuestión. Por tanto, encontramos en la crisis humanitaria que precedió a la independencia de Kosovo la justificación necesaria para efectuar el reconocimiento de aquella región antaño perteneciente a Serbia.

La naturaleza sui generis del caso de Kosovo y la posición tomada por la mayor parte de la comunidad internacional en el debate surgido desde el año 2008 en adelante ha conllevado a que la independencia de la antigua provincia serbia, en tanto situación atípica, no sienta precedente para futuros casos de secesión y que ocurrieron incluso el mismo año de la independencia. Es decir, los aspectos que caracterizan el citado caso no son reproducibles.

La posición del Perú se vio aún más fortalecida en el plano jurídico con la emisión en el año 2010 de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo, la cual no encontró discordancia de ésta última con el Derecho Internacional general, y por ello el reconocimiento de Kosovo finalmente no violentó la normativa internacional y no se efectuó en el marco de la legalidad.

Asimismo, cabe recordar una vez más el hecho que el reconocimiento es un acto tanto político como jurídico, dado que tiene consecuencias en lo jurídico – para con el Derecho Internacional *in stricto sensu* y las relaciones interestatales–y es además un acto de política exterior.

Por otro lado, en lo que respecta a la política exterior del Perú, no encontramos contradicción en la misma con el reconocimiento de Kosovo desde una mirada jurídica. Desde la óptica de nuestros intereses nacionales, naturalmente, es inevitable el señalar que el reconocimiento respondió también a nuestra estrecha relación con los países y organizaciones que más impulsaron y apoyaron la existencia de un Kosovo independiente, como fueron los Estados Unidos y la UE.

¿Qué motivo el accionar de la política exterior peruana en lo concerniente al reconocimiento de Kosovo? A continuación analizaremos dos de las principales negociaciones en curso para el Perú al momento del reconocimiento de la otrora región serbia en el año 2008, procesos de gran importancia comercial y económica para el país en un periodo de apertura a grandes mercados y escenarios.

### 1.1. El Caso del TLC Perú-EEUU

Gallardo Chávez (2009, p. 136) señala lo siguiente respecto a la posición peruana al momento del reconocimiento de Kosovo por el Perú:

“Asimismo, **es importante contextualizar la posición peruana dentro de lo que fue el proceso de aprobación del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos que pudo ser un elemento más en la decisión peruano para reconocer a Kosovo**, a pesar que el proceso de celebración de dicho tratado finalizó el 4 de diciembre del 2007, con la aprobación definitiva del TLC por parte del Senado de Estados Unidos”<sup>70</sup>.

Consideramos, en cierta medida, el citado argumento como temerario dada la escasez de fuentes y en tanto el Acuerdo de Promoción Comercial (APC) con Estados Unidos –en adelante abreviado como TLC –se negoció durante el gobierno del Presidente Toledo desde el año 2006, mientras que el reconocimiento de Kosovo se efectuó en el año 2008 con el Presidente García, siendo su segundo periodo como mandatario. Cabe enfatizar también que el TLC entre Perú y Estados Unidos, si bien fue suscrito el 12 de abril del año 2006, entró en vigencia el 1º de febrero del año 2009 (MINCETUR, 2014).

Sin embargo, los argumentos en la citada tesis cobran fuerza con el hecho que durante el gobierno del Presidente García, en mayo de 2007, se anunciaron las enmiendas al TLC para que este fuera ratificado por el Congreso estadounidense –de mayoría demócrata desde el año 2006<sup>71</sup> -, y de esa forma se diera la aprobación e implementación plena del Acuerdo de Promoción Comercial (El Comercio, 2009).

El APC con Estados Unidos, cuyas gestiones habrían de empezar en tiempos del Presidente Toledo y con una fuerte representación republicana en el Congreso norteamericano, terminó siendo ratificado por un Congreso de mayoría demócrata a fines de 2007. El año 2008 estuvo marcado por los debates de la campaña presidencial en Estados Unidos, en donde la balanza

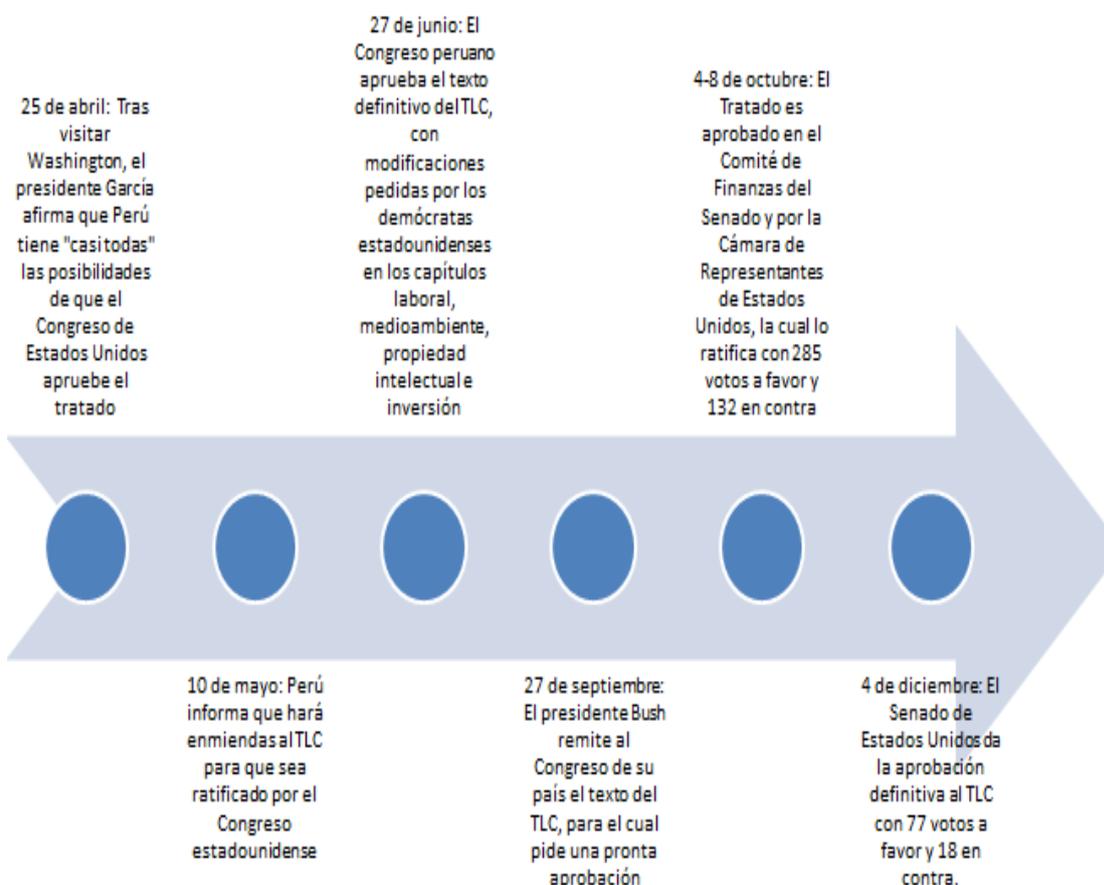
---

<sup>70</sup> El **resaltado** es nuestro.

<sup>71</sup> Recordemos que desde las elecciones del año 2006, el Partido Demócrata constituía la facción política con mayoría en el Congreso estadounidense, desplazando así al Partido Republicano, al cual pertenecía el entonces Presidente George W. Bush.

se inclinaba a favor del candidato demócrata Barack Obama, quien asumiría el mando a inicios de 2009.

También es necesario tener en cuenta que, pese a la ratificación del TLC por el Senado de Estados Unidos –con 77 votos a favor y 18 en contra –en diciembre de 2007, durante el año 2008 el Perú se aseguró de mantener buenos términos con la nueva mayoría demócrata, cuyo candidato se perfilaba como el futuro sucesor de George W. Bush. Fue en el marco del proceso final rumbo a la aplicación del TLC-EEUU que el Perú reconoció la independencia de Kosovo, en la cual la intervención y apoyo de los Estados Unidos había sido un factor decisivo.



<sup>72</sup> Cuadro de elaboración propia, con fuente en El Comercio (2009).

Gallardo Chávez (2009, p. 136) compara el caso del Perú con el de Colombia en el marco del reconocimiento de Kosovo y las negociaciones por un TLC con Estados Unidos:

“Un argumento que apoya lo anterior, es que sólo dos países sudamericanos reconocieron a Kosovo, primero fue el Perú y luego Colombia, este último coincidentemente se encuentre en proceso de celebración de un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos”.

A diferencia del caso de Colombia, que suscitaba ciertas reservas en el aún candidato Obama en el año 2008, en el caso del Perú se alegó que el acuerdo constituía un modelo a seguir para futuros convenios (El Comercio, 2009).

Es importante señalar que un creciente comercio e inversión bilaterales constituyen los pilares de una estrecha relación entre el Perú y los Estados Unidos, siendo el TLC una pieza clave en todo este proceso. El Perú, al igual que Ecuador, Colombia y Bolivia, era beneficiario de la Ley de Promoción Comercial y Erradicación de la Droga (ATPDEA) y con el APC celebrado con Estados Unidos: “no sólo consolidó el acceso preferencial permanente al mercado estadounidense para los productos incluido en el ATPDEA, sino que lo amplió al resto de la oferta exportable peruana” (MINCETUR, 2014).

Ya en el 2013, durante una visita del Presidente Humala a los Estados Unidos, el Presidente Obama se refería al Perú en los siguientes términos: “El Perú es uno de nuestros socios más fuertes y confiables en el Hemisferio” (Sección de Prensa y Cultura (PAS). Embajada de los Estados Unidos de América, Lima-Perú, 2013). Así pues, tales declaraciones manifestaban la cercanía del Perú para con los Estados Unidos, en especial en temas comerciales y también, naturalmente, en temas políticos.

La suscripción del TLC por parte del Perú constituyó un acontecimiento importante en el proceso de apertura comercial del país, en tanto agregó una serie de temas que trascendían al ámbito del comercio de bienes y servicios transfronterizos. El TLC contiene asimismo temas de compras públicas, propiedad intelectual, protección de medio ambiente y regulación laboral. En dicho sentido, la adaptación tanto económica como legal a la nueva situación constituyó un importante reto para el Perú.

Por otro lado, el acuerdo, al quinto año de vigencia, ha rendido frutos considerables para el Perú, en especial en el rubro de las exportaciones, en donde encontramos que la exportación de productos tradicionales ha crecido a una tasa de promedio anual del 9%, mientras que en el caso de los productos no tradicionales ha sido de un 14%. También en el ámbito laboral los resultados han sido positivos, con más de 3,000 empresas exportadoras hacia Estados Unidos siendo el 68% de las mismas microempresas, es decir, que los beneficios del TLC finalmente han alcanzado no sólo a las grandes empresas – con reconocida experiencia en exportación – sino también a las pequeñas. Finalmente, cabe añadir que el 61% de las importaciones peruanas se concentraron en productos intermedios y materias primas, mientras que el 31% en bienes de capital y materiales de construcción, con lo cual podemos resaltar que el TLC no sólo ha constituido un beneficio comercial para el Perú sino también ha permitido el fomento de la producción nacional y el acceso a bienes de mayor desarrollo tecnológico (MINCETUR, 2014).

De los beneficios obtenidos del TLC, y bajo el supuesto señalado de que el reconocimiento de Kosovo fue una de las acciones impulsoras, bajo el gobierno del Presidente García, del APC en cuestión, que tan productivo ha resultado para el comercio y producción nacional, podemos indicar, dejando de lado el aspecto jurídico, que en materia de política exterior el reconocimiento de Kosovo atendió a un interés nacional por parte del Estado de conseguir el APC con Estados Unidos y de esa forma iniciar el proceso de apertura comercial del Perú, teniendo en cuenta el reto que ello significaba para el país.

La situación *sui generis* surgida del desmembramiento de Yugoslavia –y reconocida como tal por la CIJ –permitió que, en tanto Kosovo fuera considerada la última fase de dicho proceso, el Perú le reconociese atendiendo a la grave crisis humanitaria y lo atípico del caso en el escenario internacional.

De esta forma, el carácter principista de la política exterior peruana se mantuvo acorde al interés nacional del Perú por obtener un acuerdo favorable en materia comercial y de producción, así como en los demás temas incluidos en las enmiendas de 2007 ratificadas a modo de conseguir la aprobación del TLC-EEUU a un Congreso estadounidense ya demócrata, así como en otros temas

que versaron sobre compras públicas, propiedad intelectual, protección de medio ambiente y regulación laboral.

De esta forma, habiendo sido aprobado el TLC-EEUU a fines de 2008, el Perú efectuó el reconocimiento de Kosovo a modo de alineamiento con los Estados Unidos para concluir el proceso de negociación del citado APC en un momento en el que las elecciones evidenciaban un cambio completo en la administración –de un Gobierno republicano a uno demócrata con Obama a la cabeza –y que en materia de política exterior se erigió como el principal valedor de la República de Kosovo independiente de Serbia.

## **1.2. Las negociaciones de un Acuerdo Comercial con la Unión Europea**

En el caso de las relaciones entre la Unión Europea y el Perú, encontramos también que el año 2008 estuvo incluido en un periodo de negociaciones rumbo a un acuerdo comercial (AC) en el marco de la Comunidad Andina inicialmente, que culminaron el 28 de febrero de 2010 en la ciudad de Bruselas tras nueve rondas de negociación. Aproximadamente dos meses después, en el transcurso de la VI Cumbre Unión Europea, América Latina y el Caribe (ALC-UE) con sede en Madrid, se anunció finalmente la conclusión de la citada negociación.

Un antecedente a las relaciones entre la UE y el Perú lo encontramos en la III Cumbre América Latina y el Caribe – Unión Europea (ALC-UE) que se llevó a cabo en Guadalajara en mayo de 2004, donde los Jefes de Estado decidieron, entre otros temas, abrir el proceso de valoración conjunta que condujera a un Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y la Unión Europea (UE) que eventualmente incluiría un Tratado de Libre Comercio.

La IV Cumbre ALC-UE llevada a cabo en Viena, en mayo de 2007, sentó las bases para la negociación de un Acuerdo de Asociación (AA) entre ambas partes, y mediante la Decisión 667 los presidentes de las naciones que conformaban la CAN presentaron el marco para las negociaciones del AA

(Comunidad Andina de Naciones, 2007). A través de un comunicado conjunto ambas partes establecieron los pilares sobre los que versaría dicho AA, enfocándose en el diálogo político, comercio y cooperación, reconociendo asimismo las asimetrías existentes entre las partes y dentro de éstas, y el hecho que éstas fueran reflejadas en los compromisos que se establecieran (Comisión Europea-Comunidad Andina de Naciones, 2007).

La primera etapa de la negociación del Acuerdo Comercial entre la CAN y la UE se desarrolló desde julio de 2007 hasta abril de 2008, con tres grupos generales bien definidos: Cooperación, Diálogo Político y Comercio. La negociación se desarrolló a través del mecanismo de vocería única por el lado andino, con un portavoz seleccionado por los representantes de los países andinos para cada uno de los Grupos o Subgrupos de negociación –teniendo en cuenta que en el aspecto comercial se armaron 14 Subgrupos –y las negociaciones se desarrollaron conforme a lo acordado en el cronograma oficial que preveía tres rondas entre fines del año 2007 e inicios de 2008<sup>73</sup>.

Fue en el marco de la primera etapa de negociación del Acuerdo Comercial entre la UE y la CAN que el Perú efectuó el reconocimiento de Kosovo como Estado independiente de Serbia. Sin lugar a dudas, ello constituía una hábil medida política por parte del Perú, teniendo en cuenta el apoyo que brindó la UE a la recién independizada República de Kosovo en 2008, con el despliegue de su principal y más grande operación de seguridad colectiva y defensa manifestada en EULEX, así como su posterior rol en la normalización de las relaciones serbo-kosovares en los años siguientes (Visoka y Doyle, 2015).

También cabe tener en cuenta que en el caso de la UE, y como señalamos anteriormente, no todos los Estados que la conforman estuvieron de acuerdo con reconocer a Kosovo como Estado independiente de Serbia –en específico

---

<sup>73</sup> Las rondas desarrolladas fueron las siguientes acorde a la página de Acuerdos Comerciales del Perú:

| <b>Ronda y Fecha</b>                         | <b>Sede</b>       |
|--|-------------------|
| Primera Ronda: 17 al 21 de setiembre de 2007 | Bogotá, Colombia  |
| Segunda Ronda: 10 al 14 de diciembre de 2007 | Bruselas, Bélgica |
| Tercera Ronda: 21 al 25 de abril de 2008     | Quito, Ecuador    |

cinco de ellos –y por tanto la Unión no reconoció a Kosovo como Estado, más ello no evitó que proveyera ayuda a la otrora provincia serbia en su largo camino a la estatalidad (Mangas, 2011<sup>74</sup>; Musliu, 2015; Visoka y Doyle, 2015<sup>75</sup>).

Mangas (2011), en su exhaustivo estudio sobre el rol de la UE en la independencia de Kosovo, resaltaba la importancia del rol de EULEX en reemplazo de la UNMIK así como el apoyo económico que había brindado la Unión a Kosovo para la creación de instituciones y su desarrollo económico posterior, pero también el hecho que antes de 2008 la UE ya reconocía al Caso Kosovar la atipicidad justificante de su posterior secesión, como señaló Consejo Europeo en diciembre de 2007 en Bruselas, donde reafirmó su convicción de que la Resolución del estatuto pendiente de Kosovo constituía un caso *sui generis* que no establecía precedente alguno (Consejo Europeo, 2007).

Asimismo, como señala Koeth (2013) el caso de Kosovo permitió a la UE activar a gran escala los medios de operaciones de seguridad colectiva y defensa –a decir del autor, militares –para lidiar con conflictos futuros en su inmediata vecindad. Musliu (2015) enfatiza el hecho que en el periodo comprendido entre 1999 y 2012 la UE brindó ayuda económica a Kosovo por casi dos billones de euros, evidenciando el claro favor de la Unión por la existencia de un Kosovo independiente incluso antes de la Declaración Unilateral de Independencia de la región en el año 2008.

En ese sentido, la política exterior peruana supo actuar hábilmente para, en el marco de las negociaciones de la CAN-UE, situarse al lado del socio comercial que en ese momento se buscaba atraer mediante el AC en negociación. Si bien en junio de 2008 las negociaciones se vieron suspendidas, no fue por voluntad de la UE sino por las distintas visiones y enfoques de ciertos países andinos que dificultaron el desarrollo del planteamiento como bloque frente a la UE en

---

<sup>74</sup> Margas (2011) es bastante crítica respecto a la intervención de la UE en el caso de Kosovo a través de EULEX, siendo al igual que Jiménez Piernas (2011) contraria al reconocimiento de la antigua provincia serbia como Estado independiente.

<sup>75</sup> Para Visoka y Doyle (2015) el rol de EULEX en Kosovo reemplazó en gran medida el rol que mediante la Resolución N° 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se confería a la UNMIK.

temas puntuales. Ello, sin embargo, no impidió que a fines de 2008 e inicios de 2009 la UE planteara descartar la negociación en bloque y procediera a iniciar una nueva fase de negociación con los países que se mostraban favorables al acuerdo, a decir el Perú y Colombia.

De esta forma, el reconocimiento de Kosovo por el Perú estuvo orientado en gran medida a mostrar una imagen favorable tanto ante Estados Unidos como ante la UE, con los cuales se estaban negociando importantes acuerdos comerciales en el 2008 que tendrían resultados positivos directos –en el caso estadounidense con el TLC –y la oportunidad concreta de alcanzar un acuerdo directo con la UE fuera del marco de la CAN, en donde algunos miembros habían obstaculizado el avance de las negociaciones.

### **1.3. Corolario: ¿Atendió el reconocimiento de Kosovo por el Perú a un interés nacional?**

Para concluir este primer apartado sobre las negociaciones en curso que motivaron el reconocimiento de Kosovo como Estado independiente por el Perú, cabe primero remitirnos a la definición de interés nacional, concepto complejo en tanto foco de eternas discusiones sobre el comportamiento de los Estados-nación a lo largo de la historia.

Como acertadamente señala Schilling (1956) no existe consenso sobre la definición del interés nacional en la actualidad y por tanto siempre es tema de controversia el encontrar un concepto definitivo del mismo. Para Rosenau (1968), Nuechterlein (1979) y Morgenthau (1990) el interés nacional es el motor, la fuente a partir de las cuales un Estado diseña su política exterior, y es asimismo el punto en el que los distintos paradigmas de análisis de las relaciones internacionales convergen.

El destacado diplomático peruano Carlos García-Bedoya Zapata (2014, p. 75) definió al interés nacional, de una forma integral y completa, en los siguientes términos:

“El interés nacional, entendido como objetivo político básico de un Estado, es preciso apreciarlo para poder comprenderlo en su proyección internacional, como un trípode en el cual se asienta. Las tres extremidades de este trípode estarían formadas por la seguridad, la independencia y el bienestar de la unidad política que identificamos como Estado. La seguridad viene a constituirse en garantía de supervivencia del Estado, de su territorio y de sus habitantes. La independencia lleva inherente el concepto de libertad, o sea la capacidad de proyección histórica de la personalidad de una nación. **El bienestar se identifica con el progreso, con el desarrollo económico y social armonioso de un país.** Estos tres elementos de base que integran el concepto de interés nacional, tienen para la política exterior una significación fundamental pues a partir de ellos que se estructura y planifican los objetivos externos de un Estado. Cada uno de ellos está a su vez conformado por una serie de factores. Del estudio de ellos y del conocimiento que se tiene de sus posibilidades y limitaciones es que fluye una correcta elaboración de la política exterior de un Estado y la consecuencia de sus objetivos”<sup>76</sup>.

Otra de las definiciones más completas de lo que es el interés nacional es aquella que brinda Rosenau (1968), en tanto visualiza al interés nacional en torno a dos grandes funciones que lo caracterizan:

- Herramienta de análisis empleada con el fin de evaluar la conveniencia de la política exterior de una determinada nación,
- Instrumento de la acción política, que sirve como medio de justificación, denuncia o propuesta de políticas. Es decir, el instrumento que juzga lo mejor para la sociedad y la nación en el plano de las relaciones internacionales.

La definición de Seabury (1963, p. 87), desde una perspectiva estadounidense pero igualmente útil, resulta más concisa en tanto señala: “Hemos entonces de concebir el interés nacional como un proceso caleidoscópico mediante el cual fuerzas latentes en la sociedad americana buscan expresar ciertas aspiraciones políticas y económicas en la política mundial a través de los más altos órganos del Estado”<sup>77</sup>.

---

<sup>76</sup> El **resaltado** es nuestro.

<sup>77</sup> Texto original: “We might thus conceive of the national interest as a kaleidoscopic process by which forces latent in American society seek to express certain political and economic aspirations in world politics through the highest organs of state.” (La traducción es nuestra). Citado también en Nuechterlein (1991, p. 9).

González Méndez (2004, pp. 17-20), en una concienzuda síntesis de distintos autores, señala las dificultades inherentes al concepto de interés nacional, señalando entre las principales:

- El hecho que la misma se torne en rehén de los intereses de particulares en lugar de aquellos que conlleven al bienestar general,
- El hecho que el interés nacional evoluciona acorde al contexto histórico en el que se encuentre,
- Los intereses comprendidos en la categoría de “nacional”,
- La idea de que el interés nacional se fundamenta en valores y no sólo en interés, que contraviene a la teoría realista

El interés nacional ha tenido distintas acepciones a medida que la organización política de los pueblos que habitan la tierra ha ido evolucionando conforme al paso de los siglos. Asimismo, distintas clasificaciones de grados en los intereses nacionales han sido moldeadas en torno a postulados como los de Robinson (1969) y Nuechterlein (2015), con los distintos criterios que estos infieren.

En el presente caso, consideramos que en el contexto histórico en el que se produjo el reconocimiento de Kosovo por el Perú, el país se encontraba en un momento crucial para su apertura comercial tanto con los Estados Unidos como con la UE, al punto que ambos acuerdos –aunque el primero con mayor fuerza que el segundo –constituían un interés nacional a perseguir por parte del Estado en el 2008. Así pues, en el marco de las citadas negociaciones y dada la cercanía del Perú tanto a los Estados Unidos como a la UE se efectuó el reconocimiento de Kosovo a modo de situarnos, en la escenario político internacional, del lado de los principales promotores de la existencia de un Kosovo independiente de Serbia.

En el caso del TLC-EEUU, la aplicación del mismo se efectuó al año siguiente del reconocimiento de Kosovo y el fin de las negociaciones concernientes a las adendas incluidas al mismo, mientras que en el caso del AC con la UE las negociaciones demoraron más por el cambio de negociación en bloque a la negociación final entre el gobierno peruano y la UE, que rendiría sus frutos a

mediados de 2012 con la firma del mismo, a fines de ese mismo año con la ratificación del acuerdo, y a inicios de 2013 con su entrada en vigencia.

De esta forma, el Perú atendió a un interés nacional en materia comercial y económica –atendiendo a la noción de bienestar expuesta por García-Bedoya Zapata (2014) anteriormente –, y efectuó en el marco de su política exterior el reconocimiento de Kosovo en una época en la que el mismo resultaba controversial para muchos actores del escenario internacional, pero que finalmente atendía a razones e intereses claramente definidos en el ámbito comercial de gran envergadura.

## **2. Las Relaciones entre el Perú y los países contrarios a la existencia de un Kosovo independiente**

En el marco de la presente investigación pretendemos analizar el perjuicio que pudo traernos el reconocimiento de Kosovo respecto a los países que más enconadamente se opusieron a su independencia de Serbia. Naturalmente, el primer afectado fue Serbia, quien alegó la violación de su soberanía e integridad territorial tras la independencia kosovar y solicitó a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se hiciera la consulta a la CIJ sobre la concordancia con el Derecho Internacional de la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo.

Por otro lado encontramos a Rusia, la cual fue una de las principales opositoras a la existencia de un Kosovo independiente y se mostró dispuesta a ejercer su derecho de veto a cualquier intento de “legitimar” la escisión de Kosovo en las Naciones Unidas. Es comprensible el accionar ruso, teniendo en cuenta sus propios problemas con Chechenia y la difícil relación mantenida con Georgia en vísperas de la independencia kosovar y los ánimos de ésta última por unirse a la OTAN.

Asimismo, China es otra de las naciones contrarias al reconocimiento de Kosovo como Estado, teniendo en cuenta sus propios problemas separatistas con respecto al Tíbet y la compleja situación de Taiwán.

España, nuestra principal aliada en el mosaico de Estados europeos que juntos conforman la UE, también mostró la más enconada resistencia al reconocimiento de Kosovo –como hemos podido ver en el capítulo jurídico y en los textos de Jiménez Piernas (2011) y Mangas Martín (2011) –en parte por sus propios problemas separatistas, de los que en la actualidad el más latente radica en Cataluña y sus más recientes declaraciones de independencia del Gobierno central español.

¿Trajo para el Perú algún perjuicio reconocer a Kosovo en la esfera política internacional? En el marco de análisis de las relaciones con los cuatro países mencionados –y con tres de los cuales mantenemos importantes relaciones económicas, comerciales y migratorias –hemos de determinar si el reconocimiento de Kosovo por el Perú nos trajo algún perjuicio desde una perspectiva multilateral.

## **2.1. Las relaciones entre Perú y Serbia**

En el caso de Serbia nuestras relaciones más fluidas tuvieron lugar con la constitución de los Países No Alineados, en la cual el Mariscal Tito tuvo un rol fundamental, siendo además el líder de la única nación socialista alejada del Bloque Soviético y con particularidades ya mencionadas en el capítulo histórico de la presente investigación.

Cabe señalar que nuestras relaciones con Yugoslavia se establecieron en el año 1968, siendo el destacado diplomático Carlos Vásquez Ayllón primer Cónsul General en el país y luego nuestro primer embajador en el mismo. Recordemos que para aquel entonces tanto Perú como Yugoslavia se encontraban dentro de la facción conocida como *Los Países No Alineados*, y los gobiernos dictatoriales del Mariscal Tito y del General Velasco, mantenían características políticas y de gestión en común, en lo que en aquel tiempo se denominó como *socialismo autogestionario* (McClintock, 1981, p. 25 y ss.).

Wagner de Reyna (1997) nos dejó una interesante descripción de los últimos años de una Yugoslavia aún unida en la ya declinante figura del ya anciano Josip Broz, tras cuya muerte se iniciaría el proceso de colapso de la RFY y el calamitoso periodo conocido como *Las Guerras Yugoslavas*. De dicho cruento

periodo dejó también notable testimonio el Ministro Amézaga Rodríguez (2008), testigo ocular del bombardeo de la OTAN sobre Belgrado en la “Operación Fuerza Aliada” y el posterior establecimiento del régimen especial para Kosovo acorde a la Resolución N° 1244 y la constitución de la UNMIK.

Dos años antes de la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo y debido a temas presupuestarios, el Perú se vio obligado a cerrar su Embajada en Belgrado (2006). Cuando a inicios de 2008 se efectuó la independencia de Kosovo y el reconocimiento por parte del Perú de la antigua región serbia como Estado, el Gobierno serbio reaccionó cerrando su embajada en Lima al año siguiente, aunque aún mantiene la propiedad de dos inmuebles en la ciudad (Dirección General de Europa (MRE), 2016).

Tras haber analizado en los apartados precedentes del capítulo presente los motivos que llevaron al reconocimiento de Kosovo por el Perú, cabe añadir que un aspecto que cabría sumar a los mismos eran nuestras relaciones comerciales no significativas con Serbia. Nuestro flujo comercial nunca fue intenso, y para el año 2014 las exportaciones apenas ascendieron a poco más de US\$ 53, 000, mientras que las importaciones fueron alrededor de dos millones de dólares (Dirección General de Europa (MRE), 2016)<sup>78</sup>.

Un dato interesante que cabe añadir es que pese a la retirada de la embajada serbia de Lima las relaciones entre ambas naciones no se vieron escindidas puesto que la relación bilateral se mantuvo a través de nuestras embajadas concurrentes: En el caso del Perú a través de nuestra embajada en Bucarest y en el caso de Serbia a través de su embajada en Buenos Aires.

En la actualidad, importa tanto al Perú como a Serbia la revitalización de las relaciones bilaterales entre ambos. En junio de 2012 y en los márgenes de la Asamblea General de la OEA en Cochabamba, se reunieron los Cancilleres del Perú y de Serbia, Rafael Roncagliolo y Vuk Jeremic respectivamente, en donde

---

<sup>78</sup> Es dable señalar que, acorde al informe fuente de los datos citados (p. 9), resultaría conveniente realizar un estudio de mercado sobre qué productos peruanos de alto valor agregado podrían ser colocados en el mercado serbio y las facilidades al comercio que otorgarían. Asimismo, cabe señalar que el Perú exporta a Serbia productos como harina de maca, cochinilla, sémola en polvo entre otros, mientras que importa abonos minerales, chalecos, automóviles de turismo y carrera, y productos de lana y algodón. En la actualidad, por otra parte, PROINVERSIÓN no ha registrado ninguna inversión serbia en el Perú.

el Canciller peruano confirmó el apoyo del Perú para la elección de Jeremic a la Presidencia del 67° Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Al año siguiente el ex-canciller Jeremic, ya Presidente de la Asamblea General, solicitó audiencia con el Presidente Humala y los temas tratados fueron aquellos concernientes a la agenda de Naciones Unidas (Dirección General de Europa (MRE), 2016).

Como podemos deducir de los acontecimientos mencionados, tras una fase de enfriamiento en las relaciones serbo-peruanas tras el reconocimiento de Kosovo por el Perú, la situación ha quedado superada y los gestos políticos del Perú en apoyo serbio han sido claros posteriormente, con la abstención peruana en la votación para el ingreso a la UNESCO de la joven República de Kosovo. Asimismo, el Perú no ha establecido relaciones diplomáticas con Kosovo pese al reconocimiento efectuado en el año 2008.

Para el Perú, establecer fuertes relaciones comerciales con Serbia, a la sazón un Estado con fronteras con ocho países de la región balcánica y poseedor de una estratégica posición geográfica, podría significar una puerta de entrada de los productos peruanos en Europa del Este, previo estudio de qué productos con valor agregado podrían ser colocados en el mercado serbio –y regional en los demás países balcánicos –así como las ventajas comerciales que de ello resultarían.

Si bien la independencia de Kosovo significó un periodo de crisis para Serbia e incluso conllevó a la dimisión del Primer Ministro Kostunica –de tendencia nacionalista –, la victoria final del Partido Democrático significó el establecimiento de un Gobierno pro-europeo y en marzo de 2012 consiguieron que la UE concediera a Serbia el estatus de candidata al ingreso. Al año siguiente el Acuerdo de Bruselas simbolizó el primer gran paso hacia la normalización de las relaciones serbo-kosovares guiadas por la UE.

La victoria del Partido Progresista Serbio, fundado en octubre de 2008 por el actual Presidente Tomislav Nikolic –electo tras los comicios del año 2012 –ha evidenciado el deseo del pueblo serbio de integrarse a la UE, para lo cual se encuentra implícito el hecho que en las negociaciones ha de mantenerse en la

agenda la normalización y regularización final de las relaciones serbo-kosovares.

Conjuntamente con Turquía, Serbia mantiene un rol estabilizador en la Península Balcánica pese al traumático proceso de desintegración que en medio de conflictos seguidos conllevó a la desaparición de Yugoslavia. La política exterior serbia se encuentra orientada, básicamente, por cuatro puntos específicos: Mantener su integridad territorial, ser integrada como Estado miembro de la UE, desarrollar, mejorar y mantener buenas relaciones con sus vecinos y mediante la diplomacia obtener apoyo económico (Dirección General de Europa (MRE), 2016).

En la actualidad, el Perú mantiene, acorde al informe de la Dirección General de Europa (MRE) (2016, p. 17) cuatro acuerdos en negociación con Serbia:

| Convenio  | Estado   |
|---|--|
| Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de Serbia y el Gobierno de la República del Perú en Materia de Defensa (DSD)   | La Dirección de Seguridad y Defensa (DSD) del MRE informó en abril de 2016 que el Ministerio de Justicia remitió a la citada dirección el proyecto de negociación a fin de contar con los comentarios pertinentes. |
| Convenio entre el Gobierno de la República de Serbia y el Gobierno de la República del Perú para evitar la doble imposición sobre la Renta y el Capital (PIN) | Se remitió el citado proyecto a la Dirección de Promoción de Inversiones (PIN) del MRE en mayo del presente año, siendo derivado el tema al Ministerio de Economía y Finanzas para su opinión.                     |
| Acuerdo de Supresión de visas para nacionales peruanos y serbios titulares de pasaportes ordinarios, a través del intercambio de notas (CON)                  | El Perú propuso a Serbia la eliminación del visado en pasaportes comunes mediante un intercambio de notas, pero la decisión aún depende de la respuesta de Belgrado.   |

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| Acuerdo de Sucesión de Convenios<br>Bilaterales (DGT, LEG, DGE) | En evaluación por parte del MRE. |
|---|----------------------------------|

Los intereses del Perú en Serbia son claros, dada la ubicación geográfica favorable para una eventual expansión comercial en los Balcanes, y asimismo podemos apreciar la fluidez con la que en los últimos años se han caracterizado nuestras relaciones bilaterales con dicho país balcánico. En definitiva, si bien el reconocimiento de Kosovo enfrió momentáneamente nuestras relaciones bilaterales con Serbia, finalmente éstas han vuelto a adquirir la fluidez de antaño y a corto plazo no ha existido perjuicio alguno para el Perú respecto al reconocimiento de Kosovo y sus implicancias en nuestras relaciones con Serbia, que si bien en materias comerciales nunca fueron fluidas, en la actualidad se encuentran en un periodo de cooperación que resulta sumamente interesante para futuros análisis.

## **2.2. Las relaciones entre el Perú y Rusia**

La Federación Rusa fue una de las dos principales naciones, junto a España, en oponerse al reconocimiento de Kosovo como Estado independiente<sup>79</sup>, en especial por la situación misma que pasaba respecto a Chechenia y los problemas en el Cáucaso con Georgia, que para el año 2008 buscaba su admisión en la OTAN y vio su integridad territorial comprometida con las declaraciones de independencia de Osetia del Sur y Abjasia, sendos problemas teniendo en cuenta que dichas regiones contaban con el apoyo ruso en el escenario internacional (Corten, 2008).

Asimismo, la adhesión de Crimea y Sebastopol a la Federación Rusa en marzo de 2014 ha significado otro conflicto en el cual Rusia ha intervenido como actor principal. La República del Perú, junto a los gobiernos de Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá y República Dominicana

---

<sup>79</sup> La exposición escrita de Rusia en las preliminares a la emisión de la Opinión Consultiva de la CIJ constituyó la defensa cerrada del principio de soberanía e integridad territorial, como bien señala Jiménez Piernas (2011).

apoyaron el texto en defensa del principio de integridad territorial que presentara Ucrania ante la Asamblea General frente a la anexión rusa de Crimea, y que denunciaba asimismo el referéndum de 16 de marzo de ese mismo año, en el cual la mayoría de la población optaba por la incorporación de Crimea a Rusia. Con 100 votos a favor –entre los cuales se encontró el peruano –, 11 en contra y 58 abstenciones la Resolución Nº 68/262 fue aprobada el 27 de marzo por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AFP, 2014).

Alcalde Cardoza (2015, p. 103), en un análisis sobre la presente situación geopolítica rusa, señala que tras la crisis de Ucrania y la defensa rusa en su esfera de influencia, así como frente a las sanciones económicas y la baja de precios de hidrocarburos, se ha perfilado el siguiente escenario:

“Rusia se ha trazado una ruta con dos destinos: la pronta recuperación de su estatura geopolítica y el más gradual incremento de su estatura económica. La presente crisis en la disputa por Ucrania, al mismo tiempo que prueba severamente la solidez de su nuevo régimen, la está forzando a acelerar la marcha hacia su segundo destino en condiciones subóptimas, de una manera que hace evocar la magnitud de los desafíos y de la senda de transformación que escogió Stalin en el periodo de entreguerras”.

Pese a que en tanto el reconocimiento de Kosovo como en la anexión de Crimea el Perú se alineó en el bando opuesto a la política exterior de Rusia, nuestras relaciones no se han visto melladas por ello. Acorde a las estadísticas presentadas por PROINVERSIÓN, desde el año 2004 las inversiones rusas en el Perú incrementaron de 1.1 a 2.6 millones de dólares<sup>80</sup>. Acorde a las estadísticas de MINCETUR del mes de agosto de 2016, encontramos que en indicadores macroeconómicos el Perú importa más de lo que exporta a Rusia, y que pese a que en el 2015 cayeron las importaciones en general, aquellas de bienes de capital registraron un aumento (MINCETUR, 2016).

Una muestra de la estrecha relación peruano-rusa constituyó la firma, a fines del segundo gobierno del Presidente García, del convenio de supresión de visas el 13 de noviembre de 2010, apenas dos años después del

---

<sup>80</sup> Cabe tener en cuenta que no todas las inversiones se encuentran registradas en la matriz presentada de PROINVERSIÓN, siendo esta, por tanto, de carácter informativo y referencial.

reconocimiento de Kosovo por el Perú, y el cual entró en vigencia el 21 de junio de 2011 (Embajada de la Federación Rusa en la República del Perú, 2011).

Por otro lado, encontramos que durante el gobierno del Presidente Humala se ha producido un acercamiento a la Federación Rusa manifestado en múltiples sectores. Cabe recordar en el marco de dicho acercamiento las negociaciones sostenidas a fines de abril de 2014 entre Rusia y Perú tras la visita del Ministro de Asuntos Exteriores ruso, Sergei Lavrov y la entonces Canciller peruana Eda Rivas, durante las cuales el Perú propuso a Rusia la firma de un TLC que tenía por objetivo, en palabras de la Canciller, “diversificar nuestra oferta exportadora, en particular la no tradicional” (Perú21, 2014)<sup>81</sup>.

La Canciller Rivas mencionó también la apertura de una Oficina Comercial en Moscú y enfatizó que las negociaciones de fines de abril de 2014 facilitaron el diálogo en materia de cooperación educativa, así como en temas vinculados a ciencia y tecnología y también militares, así como la posición rusa respecto a la crisis de Ucrania y la necesidad del diálogo a fin de restablecer la paz y el orden en la citada región (Perú21, 2014).

A fines de noviembre de 2015 se firmó la Declaración Conjunta de Asociación Estratégica Peruano-Rusa<sup>82</sup>, la cual complementaba el Tratado de Relaciones de Socios firmado en el 2006 entre el Perú y Rusia, y la cual versa sobre múltiples temas, entre ellos la lucha contra las drogas, la cumbre APEC-Perú 2016, la cooperación técnico-militar, en el espacio cósmico, en la ciencia y la tecnología, en energía nuclear, cultura, educación y otros temas relacionados (MRE, 2015).

En el año 2015 también se efectuaron negociaciones entre el Perú y Rusia en materia de armamento, en especial para la modernización de los tanques T-55, de los cuales el Ejército peruano posee en su arsenal alrededor de 200 (Sputnik, 2015). Dicha colaboración recuerda a la sostenida entre el Perú –en aquel entonces bajo la dictadura del General Juan Velasco Alvarado –y la

---

<sup>81</sup> La visita del Sergei Lavrov se dio en el marco de las actividades de celebración de los 45 años de relaciones diplomáticas del Perú con Rusia.

<sup>82</sup> Firmada el 30 de noviembre de 2015 en París, en una reunión bilateral Perú-Rusia en el marco de la COP 21.

Unión Soviética también en materia militar en la década de los 70' del siglo XX (Del Pozo, 2002).

Otro punto interesante entre las relaciones ruso-peruanas es el de la reciente V Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Económico-Comercial, Científico-Técnica y en la Pesca, sostenida entre la República del Perú y la Federación Rusa.

En el plano multilateral cabe remitirnos también al Memorándum de Entendimiento entre la Comisión Económica Euroasiática –cuerpo gobernante supranacional del denominado *Espacio Económico Euroasiático* –y el Gobierno de la República del Perú, de fecha 6 de octubre de 2015. El Memorándum resalta “(...) el compromiso de abrir nuevas oportunidades para la cooperación tanto entre los Estados Miembros de la Unión Económica Euroasiática (UEE) y la República del Perú (...)” (CEE-Perú, 2015, p. 1).

Dicho Memorándum destaca asimismo la importancia de la interacción en cuestiones de integración respecto a la economía global y el sistema de comercio internacional en general, comprometiéndose las partes a cooperar en las siguientes áreas (CEE-Perú, 2015, pp. 1-2):

- Desarrollo de la integración económica regional;
- Política comercial, incluyendo la facilitación del comercio;
- Análisis macroeconómico;
- Cooperación económica;
- Reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad;
- Aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias;
- Mercados financieros;
- Transporte;
- Energía;
- Agricultura;
- Política de competencia y regulación antimonopolio;
- Compras públicas;
- Industria;
- Innovación;

- Regulación aduanera;
- Propiedad intelectual;
- Servicios, inversiones y desarrollo de negocios

A la amplia gama de áreas citadas se suman otras de índole económica y de mutuo interés. Todo ello en el marco de la facilitación de la cooperación económica entre la UEE y la República del Perú, para la obtención de beneficios mutuos en los aspectos mencionados.

Al igual que con Serbia, pese a que en situaciones de notable envergadura en el escenario internacional el Perú se situó en contra de la política exterior rusa –como la oposición en Kosovo y la anexión de Crimea –ello no hizo mella en nuestras relaciones comerciales y tampoco en los proyectos de cooperación militar y, desde una perspectiva multilateral –con la UEE –de cooperación económica y en diversos rubros comerciales.

Respecto al principal opositor del reconocimiento de Kosovo en el escenario internacional, el Perú mantuvo sus relaciones estables con la Federación Rusa pese a no apoyarle en momentos críticos como los asuntos de tanto Kosovo como Crimea –siendo éste último, evidentemente, de mucha más envergadura por las partes involucradas –y el gobierno de Ollanta Humala (2011-2016) evidenció un notable acercamiento a Rusia en los todos los temas expuestos en el presente apartado. Por ello, cabe señalar que el reconocimiento de Kosovo, a corto plazo, no significó perjuicio alguno en nuestras relaciones con Rusia pese a la posición de la misma respecto a la Declaración Unilateral de Independencia kosovar.

### **2.3. Las relaciones entre el Perú y China<sup>83</sup>**

La República Popular de China fue otro de los principales actores en el escenario internacional cuya oposición al reconocimiento de Kosovo se contó entre los principales. La exposición oral de China evidenció la postura lógica de

---

<sup>83</sup> Para una historia de los antecedentes de las relaciones peruano-chinas, véase la obra de García-Corrochano Moyano y Tang (2011).

los opositores al reconocimiento de Kosovo como Estado, otorgando clara preeminencia al principio de soberanía e integridad territorial por encima del de la autodeterminación de los pueblos. Aludía, al igual que en las exposiciones de Brasil, la importancia del principio de integridad territorial como principio fundamental y piedra angular del Derecho Internacional, y añadía que no se admitían excepciones o casos especiales al citado principio (Jiménez Piernas, 2011, pp. 45-46).

El tratamiento que dio el Perú a los problemas territoriales chinos respecto al Tíbet y Taiwán fue muy distinto al de Kosovo en el año 2008 o al del referéndum acaecido en Crimea en el año 2014. En el caso chino, el Presidente García manifestó desde un primer momento su apoyo incondicional por la existencia de una China unida: "En su tercer viaje a Beijing, Alan García ha apoyado a ésta contra el "separatismo en el Tíbet" y el hecho que Taiwán se atreva a tener un referendo para ver si se aparta o no de China" (Diario Correo, 2008).

Dosch y Jacob (2010) sostienen que el Perú tuvo que hacer frente, en lo que respecta al rubro textil, de la oposición de un amplio sector de la industria tras reconocer a China como una economía de mercado, dado el temor de los productores textiles peruanos de ver la industria destruida con la entrada de textiles chinos subsidiados.

El reconocimiento del Perú a China como economía de mercado se dilató hasta el año 2007 debido a las protestas, y para inicios de 2008 las negociaciones del TLC empezaron, siendo otra de las condiciones chinas para incrementar las relaciones comerciales el reconocimiento de la política de "Una sola China". Ello conllevó al rechazo por parte del Presidente García, en sus declaraciones de marzo de 2008, de Taiwán como Estado soberano<sup>84</sup> y la crítica a los monjes tibetanos como separatistas al servicio de los intereses occidentales, que negaban a China el lugar que le correspondía como nuevo actor en el escenario global (Dosch y Jacob, 2010).

---

<sup>84</sup> En alusión al referéndum sostenido en Taiwán en marzo de 2008.

Al año siguiente del reconocimiento de Kosovo por el Perú se firmó el TLC Perú-China, y entró éste en vigencia a inicios de 2010. El TLC con China agregó temas no contenidos en el APC con Estados Unidos, como fueron la defensa comercial, la entrada temporal de personas de negocios, temas de cooperación y asuntos institucionales, entre otros. Asimismo, permitió al Perú aplicar de forma indefinida el *drawback*<sup>85</sup>, los regímenes de importación-exportación temporal y el denominado Sistema de Franja de Precios.

El TLC Perú-China ha permitido el incremento de nuestras exportaciones tradicionales en 12% -con énfasis en la industria minera –y las no tradicionales en un 13% -con énfasis en el sector pesquero –, añadiendo a ello el hecho que al cuarto año de vigencia del TLC se han registrado más de 600 empresas peruanas exportando a China, evidenciando ello el impacto del TLC sobre el empleo en el Perú (MINCETUR, 2014).

Por otro lado, las importaciones peruanas se concentraron en bienes de capital y construcción, de forma similar que en el caso ruso pero con las amplias diferencias dada la inversión china sobre el país, que ya en el año 2012 se reflejó en el ascenso de China como nuestro primer socio comercial (La República, 2012). La apertura del mercado chino ha permitido al Perú acceder a bienes de capital con niveles mayores de tecnología y a bajos costos, beneficio que ha ejercido sus efectos en el índice de competitividad. Sin embargo, el TLC no se ha visto desprovisto de críticas, en especial en lo que respecta a los costos de transporte que impiden el pleno aprovechamiento pleno del acuerdo.

Tras analizar los beneficios del TLC Perú-China cabe afirmar que la negación por parte del Perú del reconocimiento de Estado a Taiwán y la defensa de una China unida frente a las imputadas aspiraciones secesionistas del Tíbet atendieron al interés del Estado peruano por alcanzar el beneficioso acuerdo comercial que habría de negociarse con China bajo las condiciones mencionadas por Dosch y Jacob (2010).

---

<sup>85</sup> El *drawback* infiere la restitución o devolución de los derechos de importación u otros impuestos internos sobre materias primas o mercancías importadas, sea de forma total o parcial, cuando son reexportadas, tengan un grado de elaboración mayor o formando parte de otros artículos que se exportan.

Mientras que en el año 2008 el Perú reconocía a Kosovo como Estado –en medio del acalorado debate surgido de su unilateral declaración independentista –defendía ese mismo año, de forma concreta, la unidad e integridad de China en el escenario internacional, incluso mediante un acto unilateral como lo fueron las declaraciones del Presidente García en marzo de 2008. De esta forma las relaciones entre Perú y China evidencian la naturaleza eminentemente política del reconocimiento de Estados, y la guía que constituye el interés nacional como principal motor del uso de dicha institución del Derecho Internacional.

#### **2.4. Las relaciones entre el Perú y España**

Como acertadamente señala Escobar Hernández (2011), durante todo el proceso ante la CIJ por la emisión de la Opinión Consultiva de la misma sobre la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo, el Reino de España se mostró contrario a la existencia de un Kosovo independiente de Serbia, basando su postura en las siguientes conclusiones –tanto de la fase escrita como la oral –:

- Es la CIJ el órgano competente para pronunciarse sobre la consulta formulada en la Resolución N° 63/3 de la Asamblea General;
- La Declaración de Independencia de Kosovo vulnera la soberanía y el derecho a la integridad territorial de Serbia, así como los reglamentos y resoluciones específicas derivadas de la administración internacional de la ONU, sin que haya circunstancia especial que justifique dicha medida;
- La Declaración resulta incompatible con el régimen de administración internacional de la UNMIK ni con el autogobierno que debía desarrollarse y ejercerse;
- La Declaración viola las reglas y principios sobre los que se fundamenta el futuro status de Kosovo, los cuales llaman a las negociaciones entre las partes y que la solución sea aceptable para ambas.

En base a estas premisas el Reino de España se mostró contrario a la Declaración de Independencia kosovar y alegó que esta no iba conforme con el

Derecho Internacional. El Perú se mostró a favor del argumento en contrario, apoyando la independencia de Kosovo y reconociendo a la antigua provincia serbia como Estado, sin que ello supusiera, como en los casos de Rusia y China, una mella en nuestras relaciones con España.

Acorde a las estadísticas de MINCETUR (2016) nuestras relaciones comerciales con España se han visto siempre caracterizadas por el hecho que nuestras exportaciones superan a las importaciones, las cuales tuvieron un punto álgido en el año 2012, más a partir de 2013 y en el contexto de la crisis económica española que aún afecta al país estas se han visto considerablemente reducidas.

Por otro lado encontramos que la principal compañía de telecomunicaciones del país, Telefónica del Perú –de matriz española –, invertirá cerca de 3,000 millones de dólares entre 2016-2020 para la transformación digital del Perú, como reveló en una reciente nota (TELEFÓNICA, 2016). Acorde a las declaraciones del Presidente de Telefónica, José María Álvarez-Pallete, el interés de la compañía sobre el Perú se mantiene incólume: “Queremos seguir invirtiendo en el Perú. Llegamos al país hace más de veinte años, y seguimos dispuestos a afrontar los desafíos de cara al 2021, año del bicentenario del Perú” (Semana Económica, 2016).

En el escenario político, España y Perú llevan una larga historia de relaciones diplomáticas, como bien demuestra el estudio realizado a inicios del siglo XXI por Novak Talavera (2001). Respecto al reconocimiento de Kosovo encontramos que España, junto a otros cuatro Estados de la UE, se opuso al reconocimiento de la antigua provincia serbia y por ello la Unión no le reconoció como bloque; sin embargo, pese a que no se efectuó reconocimiento alguno por parte de la UE, los gestos políticos a favor, como bien señala Mangas Martín (2011), fueron evidentes aun cuando la unanimidad dentro de la acción en bloque de la Unión debía imperar<sup>86</sup>.

---

<sup>86</sup> La misma autora también señala que ya desde el año 2005 databan estos gestos favorables a la existencia de un Kosovo independiente, como se desprende de la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo titulada *Un futuro europeo para Kosovo*, de fecha 20 de abril de 2005, en donde señala, entre otras cosas, que el futuro de Kosovo “(...) el futuro de Kosovo

Recientemente, una de las principales acciones del Gobierno español a favor del Perú fue durante la eliminación del Visado Schengen para ciudadanos peruanos –y también colombianos –que deseen visitar la Zona Schengen por un lapso máximo de tres meses. En una entrevista reciente, el Presidente de España Mariano Rajoy, señaló:

“España no podía permitir que Colombia y Perú fueran los únicos países de América Latina a los que se les seguía exigiendo visado a pesar de haber firmado un tratado de libre comercio con la UE, el Acuerdo Comercial Multipartes” (Portafolio, 2015)<sup>87</sup>.

Es dable afirmar que España constituye hasta el día de hoy un nexo de las naciones americanas –en especial con aquellas con las que comparte un vínculo histórico y cultural concreto –con Europa, y en este caso el apoyo español para eliminación del Visado Schengen fue decisivo en dicho proceso. Como señaló el ex -Presidente del Consejo de Ministros de Ollanta Humala, Pedro Cateriano: “Como es indubitable y de dominio público, el presidente del gobierno de España, Mariano Rajoy, apoyó decididamente el proceso para que el Perú y también Colombia estén exonerados del uso de la visa Schengen, para poder viajar a Europa” (PCM, 2015).

De esta forma, España se erigió como uno de los nexos a través de los cuales el Perú encontró un canal de integración también con la UE, con la cual a su vez nuestras relaciones se mantuvieron en óptimas condiciones. Cabe señalar, asimismo, que cerca de 200,000 peruanos viven en España y aproximadamente 112,000 de ellos ya cuentan con la nacionalidad española desde el año 2000 (The Business Year, 2015, p. 18).

Asimismo, en el rubro de las inversiones, España calculó sus inversiones acumuladas en Perú por cerca de 2 billones de euros en el año 2010, y cuatro años después, pese a la crisis financiera, se vio incrementada casi al 100%,

---

está *en las manos de su pueblo* y éste no debe escatimar esfuerzos para garantizar la aplicación de las normas, condición esencial para que el *objetivo de integración europea* se convierta en realidad” (Mangas Martín, 2011, p. 113). Asimismo, añade que la UE intervino mediante el Equipo de Planificación (EPUE Kosovo) con el objetivo de que se fueran trasladando las competencias que antaño pertenecían a la UNMIK a las autoridades autónomas kosovares, y así otras acciones favorables a la existencia de un Kosovo independiente de Serbia.

<sup>87</sup> Tomado del original en The Business Year (2015): “(...) Spain could not allow Peru, along with Colombia, to become the only Latin American country with a visa requirement despite having signed a Free Trade Agreement with the EU, the so-called Multiparty Trade Agreement.”

siendo la cantidad de las inversiones acumuladas al año 2015 de cerca de 4 billones. Para España, el Perú se ha constituido en un plataforma económica emergente gracias a su red de tratados de libre comercio en los cuales incluye a una economía tan fuerte como China (The Business Year, 2015, p. 19).

Un episodio reciente de suma importancia en las relaciones hispano-peruanas radicó en las declaraciones del ya citado Presidente del Consejo de Ministros Cateriano en setiembre de 2015, en plena crisis independentista de Cataluña – en vísperas de las elecciones al Parlamento catalán –y en medio de una campaña entre detractores y partidarios de la independencia catalana. Ya el 11 de septiembre de ese año, en una multitudinaria manifestación por la *Diada* – Día Nacional de Cataluña<sup>88</sup> –pudo vislumbrarse el problema que constituían los reclamos catalanes para el Gobierno español.

Antes de que las elecciones del 27 de septiembre significaran la victoria del partido independentista Junts pel Sí –con un 39% de los votos y 62 escaños en el Parlamento catalán<sup>89</sup> –el Ministro Cateriano se pronunció días antes sobre la compleja coyuntura actual española en los siguientes términos: “En ese sentido, el Gobierno peruano aspira a que España mantenga la unidad en la diversidad, el espíritu de diálogo y el dinamismo que la han llevado a convertirse en puente principal entre Europa y América Latina” (PCM, 2015).

Medios catalanes de notable envergadura, como La Vanguardia, también registraron las declaraciones de Cateriano respecto de la crisis independentista y las relaciones entre el Perú y España: “Tras el cierre de la campaña electoral de los comicios del domingo en Cataluña, Cateriano manifestó que la relación bilateral con España está definida como una asociación estratégica reforzada y signada por vínculos históricos, culturales y de cooperación” (La Vanguardia, 2015).

---

<sup>88</sup> Se conmemora el 11 de septiembre la rendición de Barcelona ante las tropas del rey Felipe V en el año 1714, y en el marco de la Guerra de Sucesión Española (1700-1713), durante la cual los catalanes se situaron en el bando a favor del contendiente a Felipe V por el trono de las Españas, el archiduque Carlos de Austria. Para mayores detalles véase el último capítulo de la presente tesis, y el libro de Albareda Salvadó (2010).

<sup>89</sup> La victoria de Junts pel Sí –partido liderado por Artur Mas –se vio reforzada con los votos del CUP (Candidatura de Unidad Popular), con los cuales sumaba la mayoría absoluta de escaños, más no de votos (EFE, 2015).

Por medio de estas declaraciones –pese a que no constituyen un acto unilateral –el Perú evidenció su apoyo a la unidad e integridad territorial de uno de nuestros principales socios comerciales y políticos como es España, con la cual nos unen estrechos lazos históricos, culturales, entre otros. Pese a la decidida oposición de España frente a la independencia de Kosovo, plasmada en numerosos textos académicos españoles y en su misma posición oficial al respecto, ello no causó mella alguna en las relaciones con el Perú que, contrariamente a España, si había reconocido a Kosovo pero que, por otro lado, apoyó públicamente la Unidad Española frente a las aspiraciones secesionistas que la aquejan, como hemos de analizar en el último capítulo y caso práctico.

### **3. Conclusiones: Las implicancias del reconocimiento de Kosovo para el Perú desde una perspectiva multilateral**

Tras el análisis efectuado en los apartados precedentes cabe concluir que el reconocimiento de Kosovo por el Perú en febrero del año 2008 atendió a un interés nacional en el rubro del bienestar, acorde a la definición presentada por García-Bedoya Zapata (2014) que lo identifica con el progreso, con el desarrollo económico y social armonioso de un país. En este caso el reconocimiento de Kosovo sirvió en el escenario político internacional como una muestra de alineamiento a la política exterior de tanto Estados Unidos y la Unión Europea, principales impulsores de la existencia de un Kosovo independiente y con los cuales, en dicho año, nos encontrábamos en negociaciones concernientes a importantes tratados comerciales.

Por otro lado, es dable añadir que el reconocimiento de Kosovo no significó mella alguna en nuestras relaciones con los países detractores en el escenario internacional de la independencia de la otrora región serbia. En el caso de Serbia, tras un breve enfriamiento de relaciones, en menos de media década después del reconocimiento nos encontramos en un favorable escenario de diálogo que significó el apoyo peruano a la elección de Vuk Jeremic como Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2012.

En el caso de las relaciones peruano-rusas –siendo Rusia el principal opositor junto con Serbia al reconocimiento de Kosovo –estas continuaron de forma favorable para ambos países e incluso, con el acercamiento efectuado por el Presidente Humala a la Federación Rusa, se han intensificado por medio de acuerdos de cooperación de diversa índole y también por medio del Memorándum de entendimiento alcanzado con la Unión Euroasiática.

Respecto a nuestras relaciones con China, otro de los principales detractores del reconocimiento de Kosovo, estas no se vieron mermadas en absoluto por el reconocimiento de Kosovo sino que, más bien, se vieron incrementadas de forma tal que cuatro años tras dicho reconocimiento, China se convirtió en nuestro principal socio comercial, con inversiones a gran escala en el Perú y en diversos rubros, entre los que destaca naturalmente la minería. Asimismo, ya en tiempos del Presidente García, el Perú se mostró en su política exterior partidario de la unidad china frente a los casos particulares de tanto Taiwán como el Tíbet<sup>90</sup>.

Al igual que en el caso chino y sus separatismos, en el caso de España el Perú también se mostró partidario de la Unidad Española frente al independentismo catalán –pese a que al hecho que tanto el Perú como España se encontraron en lados opuestos respecto al reconocimiento de Kosovo –, atendiendo también al hecho que España constituye para el Perú la principal entrada a Europa, y en especial uno de nuestros principales inversionistas. Asimismo, cuenta España con una extensa comunidad peruana, y su apoyo frente a la UE permitió al Perú el acceso de sus ciudadanos al Espacio Schengen sin el requerimiento del Visado.

De esta forma el reconocimiento de Kosovo por el Perú significó una acción estratégica que, atendiendo a un interés nacional concreto –como lo fueron la negociación final de las adendas al APC con Estados Unidos y las preliminares

---

<sup>90</sup> Ante el argumento de una posible contradicción entre el reconocimiento de Kosovo por el Perú en el mes de febrero de 2008 por el gobierno del Presidente García, y su posterior llamado a la existencia de una sola China –no reconociendo los reclamos de tanto la China Taipéi como el Tíbet –cabría señalar que el caso kosovar, dado el contexto histórico y las particularidades inherentes al mismo –desarrolladas en los capítulos histórico y jurídico de la presente investigación –poseían componentes que distaban de poder efectuar una comparación a cabalidad.

al AC con la UE –conllevaron a la obtención de importantes beneficios comerciales para el Perú, sin que ello significase, en el plano jurídico, la violación de alguna norma de *Ius Cogens*, y en el plano político, el enfriamiento o ruina de nuestras relaciones con los países que de forma más acérrima se opusieron a la existencia del Kosovo independiente y con los cuales manteníamos importantes vínculos económicos, comerciales, históricos, culturales y de cooperación.

## CAPÍTULO VI

### ESCENARIOS PROBABLES DE RECONOCIMIENTO: EL CASO CATALÁN

En la actualidad Europa se encuentra afrontando una severa crisis. El euroescepticismo que llevó al *Brexit*<sup>91</sup> desde antes viene socavando en gran medida la autoridad de los gobiernos centrales en Estados plurinacionales<sup>92</sup>, algunos de los cuales se opusieron al reconocimiento de Kosovo desde los albores del proceso iniciado tras la Declaración Unilateral de Independencia en adelante.

Entre dichos movimientos contamos, por ejemplo, el caso de los flamencos en Bélgica<sup>93</sup>, el ya desgastado nacionalismo vasco en España<sup>94</sup> –que ha cobrado más de 800 vidas en su carrera independentista –y el independentismo catalán, Escocia y el Reino Unido<sup>95</sup>, el movimiento separatista del Norte de Italia y la idea de *Padania*<sup>96</sup>, Tirol del Sur –legado de la Gran Guerra en Italia – y el gobierno italiano<sup>97</sup> y Córcega respecto de Francia<sup>98</sup>, por señalar los más resaltantes (Deutsche Welle (DW) , 2014).

---

<sup>91</sup> Sobre el *Brexit*, véase la más reciente obra de MacShane (2016), edición efectuada en el año del Referéndum.

<sup>92</sup> El caso de Bélgica es notable, en especial tras las reformas de 1980 que debilitaron al Estado en beneficio de las regiones, las cuales obtuvieron un mayor protagonismo. Véase la nota informativa de El País (2012).

<sup>93</sup> Para mayores detalles y apreciaciones fácticas sobre la situación del problema separatista en Bélgica y las diferencias entre flamencos y valones, véase la nota de El País (2012).

<sup>94</sup> Para la más reciente noticia sobre las actividades del ETA, véase la nota de El Mundo (2016). Para una historia del ETA, véase Anderson (2003), y para una crónica del cese al fuego efectuado en el año 2006 por el citado grupo terrorista, véase el libro de Gurruchaga (2006).

<sup>95</sup> Para las relaciones entre Escocia y el Reino Unido en el siglo XX, véase la obra de Lee (1995).

<sup>96</sup> Denominación geográfica acuñada por la propaganda política separatista de la denominada *Liga Norte*, partido de extrema-derecha italiano que aboga por la separación del Norte de Italia del resto del país, pero que ha visto recientemente sus postulados atenuados hacia una corriente más federalista, en especial tras apoyar a Silvio Berlusconi desde el año 2001. Véase para mayores detalles el excelente estudio de Gomez-Reino Cachafeiro (2002).

<sup>97</sup> Para el caso tirolés, véase el artículo de Bell (2012).

<sup>98</sup> Para un estudio sobre el nacionalismo corso, véase la obra de Bernabéu-Casanova (1997).

Sin embargo, en medio de esta constelación de movimientos separatistas, encontramos dos en los cuales, por la relevancia de nuestras relaciones con los países de los que forman parte, consideramos importante dar una opinión, breve y concisa, respecto a la figura del reconocimiento en dichos casos que, con el paso del tiempo, han visto acrecentada la intensidad de sus reclamos. Nos referimos concretamente al caso de Cataluña y sus movimientos independentistas frente al Reino de España.

### **1. El Caso Catalán y las Relaciones entre Perú y España**

La aparición de los nacionalismos en la España de albores del siglo XX respondió a razones extraordinariamente complejas como bien apunta Fusi Aizpurúa (1992 y 2000), en especial tras largos procesos históricos que llevaron a la consolidación de identidades particulares dentro de aquel conjunto de reinos que, unidos en la persona del monarca pero tras un calamitoso siglo XIX plagado de guerras y crisis política, terminó por exacerbar dichos nacionalismos en el marco de gobiernos centralistas y ausencia de autonomías para comunidades que otrora veían sus fueros respetados.

En el caso particular del Catalanismo encontramos su primer paso o génesis en el movimiento romántico de recuperación de la lengua, la historia y el derecho civil catalán que fue la denominada *Renaixença*, comenzada a fines de la primera mitad del siglo XIX y cuyo auge se produjo en la segunda mitad de dicho siglo. Este renacimiento cultural, lingüístico e histórico conllevó a la visión de Cataluña no como una provincia –acorde a las estructuras gubernamentales implantadas por el régimen liberal –sino como una región, y pese a que hasta la época decimonónica el pueblo catalán aún manifestaba su vínculo social con la idea de las Españas, entrado el siglo XX las diferencias ahondaron más (Fusi Aizpurúa, 1992, 1998 y 2000).

Encontramos que las corrientes federalistas catalanas tuvieron importante empuje en los años del Sexenio Revolucionario (1868-1874), que vieron pasar por España una época de crisis política y caos tras la caída de Isabel II, la elección de Amadeo de Saboya como nuevo Rey de España, el estallido en

1872 de la Tercera Guerra Carlista (1872-1876) en las provincias del norte, y finalmente el fracaso de la I República Española (1873-1874) y la restauración de los Borbones liberales en la persona de Alfonso XII, hijo de la depuesta Isabel II (González Calleja, 1998).

Así pues, el Catalanismo separatista tuvo un importante periodo de maduración y futura expansión en las últimas décadas del siglo XIX, en especial con el fracaso final del sistema de la Restauración liderado por Antonio Cánovas del Castillo (1828-1897)<sup>99</sup>. En los albores del siglo XX, y concretamente en el año 1906, con la conferencia del catalanista Enric Prat de la Riba (1870-1917) titulada "El hecho de la nacionalidad catalana", quedaron consagradas las tesis nacionalistas que habrían de llegar a nuestros días (Fusi Aizpurúa, 1992).

Por ello encontramos que es en la primera década del siglo XX que aparecieron estos movimientos nacionalistas catalanes que empezaron a defender una noción de Cataluña como una nación, aludiendo no sólo a su identidad cultural sino también a su historia, la cual, sin embargo, ha sido manipulada con fines políticos concretos por gran parte de los movimientos independentistas catalanes<sup>100</sup>.

En la actualidad, y como vimos en el apartado 2.4. del Capítulo V de la presente investigación, el Independentismo Catalán ha adquirido nuevas dimensiones tras la victoria en las elecciones de fecha 27 de septiembre de 2015 del partido independentista Junts pel Sí, liderado por Artur Mas, con un 39% de los votos y 62 escaños en el Parlamento catalán, victoria que se vio además reforzada con los votos del CUP (Candidatura de Unidad Popular), con los cuales sumaba la mayoría absoluta de escaños (EFE, 2015).

---

<sup>99</sup> Para una crítica al fracaso final de la Restauración canovista, véase Ayuso Torres (2001).

<sup>100</sup> Un caso emblemático es el término *Corona* o *Confederación Catalanoaragonesa*, acuñado en la obra de Bofarull (1872) y el cual resulta completamente erróneo, siendo la denominación correcta la *Corona de Aragón*, que desde el siglo XIV refería a los territorios que comprendían tanto los Reinos de Aragón y Valencia como el Condado de Barcelona. Para mayores detalles véase Belenguer, Garín Llombart y Morte García (2006) y de forma más genérica Barraycoa (2013).

Recientemente, el Presidente de la Generalidad de Cataluña<sup>101</sup> Carlos Puigdemont anunció que estaría proyectando un referéndum de independencia para la segunda quincena de septiembre de 2017, alegando además que el gobierno de Junts pel Sí –partido del cual forma parte –convocaría al referéndum hubiera o no acuerdo con el Gobierno de Madrid (Piñol, 2016).

Cabe recordar que el mandatario catalán descartó durante su mandato el efectuar una declaración unilateral de independencia catalana, sin embargo, como revela la nota de prensa de Sastre (2016) para *El Mundo*, en un libro publicado este año Puigdemont señalaba lo siguiente: “**Si no quieren que seamos Escocia** y no nos dejan hacer valer el principio democrático, **tendrán un Kosovo**, pacífico, cívico y masivo”<sup>102</sup>.

Alude de esta forma el Presidente catalán a Kosovo como un precedente a seguir en el marco del proceso independentista en el cual Junts pel Sí busca embarcar a Cataluña, con el apoyo del CUP. Como vimos en el capítulo jurídico de la presente investigación, ello no resulta posible en tanto la tendencia de la comunidad internacional en el ámbito jurídico respecto a Kosovo –impulsada principalmente por la UE –es que la otrora provincia serbia escindida constituye un caso *sui géneris*, y por tanto no se erige como precedente para otros casos de escisión, más aún en casos como el catalán, que no cuenta con las principales características que en el marco de la Guerra de Kosovo y la posterior administración de las Naciones Unidas, finalmente conllevaron a la declaración unilateral de independencia del año 2008.

Pero, dejando de lado el aspecto jurídico ya analizado, nos remitimos al aspecto esencialmente político que envolvería a la independencia de Cataluña y su solicitud de reconocimiento por el Perú tomando como base nuestro reconocimiento de Kosovo. Aparte del hecho que Cataluña no configura las características suficientes como para siquiera compararla con el caso de

---

<sup>101</sup>También conocida comúnmente como la *Generalitat de Catalunya*, es el sistema institucional mediante el cual se organiza políticamente la comunidad autónoma de Cataluña, y que congrega dentro de sí al Parlamento catalán, el Gobierno, la Presidencia, y demás instituciones reconocidas en el Estatuto de Autonomía de 2006, así como demás leyes del cuerpo normativo vigente.

<sup>102</sup> El **resaltado** es nuestro.

Kosovo, razones de interés nacional nos motivarían a una rotunda negativa ante el escenario de una Cataluña independiente.

El Gobierno del Presidente Humala, como mencionamos líneas arriba, se mostró partidario de la Unidad Española frente al Independentismo Catalán, y pese a que las declaraciones del Presidente del Consejo de Ministros Cateriano no constituyen un acto unilateral acorde al Derecho Internacional Público, en el escenario político internacional el Perú expresó su apoyo a España frente a la crisis catalana de 2015.

Las estadísticas sobre el número de peruanos que habitan en Cataluña varían de acuerdo a las fuentes oficiales consultadas, como es el caso del Instituto Nacional de Estadística del Reino de España (INE) y del Institut d'Estadística de Catalunya (Idescat). En el caso de éste último, sin embargo, consideramos que brinda los datos más completos y detallados sobre la composición de la comunidad peruana en Cataluña, aunque contando sólo a los peruanos con autorización de residencia:

| <b>Extranjeros con autorización de residencia. Por país de nacionalidad.</b> |           |        |        |           |               |
|--|-----------|--------|--------|-----------|---------------|
| <b>Provincias (2015)</b>   |           |        |        |           |               |
| Nacionalidad   | Barcelona | Girona | Lleida | Tarragona | Cataluña      |
| Peruana  | 24.472    | 2.594  | 783    | 1.486     | <b>29.335</b> |
| <b>Fuente: Idescat (2015)</b>  |           |        |        |           |               |

El cuadro estadístico precedente, por otro lado, concuerda con la información de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del MRE en su más reciente informe (2016) sobre la comunidad peruana registrada en el Consulado de Barcelona:

| <b>Comunidad Peruana 2016 (Consulado del Perú en Barcelona)</b> |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Peruanos inscritos en el Registro Consular                      | Peruanos en situación migratoria regular | Peruanos en situación migratoria irregular | Cifra estimada de la Comunidad Peruana |

|  |                       |                    |                       |
|--|-----------------------|--------------------|-----------------------|
| 83,950 <sup>103</sup>  | 17,752 <sup>104</sup> | 300 <sup>105</sup> | 60,000 <sup>106</sup> |
| <b>Fuente: Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares (MRE) (2016), Idescat (2015).</b> |                       |                    |                       |

El incremento o reducción de la comunidad peruana en Cataluña ha tenido por directriz la situación económica de España, con especial énfasis en la comunidad autónoma mencionada. Tras un período de marcada bonanza económica en Cataluña, el cual se inició en la década anterior y que duró hasta el año 2007, desde 2008 la crisis económica se ha tornado creciente, en contraste directo con el auge económico peruano, siendo dicha situación el factor determinante para la reducción del flujo migratorio desde el Perú hacia Cataluña –y España en general. Por otro lado, el nivel socioeconómico de los connacionales ha sido del alcance medio, y encontramos peruanos con tanto carreras profesionales como técnicas, así como un amplio sector de estudiantes (Domínguez Torrejón y Atao Espinoza, 2009; Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares (MRE), 2016)<sup>107</sup>.

En aspectos generales, la percepción que se tiene en Cataluña de la comunidad peruana es positiva. Si bien se ha visto afectada tanto por la crisis económica de 2008 como por temas de inserción e integración con la comunidad local, el Consulado ha presentado alternativas y programas a modo de mitigar los efectos negativos que pudieran generarse de los dos temas mencionados.

Sería perjudicial para el Perú el reconocer, si llegara a darse la escisión de Cataluña del Reino de España, a la citada región como Estado soberano pues

<sup>103</sup> En el caso de esta cifra, se han incluido connacionales que habitan en Andorra y otras regiones de España, pero que efectúan trámites en el Consulado Peruano en Barcelona (Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares (MRE), 2016).

<sup>104</sup> 13,099 se encuentran bajo régimen regular, y 3,982 bajo régimen comunitario (Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares (MRE), 2016).

<sup>105</sup> Cálculos aproximados del Consulado.

<sup>106</sup> De estos 60,000 peruanos que conforman la Comunidad Peruana, 29,335 figuran como extranjeros acorde al Idescat (2015).

<sup>107</sup> La crisis económica afectó a la comunidad peruana en Barcelona, la cual, en los sectores menos favorecidos, se ha visto forzada a recurrir a los subsidios que brinda la comunidad autónoma. Por otro lado, casi un 75% de la comunidad proviene de la costa, y la mayoría cuenta con educación secundaria completa, teniendo un amplio sector estudios superiores.

supondría el debilitamiento de España misma, nación que constituye un importante aliado de nuestro país ante la UE. Una nota periodística de TV Perú (2015), publicado en el marco de las tensiones independentistas catalanas del año pasado, afirmaba que la comunidad peruana en Cataluña se vería particularmente afectada en caso se produjera la independencia catalana, perdería la doble nacionalidad así como los beneficios en temas educativos y del sistema de pensiones<sup>108</sup>.

Las declaraciones del Vicepresidente del Parlamento Andino Hildebrando Tapia, a fines de 2015, sobre la situación de los peruanos en Cataluña resultaron en gran medida desoladoras:

Aunque el gobierno español del presidente Mariano Rajoy iniciará los trámites para presentar el recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, los peruanos en ciudades como Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona están preocupados por su futuro en los temas mencionado (TV Perú, 2015).

Como mencionamos anteriormente, autoridades catalanas, como el Presidente Puigdemont, alegan pretender emular a Escocia –mediante referéndum –o a Kosovo –mediante una Declaración Unilateral de Independencia –en su camino a la independencia del Reino de España. En el presente caso hemos de señalar que el caso catalán, salvo el Gobierno español disponga lo contrario, no podría emular a Escocia en tanto constitucionalmente no posee los mecanismos que la citada región si dispone en el Reino Unido.

Por otro lado, tratar de seguir el ejemplo de Kosovo resultaría perjudicial para la misma Cataluña, en tanto, como mencionamos anteriormente, ante el Derecho Internacional y en el escenario político internacional –en especial por obra de la UE como bien sostiene Mangas Martín (2011) –se ha categorizado a Kosovo como un caso *sui generis*, atípico, único en su especie, por lo cual

---

<sup>108</sup> La citada nota (TV Perú, 2015) brinda datos demográficos sobre la Comunidad Peruana en España que hemos decidido no incluir dadas las imprecisiones que contienen, pese a que remiten a las estadísticas del INE como fuente. Señalan, por ejemplo, que son 36,000 peruanos los que se encuentran afincados en Cataluña y un 40% de ellos (14,400) posee la doble nacionalidad tras efectuar el trámite respectivo; el INE (2016), por otro lado, brinda como cifra de extranjeros de origen peruano residentes en Cataluña 17,820 personas, que sumadas a las 14,000 –que acorde a la nota de TV Perú –poseedoras de la doble nacionalidad sumarían 32,220 peruanos en Cataluña, con un margen de error de casi 40,000 personas entre las estadísticas brindadas por la nota periodística y las del INE.

Cataluña no podría alegar precedente sobre el mismo en su reclamo independentista. La historia de Cataluña no muestra paralelos siquiera mínimos con respecto a la historia de Kosovo, y con ello nos referimos al complejo proceso histórico que, explicado en el capítulo pertinente de la presente investigación, conllevó a la en extremo compleja y difícil situación de Kosovo en el escenario balcánico de los siglos XVIII-XXI.

Finalmente, el caso de Cataluña sí constituiría una violación al Principio de Integridad Territorial de los Estados, y también a la Soberanía del Reino de España sobre la región, sobre todo en caso hubiese Estados dispuestos a reconocer a la región como Estado plenamente soberano. Asimismo, y como bien señala Piris (2015):

Es ilusorio creer que una declaración unilateral de independencia [de Cataluña] va a suscitar apoyos de otros países de la UE. Se trata de una medida que va contra los tratados europeos y los intereses y la estabilidad de muchos Estados miembros.

La UE se ha mostrado claramente en contra de la escisión territorial dentro de Estados miembros, como en el año 2004 manifestara el entonces Presidente de la Comisión Europea, Romano Prodi. En el caso de Cataluña, si se independizara saldría de la UE y se le dejarían de aplicar los tratados de la Unión (El Confidencial, 2015). Ello sin contar las represalias que tomaría el Gobierno español, en pleno uso de las facultades que la Constitución de 1978 le confiere, en caso se emitiera una Declaración Unilateral de Independencia por parte de la Generalitat.

El Perú ha mantenido una relación fluida tanto con España como con la UE, teniendo con ésta última un AC de importancia –cuya negociación ya hemos visto en el capítulo anterior –y con España importantes relaciones políticas, culturales, económicas y comerciales, siendo importante destacar el apoyo del Reino de España al Perú en la eliminación del Visado Schengen en favor de ciudadanos peruanos (The Business Year, 2015).

Es imperativo recordar, saliendo del escenario político internacional, que una posible Declaración Unilateral de Independencia de Cataluña conllevaría a una violación del orden constitucional español tal y como lo concibe la Constitución

de 1978. Si bien la Constitución española en su artículo N° 92 señala que las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum, señala que dicha consulta ha de ser efectuada a la totalidad de ciudadanos habitantes de España, y no a la población de una determinada comunidad autónoma, como pretende en la Generalitat (Reino de España, 1978).

Es decir, los alcances del independentismo catalán atañen a un tema de orden interno del Estado español, y ya hemos podido contemplar en ocasiones pasadas como la denominada *consulta popular no referendaria sobre el futuro político de Cataluña* –también conocida como 9N y promovida por Artur Mas – sobre si la comunidad autónoma de Cataluña debería ser un Estado y si ese Estado debería ser independiente terminó siendo suspendida el 29 de setiembre tras aceptarse a trámite los recursos de inconstitucionalidad presentados ante el Tribunal Constitucional español por parte del Gobierno central, liderado por el actual mandatario español Mariano Rajoy<sup>109</sup>. La Constitución española es clara frente a este tipo de procesos que encubren intentos secesionistas en su territorio, como evidencia el artículo N° 155 del citado texto:

1. Si una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno, previo requerimiento al Presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, **podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquélla al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general.**

2. Para la ejecución de las medidas previstas en el apartado anterior, el Gobierno podrá dar instrucciones a todas las autoridades de las Comunidades Autónomas (Reino de España, 1978).

Por ello, no resultaría beneficioso para el país apoyar la probable escisión de Cataluña frente al Reino de España, con el cual mantenemos importantes relaciones en varios ámbitos y además, debido a que quebraría nuestra tradicional política exterior de respeto por la Soberanía e Integridad Territorial de los Estados.

---

<sup>109</sup> Véase para mayores detalles la ilustrativa entrevista de Pérez (2015).

Aparte de los fundamentos de Derecho que sustentarían nuestra posición, encontramos que en el plano político internacional no cabría apoyar la probable escisión catalana, tanto por nuestra la defensa de nuestro interés nacional, la protección de nuestros connacionales en la región, las óptimas relaciones mantenidas con España, y por la posición anti-secesionista del Derecho y de la comunidad internacional.

## **2. Corolario**

En el año 2014 se llevó a cabo el referéndum para la independencia de Escocia, que sin embargo no significó la victoria que los independentistas escoceses, liderados por el entonces Ministro Principal de Escocia Alex Salmond (2007-2014), líder del Partido Nacional Escocés. A un 44.7% de votantes a favor de la independencia se opuso un 55.3% que decidió mantener a Escocia dentro del Reino Unido. Ello constituyó, a ojos de muchos espectadores en el escenario internacional y académicos la aplicación de una loable práctica en el marco de una Democracia Directa (Tierney, 2016).

Con el Brexit y la salida del Reino Unido de la UE, las tensiones generadas por el independentismo escocés volvieron a aflorar, y el 13 de octubre del presente año la nueva Ministro Principal de Escocia, Nicola Sturgeon, anunció la emisión de una norma (*bill*) para la consulta de un segundo referéndum de independencia, alegando que si es que Escocia no podía defender sus intereses dentro del Reino Unido, tendría que hacerlo por su propia cuenta, teniendo en consideración que un 62% de escoceses votaron a favor de mantenerse en la UE mientras que, a nivel nacional, el 52% de la población del Reino Unido votó a favor de abandonar la Unión (BBC, 2016; MacShane, 2016).

Noticias recientes señalan que la Corte Suprema ha determinado que para que el Brexit proceda, tendría que contarse con la aprobación del Parlamento, en donde al parecer se determinará la salida final o el mantenimiento del Reino Unido en la UE y sus repercusiones en el independentismo escocés (The Guardian, 2016).

Como se desprende de los datos mencionados, encontramos que en el caso del Reino Unido este admite en su cuerpo normativo la posibilidad de un referéndum en caso de uno de los territorios que lo componen deseen separarse de él, como es el caso de Escocia, que desde el año 1707 se encuentra unida a la Gran Bretaña tras la firma del Acta de Unión en vida de la reina Ana (1702-1707), última del linaje de los Estuardo en reinar sobre Inglaterra, Escocia e Irlanda.

El caso español es diferente, en tanto la Constitución de 1978 contempla el hecho que se efectúe un referéndum para situaciones políticas de especial trascendencia, más englobando a toda la ciudadanía y no de forma exclusiva a los habitantes de una determinada comunidad autónoma. Además, la Constitución española prevé las medidas a tomar frente a una comunidad autónoma en rebeldía y la responsabilidad de las autoridades en la misma.

Es por todo lo mencionado anteriormente que Cataluña constituye un caso más complejo dado que no hay mecanismo alguno que le permita, a diferencia del Reino Unido con Escocia, determinar mediante referéndum –exclusivo para su población –si ha de mantenerse dentro de España u optar por ser una república independiente.

A ello también añadimos el hecho que, siendo un asunto de índole interna del Reino de España, no correspondería al Perú efectuar reconocimiento alguno de la independencia de una región en abierta rebeldía, inconstitucional, frente al Estado del que forma parte.

En definitiva, el caso de la posible independencia de Cataluña, a diferencia del caso kosovar, contravendría nuestra tradicional política exterior, el Derecho Internacional Público, y significaría un perjuicio para nuestros connacionales en dicha región de España, y también para nuestras relaciones con el mencionado Estado, que tanto ha contribuido de forma positiva en nuestras relaciones con la UE.

## CONCLUSIONES

1. La historia de los Balcanes resulta compleja en muchos aspectos, en especial debido a los procesos políticos, desplazamientos demográficos y conflictos internacionales que han tenido a la región por campo de batalla desde fines del Medioevo hasta la primera década del siglo XXI.
2. Desde la conquista otomana hasta la constitución del Reino de Yugoslavia a fines de la Primera Guerra Mundial, Kosovo ha pasado por notables procesos de recomposición demográfica –en especial tras las grandes migraciones serbias del siglo XVIII en el marco de las Guerras Habsburgo-Otomanas –que han terminado, al día de hoy, inclinando la balanza de la mayoría poblacional en la colectividad albano-kosovar.
3. El caso de Kosovo resulta complejo en extremo, dados los conflictos que desde la desmembración de Yugoslavia en los años noventa aquejaron aquella zona de los Balcanes. El reclamo de Serbia sobre Kosovo, si bien válido desde una perspectiva histórica y cultural, encuentra numerosos problemas en el escenario político, sobre todo teniendo en cuenta el apoyo que recibe la otrora provincia serbia de tanto los Estados Unidos como la Unión Europea.
4. En el plano del Derecho Internacional, la Declaración Unilateral de Independencia de Kosovo de febrero de 2008 no constituyó violación alguna del Derecho Internacional en tanto éste, acorde a la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia, no prohíbe las declaraciones de independencia y en el caso del Principio de Integridad Territorial, este aplica sólo a entidades estatales y no a grupos particulares, como los que, a juicio de la Corte, declararon la independencia de Kosovo.
5. En términos jurídicos, el caso de Kosovo no ha constituido aporte alguno al debate sobre la primacía del Derecho de Libre Determinación de los Pueblos sobre el Derecho de Soberanía e Integridad Territorial de los Estados, fundamentalmente dada la tendencia imperante de considerar la independencia de Kosovo como un caso sui generis, atípico, único en su especie.

6. El Perú reconoció en febrero de 2008, mediante Comunicado Oficial N° 002-08 la independencia de Kosovo, considerando que se había producido una situación única que se derivaba de la evolución política que determinó la desintegración de la ex Yugoslavia. Así pues, el Perú, siguiendo la categorización efectuada por vez primera por la Unión Europea sobre el caso kosovar, apoyó la noción de Kosovo como un caso atípico, *sui generis*.
7. El Perú no violó el Derecho Internacional general al reconocer a Kosovo como Estado independiente, en concordancia con la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia del año 2010. Se tuvo también en consideración para el citado reconocimiento la crisis humanitaria que a fines de los años noventa había motivado la intervención unilateral de los países de la OTAN en Kosovo en medio de la denominada *Guerra de Kosovo*, entre los movimientos independentistas de la región y la República Federal de Yugoslavia.
8. El escenario político internacional del año 2008 destacó por su complejidad, en especial debido a la polarización surgida a inicios del mismo entre los países que reconocieron a Kosovo y aquellos que consideraron su declaración de independencia como una violación al Derecho Internacional.
9. Fue también el 2008 un año importante para las negociaciones que el Perú sostuvo con tanto los Estados Unidos como con la Unión Europea en el ámbito comercial, teniendo en cuenta los acuerdos que habrían de concretizarse para el año 2009, a decir, la aplicación del TLC-EEUU y el AC con la UE.
10. En el año 2008 el Perú se encontró en la fase final de las negociaciones del TLC-EEUU, en especial tras la ratificación del Tratado por el Senado de los Estados Unidos a fines de 2007 y la campaña presidencial de 2008, que llevaría a Barack Obama a la presidencia de los Estados Unidos a inicios de 2009, año en el que se inició la aplicación del TLC. Tal indicio nos ha llevado a concluir que, atendiendo a un interés nacional clave de naturaleza económica –acorde a la definición brindada por Nuechterlein (2015) –el Perú reconoció a Kosovo como Estado

independiente en el marco de una política de acercamiento a los Estados Unidos, quien a su vez era el principal aliado de Kosovo en el escenario internacional.

11. Entre los años 2007 y 2008 también se sostuvieron negociaciones para un acuerdo comercial con la Unión Europea en el marco de la Comunidad Andina de Naciones, dado el interés europeo por un acuerdo entre bloques. Sin embargo, dadas las discrepancias entre los países de la CAN estas negociaciones llegaron a un punto muerto para abril de 2008.
12. En el año 2009, Perú y Colombia firmaron un acuerdo comercial con la UE fuera del marco de la CAN. Es dable resaltar que ambos países se encontraban entre los primeros de Sudamérica en reconocer a Kosovo como Estado independiente, y que la UE se mostró –tal y como hemos señalado a lo largo de la investigación –favorable a la existencia de la República de Kosovo como Estado soberano. El acercamiento del Perú en materia comercial a la Unión, por tanto, constituye otro indicio que contribuye a la corroboración de nuestra hipótesis de que el reconocimiento de Kosovo se efectuó en el marco de un interés nacional de índole comercial respecto a las negociaciones sostenidas en el año 2008.
13. Atendiendo al periodo en cuestión, encontramos indicios suficientes que nos llevan a confirmar la hipótesis de que el reconocimiento de Kosovo por el Perú se efectuó, en el plano político internacional, a fin de atender un interés nacional de índole económico y comercial como representaban los acuerdos suscritos con tanto los Estados Unidos como con la Unión Europea.
14. Las relaciones del Perú con los principales países detractores de la existencia de la República de Kosovo no se vieron melladas por el reconocimiento de ésta última, sino más bien, en los últimos tiempos, se han visto renovadas en diversos temas, resaltando naturalmente el comercio y la cooperación.
15. En el caso de nuestras relaciones con Serbia, tras un periodo de enfriamiento en la actualidad se encuentran en curso cuatro acuerdos

- que versan sobre temas de seguridad y defensa, doble imposición, exención de visado y sucesión de convenios. Asimismo, el Perú apoyó la candidatura del ex-canciller serbio Vuk Jeremic para la elección del Presidente de la Asamblea General de la ONU por el año 2013.
16. En el caso de Rusia, pese a que en el escenario político internacional el Perú se ha encontrado del lado opuesto a sus líneas de política exterior –básicamente en los casos de Kosovo y Crimea –el gobierno del Presidente Humala efectuó un acercamiento a Moscú en temas de cooperación, asistencia técnica militar y en noviembre de 2015 se firmó la Declaración Conjunta de Asociación Estratégica Peruano-Rusa. El reconocimiento de Kosovo, pues, del que Rusia se mostró como acérrimo detractor, no ha causado mella en nuestras renovadas relaciones con la Federación.
  17. En el caso de las relaciones entre el Perú y China –otro de los principales detractores de la existencia de la República de Kosovo – estas se han mantenido en estándares óptimos, habiendo sido China desde el año 2012 nuestro principal socio comercial y adoptando el Perú una política a favor de la China única frente a los casos particulares de tanto Taiwán como el Tíbet. Asimismo, el TLC celebrado con China ha permitido el incremento de nuestras exportaciones tanto tradicionales como no tradicionales.
  18. En el caso de las relaciones entre el Perú y España, estas resultan aún más profundas dados los vínculos culturales existentes, así como las considerables inversiones españolas en el país, destacando el rubro de telecomunicaciones. España se ha mostrado hasta el día de hoy como firme opositora a la independencia de Kosovo, sobre todo debido a los movimientos independentistas que la aquejan, en especial el de Cataluña. El Perú, en solidaridad con el Reino de España y dada la cercanía que se mantiene con dicho Estado por el apoyo brindado en la exoneración del Visado Schengen ante la UE, se ha mostrado a favor de la Unidad Española frente a cualquier movimiento secesionista.
  19. En el marco del análisis efectuado, se ha podido determinar que el reconocimiento de Kosovo por el Perú no significó mella o perjuicio

alguno en las relaciones con países detractores de la independencia kosovar, en especial con aquellos con los cuales el Perú mantiene importantes relaciones políticas, económicas, comerciales, culturales y de cooperación.

20. A modo de caso práctico, y en el marco del espinoso asunto que constituye el reconocimiento, analizamos el caso de Cataluña y sus pretensiones independentistas frente al Reino de España. En el presente caso encontramos tres aspectos básicos a tener en cuenta:

- a) El asunto catalán constituye un tema de orden interno del Estado español, el cual no contempla referéndums regionales –como plantea el independentismo catalán –sino nacionales en temas de notable envergadura para la nación;
- b) No hay sustento alguno en el Derecho Internacional que ampare las aspiraciones de los movimientos independentistas catalanes – básicamente los partidos Junts pel Sí y CUP –ni mucho menos que éstos puedan recurrir a Kosovo como precedente jurídico;
- c) Reconocer a Cataluña como Estado independiente contravendría nuestro interés nacional –en torno a las definiciones brindadas sobre el mismo –dada la afectación que supondría para la comunidad peruana que radica en la región, la cual se encontraría fuera del Estado español y de la Unión Europea, así como desprovista de los beneficios que ello implica.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abi-Saab, G. (2006). Conclusion. En M. Kohen (Ed.), *Secession: International Law Perspectives* (págs. 470-475). Cambridge: Cambridge University Press.
- Adins Vanbiervliet, S. (13 de Agosto de 2016). Entrevista sobre Kosovo y otros casos de escisión. (G. Garcés Ávalos, Entrevistador)
- AFP. (27 de Marzo de 2014). *América Latina dividida ante ONU por crisis de Ucrania y anexión rusa de Crimea*. Recuperado el 18 de Octubre de 2016, de La Tercera: <http://www.latercera.com/noticia/america-latina-dividida-ante-onu-por-crisis-de-ucrania-y-anexion-rusa-de-crimea/>
- Ahtisaari, M. (2 de Febrero de 2007). *Comprehensive Proposal for the Kosovo Status Settlement*. Recuperado el 26 de Agosto de 2016, de Republika e Kosovës - Kuvendi: <http://www.kuvendikosoves.org/common/docs/Comprehensive%20Proposal%20.pdf>
- Albareda Salvadó, J. (2010). *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*. Barcelona: Crítica.
- Alcalde Cardoza, J. (2015). *De Pedro el Grande a Putin: Un ensayo sobre la búsqueda rusa de dominio y hegemonía*. Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, Pontificia Editorial Católica del Perú.
- Amézaga Rodríguez, C. (2008). *La intervención humanitaria unilateral y la "Operación Fuerza Aliada"*. Lima: Academia Diplomática del Perú.
- Anderson, W. (2003). *The ETA: Spain's Basque Terrorists*. New York: The Rosen Publishing Group, Inc.
- Andina. (22 de Febrero de 2008). *El Perú decide reconocer independencia de Kosovo*. Recuperado el 26 de Agosto de 2016, de Andina: <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-el-peru-decide-reconocer-independencia-kosovo-162552.aspx>

- Andric, G. (11 de Septiembre de 2013). *Serbia Pulls Plug on North Kosovo Assemblies*. Recuperado el 27 de Agosto de 2016, de BalkanInsight: <http://www.balkaninsight.com/en/article/belgrade-dismantles-north-kosovo-assemblies>
- Anscombe, F. F. (2006). The Ottoman Empire in Recent International Politics – II: The Case of Kosovo. *The International History Review* 28 (4), 767–774, 785–788.
- Arp, B. (2008). *Las minorías nacionales y su protección en Europa*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Ayuso Torres, M. (2001). *Las murallas de la Ciudad. Temas de pensamiento tradicional hispánico*. Buenos Aires: Editorial Nueva Hispanidad.
- Ayuso Torres, M. (2005). *¿Ocaso o eclipse del Estado? Las transformaciones del derecho público en la era de la globalización*. Madrid: Marcial Pons.
- Barraycoa, J. (2013). *Cataluña Hispana: historias sorprendentes de la españolidad de Cataluña y el fraude del nacionalismo*. Madrid: Libros Libres.
- Bataković, D. (2000). « Kosovo à l'époque titiste : entre nationalisme et communisme ». En *Kosovo, six siècles de mémoires croisées, Les Annales de l'autre Islam N° 7* (págs. 205-224). Paris: INALCO-ERISM.
- Bataković, D. T. (2012). *Serbia's Kosovo Drama: A Historical Perspective*. Belgrado: Čigoja.
- Bataković, D. T. (2014). *A Turbulent Decade: The Serbs in Post-1999 Kosovo*. París: Dialogue.
- BBC. (9 de Octubre de 2008). *UN seeks World Court Kosovo view*. Recuperado el 26 de Agosto de 2016, de BBC News: <http://news.bbc.co.uk/2/hi/europe/7658103.stm>

- BBC. (26 de Agosto de 2015). *Kosovo and Serbia sign 'landmark' agreements*. Recuperado el 27 de Agosto de 2016, de BBC News: <http://www.bbc.com/news/world-europe-34059497>
- BBC. (13 de Octubre de 2016). *SNP's Nicola Sturgeon announces new independence referendum bill*. Recuperado el 2 de Noviembre de 2016, de BBC News: <http://www.bbc.com/news/uk-scotland-scotland-politics-37634338>
- (2006). La expansión: el Casal d'Aragó (1213-1412) / L'expansió: el Casal d'Aragó (1213-1412). En E. Belenguer, F. V. Garín Llombart, & C. Morte García, *La Corona de Aragón. El poder y la imagen de la Edad Media a la Edad Moderna (siglos XII - XVIII)* (págs. 144-185). Barcelona: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior (SEACEX), Generalitat Valenciana y Ministerio de Cultura de España - Lunweg.
- Bell, B. (8 de Diciembre de 2012). *South Tyrol's identity crisis: Italian, German, Austrian...?* Recuperado el 26 de Octubre de 2016, de BBC News: <http://www.bbc.com/news/magazine-20633126>
- Bernabéu-Casanova, E. (1997). *Le nationalisme corse: genèse, succès et échec : suivi d'un entretien avec le leader autonomiste Edmond Simeoni*. Paris: L'Harmattan.
- Bofarull, A. d. (1872). *La Confederación Catalano-Aragonesa, realizada en el periodo más notable del gobierno soberano del conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV: estudio histórico, crítico y documentado por D. Antonio de Bofarull y Broca (...)*. Barcelona: Casa Editorial de D. Luis Tasso.
- Buckley, M. E., & Cummings, S. N. (Edits.). (2001). *Kosovo: perceptions of war and its aftermath*. London-New York: Continuum International Publishing Group.
- Bureau of European and Eurasian Affairs (USA). (20 de Enero de 2009). *Summary of the Comprehensive Proposal for the Kosovo Status*

*Settlement*. Recuperado el 26 de Agosto de 2016, de U. S. Department of State: <http://www.state.gov/p/eur/rls/fs/101244.htm>

Carbone de Mora Campos, G. (2007). *CNN y la cobertura de la Guerra de Kosovo: Comunicación y política en la era de la globalización (Tesis Posgrado)*. Lima: Universidad de Lima.

Carrillo Salcedo, J. A. (2001). *Soberanía de los Estados y Derechos Humanos en el Derecho Internacional Público*. Madrid: Tecnos.

CEE-Perú. (6 de Octubre de 2015). *Memorándum de Entendimiento entre la Comisión Económica Euroasiática y el Gobierno de la República del Perú*. Recuperado el 19 de Octubre de 2016, de Eurasian Economic Union: [https://docs.eaeunion.org/docs/ru-ru/0128739/ms\\_13102015\\_att.pdf](https://docs.eaeunion.org/docs/ru-ru/0128739/ms_13102015_att.pdf)

CENTRUM. (2015). *Índice de Competitividad Regional del Perú 2015*. Lima: CENTRUM.

Choy, E. (2010). *Competitividad de la MYPES ante el TLC*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Christakis, T. (2011). The ICJ Advisory Opinion on Kosovo: Has International Law Something to Say about Secession? *24 Leiden Journal of International Law*, 73–86.

Clark, H. (2000). *Civil Resistance in Kosovo*. Londres: Pluto Press.

Cohen, L. J., & Dragović-Soso, J. (Edits.). (2008). *State collapse in South-Eastern Europe: new perspectives on Yugoslavia's disintegration*. West Lafayette, Ind.: Purdue University Press.

Comisión de las Comunidades Europeas. (8 de Noviembre de 2006). *Estrategia de ampliación y principales retos 2006-2007. Incluido en anexo el informe especial sobre la capacidad de la UE para integrar nuevos miembros*. Recuperado el 30 de Setiembre de 2016, de European Comission:

[http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key\\_documents/2006/Nov/com\\_649\\_strategy\\_paper\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2006/Nov/com_649_strategy_paper_es.pdf)

Comisión Europea-Comunidad Andina de Naciones. (17 de Julio de 2007). *Informe Conjunto: Reunión de Alto Nivel Comisión Europea-Comunidad Andina*. Recuperado el 15 de Octubre de 2016, de Acuerdos Comerciales del Perú:  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union\\_europea/comunicado\\_conjunto\\_wr.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/comunicado_conjunto_wr.pdf)

Comunidad Andina de Naciones. (8 de Junio de 2007). *Decisión 667*. Recuperado el 15 de Octubre de 2016, de Acuerdos Comerciales del Perú:  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union\\_europea/decision\\_667\\_wr.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/decision_667_wr.pdf)

Consejo Europeo. (14 de Diciembre de 2007). *Conclusiones de la Presidencia*. Recuperado el 30 de Setiembre de 2016, de Consilium.Europa.eu:  
[http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms\\_Data/docs/pressData/es/ec/97678.pdf](http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/97678.pdf)

Corte Internacional de Justicia. (20 de Agosto de 2010). *Conformidad con el Derecho Internacional de la Declaración Unilateral de Independencia relativa a Kosovo*. Obtenido de Dipublico.org:  
<http://www.dipublico.org/11021/opinion-consultiva-de-la-corte-internacional-de-justicia-sobre-la-conformidad-con-el-derecho-internacional-de-la-declaracion-unilateral-de-independencia-relativa-a-kosovo-2010/>

Corten, O. (2008). Déclarations unilatérales d'indépendance et reconnaissances prématurées : du Kosovo a l'Ossétie du sud et à l'Abkhazie. *Revue générale de droit international public*, t. 112, n° 4, 721-759.

Del Pozo, J. (2002). *Historia de América Latina y del Caribe: 1825-2001*. Santiago: Lom Ediciones.

- Deutsche Welle (DW) . (12 de Setiembre de 2014). *El virus escocés: tendencias separatistas en la UE*. Recuperado el 26 de Octubre de 2016, de Deutsche Welle (DW) : <http://www.dw.com/es/el-virus-escoc%C3%A9s-tendencias-separatistas-en-la-ue/a-17919209>
- Di Lellio, A. (2006). *The Case for Kosova: Passage to Independence*. London: Anthem Press.
- Diario Correo. (22 de Marzo de 2008). *Alan con China*. Recuperado el 15 de Octubre de 2016, de Correo: Opinión: <http://diariocorreo.pe/opinion/alan-con-china-256619/>
- Diario La Primera. (23 de Febrero de 2008). *Gobierno reconoce a Kósovo*. Recuperado el 26 de Agosto de 2016, de Diario La Primera: [http://www.diariolaprimeraperu.com/online/politica/gobierno-reconoce-a-kosovo\\_11193.html](http://www.diariolaprimeraperu.com/online/politica/gobierno-reconoce-a-kosovo_11193.html)
- Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares (MRE). (2016). *Comunidad en el Exterior 2016: C-Barcelona*. Lima: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior (MRE). (2016). *Nota de Estudio N° 02-2016: La problemática del financiamiento de la Política Exterior Peruana* . Lima: Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Dirección General de Europa (MRE). (2016). *Reunión Bilateral del Señor Presidente de la República del Perú con el Señor Presidente de la República de Serbia, Tomislav Nikolic (Carpeta Ejecutiva)*. Lima: Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Domínguez Torrejón, M., & Atao Espinoza, E. (Edits.). (2009). *Peruanos en Catalunya: Libro blanco de la migración peruana*. Barcelona: Nous horitzons fundació.
- Dosch, J., & Jacob, O. (Edits.). (2010). *Asia and Latin America. Economic, Political and Multilateral Relations*. London and New York: Routledge.

- EFE. (28 de Setiembre de 2015). *Junts pel Sí y CUP suman mayoría absoluta en escaños pero no en votos (100 % escrutado)*. Recuperado el 21 de Octubre de 2016, de Agencia EFE: <http://www.efe.com/efe/espana/politica/junts-pel-si-y-cup-suman-mayoria-absoluta-en-escaños-pero-no-votos-100-escrutado/10002-2723831>
- El Comercio. (13 de Enero de 2009). *Cronología: El camino del TLC entre Perú y EE.UU.* Recuperado el 04 de Noviembre de 2016, de El Comercio: <http://elcomercio.pe/economia/negocios/cronologia-camino-tlc-entre-peru-eeuu-noticia-233611>
- El Comercio. (26 de Febrero de 2016). *Hashim Thaci, el ex guerrillero elegido presidente de Kosovo*. Recuperado el 26 de Agosto de 2016, de El Comercio: <http://elcomercio.pe/mundo/europa/hashim-thaci-ex-guerrillero-kosovo-elegido-presidente-noticia-1882252>
- El Confidencial. (11 de Noviembre de 2015). *Bruselas insiste: si Cataluña se independiza de España, saldrá de la UE*. Recuperado el 2 de Noviembre de 2016, de El Confidencial: [http://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2015-11-09/cataluna-independiza-espana-salida-union-europea\\_1090092/](http://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2015-11-09/cataluna-independiza-espana-salida-union-europea_1090092/)
- El Correo. (23 de Julio de 2010). *Vascos y catalanes se miran en el espejo de Kosovo*. Recuperado el 3 de Noviembre de 2016, de El Correo Web: <http://elcorreoweb.es/historico/vascos-y-catalanes-se-miran-en-el-espejo-de-kosovo-ABEC252121>
- El Mundo. (27 de Setiembre de 2016). *ETA se reafirma en el cese definitivo de la violencia y censura que no se haya alcanzado un acuerdo como el de las FARC*. Recuperado el 26 de Octubre de 2016, de El Mundo: <http://www.elmundo.es/espana/2016/09/27/57e9b275e5fdeab01e8b45bc.html>
- El País. (17 de Diciembre de 2012). *Flandes y Valonia: un matrimonio que no se separa por los hijos*. Recuperado el 26 de Octubre de 2016, de El

País:

[http://elpais.com/elpais/2012/12/31/masterdeperiodismo/1355227676\\_045611.html](http://elpais.com/elpais/2012/12/31/masterdeperiodismo/1355227676_045611.html)

Elsie, R. (2002). *Gathering clouds: the roots of ethnic cleansing in Kosovo and Macedonia*. Peja: Dukagjini Balkan Books.

Elsie, R. (2005). *Albanian literature: a short history*. Londres: I.B. Tauris in association with the Centre for Albanian Studies.

Embajada de la Federación Rusa en la República del Perú. (21 de Junio de 2011). *Peruanos viajarán a Rusia sin visas*. Recuperado el 21 de Octubre de 2016, de Embajada de la Federación Rusa en la República del Perú: <http://embajada-rusa.org/es/peruanos-viajaran-a-rusia-sin-visas.html>

Emmert, T. A. (1991). *Kosovo: Legacy of a Medieval Battle*. Minneapolis: University of Minnesota Press.

Escobar Hernández, C. (2011). La posición del Reino de España en el procedimiento consultivo: una aproximación general. *Revista Española de Derecho Internacional*, N° 63, 11-27.

Europa Press. (29 de Noviembre de 2009). *El presidente serbio, Boris Tadic, confía en que La Haya declare ilegal la independencia de Kosovo*. Recuperado el 27 de Agosto de 2016, de Atlántico: <http://www.atlantico.net/articulo/mundo/presidente-serbio-boris-tadic-confia-haya-declare-ilegal-independencia-kosovo/20091130180109077432.html>

Fine, J. V. (1994). *The Late Medieval Balkans: A Critical Survey from the Late Twelfth Century to the Ottoman Conquest*. Ann Arbor: University of Michigan Press.

Forno, G. (2003). Apuntes sobre el principio de la libre determinación de los pueblos. *Agenda Internacional Año IX*, N° 18, 91-120.

- Franck, T. M., Higgins, R., Pellet, A., Shaw, M., & Tomuschat, C. (2000). The Territorial Integrity of Quebec in the Event of the Attainment of Sovereignty. En A. Bayefsky (Ed.), *Self-Determination in International Law: Quebec and Lessons Learned* (págs. 241-303). Dordrecht: Kluwer Law International.
- Fuentes Torrijo, X. (2011). La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración unilateral de independencia por Kosovo. *Anuario de Derecho Público*, N° 1, 325-339.
- Fusi Aizpurúa, J. P. (1992). La aparición de los nacionalismos. *Revista del Centro de Estudios Políticos* 11, 181-194.
- Fusi Aizpurúa, J. P. (1998). Hechos diferenciales y particularismo cultural: Cataluña, País Vasco, Galicia. *Cuadernos de Historia Contemporánea* 20, 107-115.
- Fusi Aizpurúa, J. P. (2000). Los nacionalismos y el Estado español: el siglo XX. *Cuadernos de Historia Contemporánea* 22, 21-52.
- Gall, C. (21 de Mayo de 2016). *How Kosovo Was Turned Into Fertile Ground for ISIS*. Recuperado el 31 de Agosto de 2016, de The New York Times: [http://www.nytimes.com/2016/05/22/world/europe/how-the-saudis-turned-kosovo-into-fertile-ground-for-isis.html?\\_r=0](http://www.nytimes.com/2016/05/22/world/europe/how-the-saudis-turned-kosovo-into-fertile-ground-for-isis.html?_r=0)
- Gallardo Chávez, J. C. (2009). *El Principio de la Libre Determinación de los Pueblos frente al Principio de la Integridad Territorial de los Estados a la luz de la situación en Kosovo (Tesis de maestría)*. Lima: Academia Diplomática del Perú.
- Garcés Avalos, G. A. (2016). *De Augsburgo a Westfalia: El nacimiento del Derecho Internacional Moderno (Tesis de pregrado)*. Lima: Universidad de Lima.
- García-Bedoya Zapata, C. (2014). *Política Exterior Peruana. Teoría y Práctica*. Lima: Fondo Editorial de la Fundación Academia Diplomática del Perú.

- García-Corrochano Moyano, L. (12 de Agosto de 2016). El Caso de Kosovo desde una perspectiva del Derecho Internacional Público. (G. Garcés Ávalos, Entrevistador)
- García-Corrochano Moyano, L., & Tang, R. (2011). *Las relaciones entre el Perú y China*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Instituto de Estudios Internacionales.
- Gaviria Valverde, E. (2007). *El estatus legal de Kosovo y sus implicancias para una integración regional en los Balcanes (Tesis de maestría)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú .
- Gawrych, G. W. (2006). *The crescent and the eagle: Ottoman rule, Islam and the Albanians, 1874–1913*. Londres: I.B. Tauris.
- Gioia, A. (2008). Kosovo's Statehood and the Role of Recognition. *Italian Yearbook of International Law* 18, 3-35.
- Gomez-Reino Cachafeiro, M. (2002). *Ethnicity and Nationalism in Italian Politics. Inventing the Padania: Lega Nord and the Northern Question*. Aldershot: Ashgate Publishing.
- González Calleja, E. (1998). *La razón de la fuerza. Orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1874-1917)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- González Méndez, A. (2004). *La redefinición del interés nacional estadounidense a raíz de la lucha contra el terrorismo: ¿una oportunidad para replantear el papel de los Estados Unidos en la era de la pos-Guerra Fría? (Tesis de Maestría)*. Puebla: Universidad de Las Américas, Puebla.
- Grosfoguel, R. (2002). Colonial Difference, Geopolitics of Knowledge and Global Coloniality in the Modern/Colonial Capitalist World-System. *Review* 25 (3), 203-224.
- Gurmendi Dunkelberg, A. (7 de Octubre de 2016). Kosovo desde una perspectiva jurídica. (G. A. Garcés Avalos, Entrevistador)

- Gurruchaga, C. (2006). *El fin de ETA*. Barcelona: Planeta.
- Gutiérrez Espada, C., & Bermejo García, R. (24 de Setiembre de 2008). *Kosovo de nuevo: apuntes críticos sobre su declaración de independencia, su constitución y otras reflexiones (Documento de Trabajo N° 41/2008)*. Recuperado el 2 de Octubre de 2016, de Real Instituto Elcano: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/a17acc804f01951a8194e53170baead1/DT41\\_Gutierrez\\_Bermejo\\_Kosovo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a17acc804f01951a8194e53170baead1](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/a17acc804f01951a8194e53170baead1/DT41_Gutierrez_Bermejo_Kosovo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a17acc804f01951a8194e53170baead1)
- Gutiérrez Espada, C., & Bermejo García, R. (2013). El derecho de libre determinación de los pueblos no coloniales a la luz del Derecho Internacional. *Cuadernos de Alzate: revista vasca de la cultura y las ideas*, N°. 46-47, 111-126.
- Hajdari, U. (17 de Julio de 2015). *Kosovo Plans to Join UNESCO by November*. Recuperado el 27 de Agosto de 2016, de BalkanInsight: <http://www.balkaninsight.com/en/article/kosovo-hopes-to-join-unesco-by-november>
- Hall, R. C. (2002). *The Balkan Wars 1912-1913: Prelude to the First World War*. Londres y Nueva York: Routledge.
- Helman, G. B., & Ratner, S. R. (1993). Saving Failed States. *Foreign Policy* 89, 3-20.
- Idescat. (2015). *Extranjeros con autorización de residencia. Por país de nacionalidad. Provincias*. Recuperado el 02 de 2011 de 2016, de Institut d'Estadística de Catalunya: <http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=272&lang=es>
- Ignatieff, M. (2003). State failure and nation-building. En J. L. Holzgrefe, & R. O. Keohane (Edits.), *Humanitarian Intervention. Ethical, legal and Political Dilemmas* (págs. 299-321). Cambridge: Cambridge University Press.

- INE. (1 de Enero de 2016). *Estadística del Padrón Continuo. Población extranjera por nacionalidad y sexo / Cataluña*. Recuperado el 2 de Noviembre de 2016, de Instituto Nacional de Estadística : <http://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p04/provi/I0/&file=0ccaa002.px>
- International Court of Justice. (20 de Agosto de 2010). *Accordance with International Law of the Unilateral Declaration of Independence in respect of Kosovo*. Obtenido de Cour internationale de Justice | International Court of Justice: <http://www.icj-cij.org/docket/files/141/15987.pdf>
- Jelavich, B. (1999). *History of the Balkans: Eighteenth and nineteenth centuries*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Jiménez Piernas, C. (2009). *Introducción al Derecho Internacional Público. Práctica española adaptada al EESS*. Madrid: Tecnos.
- Jiménez Piernas, C. (2011). Los principios de soberanía e integridad territorial y de autodeterminación de los pueblos en la Opinión consultiva sobre Kosovo: Una oportunidad perdida. *Revista Española de Derecho Internacional*, N° 63, 29-54.
- Jovanovic, I., & Hajdari, U. (27 de Julio de 2015). *Serbia Vows to Stop Kosovo Joining UNESCO*. Recuperado el 27 de Agosto de 2016, de BalkanInsight: <http://www.balkaninsight.com/en/article/serbia-opposes-kosovo-s-unesco-membership>
- Jovanović, V. (2006). Tokovi i ishod međuratne kolonizacije Makedonije, Kosova i Metohije. *Tokovi istorije* 3, 25-44.
- Jović, D. (2009). *Yugoslavia: A State That Withered Away*. Indiana: Purdue University Press.
- Kenneth, J. (17 de Octubre de 1981). Minorities Leaving Yugoslav Province Dominated By Albanians. *Associated Press*.
- Kissinger, H. (2014). *World Order*. New York: Penguin Press.

- Koeth, W. (2013). The Serbia-Kosovo Agreement on Kosovo's Regional Representation and the 'Feasibility Study': A Breakthrough in EU-Kosovo Relations? *European Foreign Affairs Review* 18, 127-144.
- Koskenniemi, M. (2006). *From Apology to Utopia: The Structure of International Legal Argument*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Kostovicova, D. (2005). *Kosovo: The Politics of Identity and Space*. London and New York: Routledge.
- Krasner, S. D. (1995-1996). Compromising Westphalia. *International Security* Vol. 20, No. 3, 115-151.
- La República. (26 de Febrero de 2008). *El gobierno peruano reconoce la independencia de Kosovo*. Recuperado el 25 de Agosto de 2016, de La República: <http://larepublica.pe/26-02-2008/el-gobierno-peruano-reconoce-la-independencia-de-kosovo>
- La República. (23 de Enero de 2012). *China es el primer socio comercial de Perú*. Recuperado el 19 de Octubre de 2016, de La República: <http://larepublica.pe/23-01-2012/china-es-el-primero-socio-comercial-de-peru>
- La Vanguardia. (26 de Setiembre de 2015). *Perú aspira a que España mantenga unidad en diversidad y espíritu de diálogo*. Recuperado el 21 de Octubre de 2016, de La Vanguardia: <http://www.lavanguardia.com/politica/20150926/54437654289/peru-aspira-a-que-espana-mantenga-unidad-en-diversidad-y-espiritu-de-dialogo.html>
- Lampe, J. R. (2000). *Yugoslavia as history: twice there was a country*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Lauterpacht, H. (1970). *International Law: Being the collected papers of Hersch Lauterpacht* (Vol. I). (E. Lauterpacht, Ed.) Cambridge: Cambridge University Press.

- Lee, C. H. (1995). *Scotland and the United Kingdom: The Economy and the Union in the Twentieth Century*. Manchester y New York: Manchester University Press.
- MacDonald, D. B. (2002). *Balkan Holocausts?: Serbian and Croatian victim-centred propaganda and the war in Yugoslavia*. Manchester and New York: Manchester University Press.
- MacShane, D. (2016). *Brexit: How Britain Left Europe*. Londres y New York: I.B.Tauris.
- Malcolm, N. (1998). *Kosovo: A Short History*. Londres: Macmillan.
- Mangas Martín, A. (2011). Kosovo y Unión Europea: Una secesión planificada. *Revista española de derecho internacional*, N° 63, 101-123.
- McClintock, C. (1981). *Peasant Cooperatives and Political Change in Peru*. Princeton, N.J.: Princeton University Press.
- Mertus, J. A. (1999). *Kosovo: How Myths and Truths Started a War*. Berkeley: University of California Press.
- Metz, C. (2014). *The Way to Statehood: Can the Kosovo Approach be a Role Model for Palestine?* Bremen: Wiener Verlag.
- Milanovic, M., & Wood, M. (2015). *The Law and Politics of the Kosovo Advisory Opinion*. Oxford: Oxford University Press.
- MINCETUR. (Abril de 2014). *Estudio de aprovechamiento del TLC Perú-China: Cuarto año de vigencia del TLC*. Recuperado el 19 de Octubre de 2016, de Acuerdos Comerciales del Perú: [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/china/e\\_aprovechamiento\\_tlc\\_peru\\_china\\_4\\_ano\\_abril\\_2014.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/china/e_aprovechamiento_tlc_peru_china_4_ano_abril_2014.pdf)
- MINCETUR. (Abril de 2014). *Estudio de aprovechamiento del TLC Perú-EEUU: Quinto año de vigencia del TLC*. Recuperado el 14 de Octubre de 2016, de Acuerdos Comerciales del Perú:

[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/Estudio\\_5\\_aos\\_EEUU\\_29\\_Abr\\_2014.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/Estudio_5_aos_EEUU_29_Abr_2014.pdf)

MINCETUR. (Agosto de 2016). *Comercio Bilateral Perú-Rusia*. Recuperado el 19 de Octubre de 2016, de Consulta en Línea: MINCETUR: [http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/Rep\\_Comer\\_Bilat/proc/showFile.asp?id\\_ar=753](http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/Rep_Comer_Bilat/proc/showFile.asp?id_ar=753)

MINCETUR. (Agosto de 2016). *Reporte de Comercio Bilateral Perú-España*. Recuperado el 20 de Octubre de 2016, de MINCETUR: [http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/Rep\\_Comer\\_Bilat/proc/showFile.asp?id\\_ar=784](http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/Rep_Comer_Bilat/proc/showFile.asp?id_ar=784)

Mojzes, P. (2011). *Balkan Genocides: Holocaust and Ethnic Cleansing in the Twentieth Century*. Lanham, MD: Rowman & Littlefield.

Morgenthau, H. J. (1990). *Escritos sobre Política Internacional*. Madrid: Tecnos.

Morón, E. (2005). *Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos: una oportunidad para crecer sostenidamente*. Lima: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico e Instituto Peruano de Economía.

MRE. (30 de Noviembre de 2015). *Perú y Rusia suscriben Declaración Conjunta de Asociación Estratégica N° 154 - 30/11/2015, Nota de Prensa 154 – 15*. Recuperado el 19 de Octubre de 2016, de Ministerio de Relaciones Exteriores : <http://www.rree.gob.pe/Noticias/Paginas/NP-154-15.aspx>

Murray, W. (1999). *The Emerging Strategic Environment: Challenges of the Twenty-first Century*. Westport, CT: Praeger.

Musliu, V. (2015). Mapping Narratives on Failed States. The case of Kosovo. *International Relations* 46 (3), 271-294 .

Nicol, D. M. (1993). *The Last Centuries of Byzantium, 1261-1453*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Nikolic, I. (24 de Diciembre de 2014). *Serbian President Demands Kosovo Referendum*. Recuperado el 27 de Agosto de 2016, de BalkanInsight: <http://www.balkaninsight.com/en/article/serbian-president-calls-for-kosovo-referendum>
- Novak Talavera, F. (2001). *Las relaciones entre el Perú y España (1821-2000)*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto de Estudios Internacionales.
- Novak Talavera, F., & García-Corrochano Moyano, L. (2001). *Derecho Internacional Público* (Vol. II). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Nuechterlein, D. E. (1979). The Concept of 'National Interest': A Time for New Approaches. *Orbis* 23, 1, 73-92.
- Nuechterlein, D. E. (1991). *United States National Interest in a Restructured World*. Lexington, Kentucky: University Press of Kentucky.
- Nuechterlein, D. E. (2015). *America Recommitted: A Superpower Assesses Its Role in a Turbulent World*. Lexington, Kentucky: University Press of Kentucky.
- Nuruzzaman, M. (2009). Revisiting the Category of Fragile and Failed States in International Relations. *International Security* 46 (3), 271-294.
- Nye, J. (1965). Patterns and Catalysts in Regional Integration. *International Organization*, Vol. 19, No. 4, 870-884.
- Obieta Chalbaud, J. A. (1980). *El Derecho de Autodeterminación de los Pueblos*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Pavlović, A. (2008). Prostorni raspored Srba i Crnogoraca kolonizovanih na Kosovo i Metohiju u periodu između 1918. i 1941. godine. *Baština* 24, 231-245.
- PCM. (25 de Setiembre de 2015). *Pedro Cateriano se pronunció sobre actual coyuntura en España*. Recuperado el 21 de Octubre de 2016, de

Presidencia del Consejo de Ministros:  
<http://www.pcm.gob.pe/2015/09/pedro-cateriano-se-pronuncio-sobre-actual-coyuntura-en-espana/>

PCM. (10 de Julio de 2015). *Pedro Cateriano: Visita del Presidente Humala a España abre las puertas para seguir trabajando en beneficio mutuo*. Recuperado el 21 de Octubre de 2016, de Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe/2015/07/pedro-cateriano-visita-del-presidente-humala-a-espana-abre-las-puertas-para-seguir-trabajando-en-beneficio-mutuo/>

Pearson, F. S., & Rochester, J. M. (2000). *Relaciones Internacionales: Situación global en el siglo XXI* (Cuarta ed.). (R. Jaramillo Arango, Trad.) Nueva York: McGraw Hill.

Peci, E. (19 de Septiembre de 2013). *Kosovo President Approves Controversial Amnesty Law*. Recuperado el 27 de Agosto de 2016, de BalkanInsight: <http://www.balkaninsight.com/en/article/kosovo-president-decrees-amnesty-law>

Pérez, F. J. (18 de Octubre de 2015). *155, el artículo más explosivo de la Constitución*. Recuperado el 2 de Noviembre de 2016, de El País: [http://politica.elpais.com/politica/2015/10/17/actualidad/1445104060\\_683953.html](http://politica.elpais.com/politica/2015/10/17/actualidad/1445104060_683953.html)

Perritt Jr., H. H. (2008). *Kosovo Liberation Army: The Inside Story of an Insurgency*. Champaign, IL: University of Illinois Press.

Perritt, H. H. (2010). *The Road to Independence for Kosovo: A Chronicle of the Ahtisaari Plan*. Cambridge, MA: Cambridge University Press.

Perú21. (01 de Mayo de 2014). *Perú propuso a Rusia un TLC*. Recuperado el 21 de Octubre de 2016, de Perú21: <http://peru21.pe/economia/peru-propuso-rusia-acuerdo-libre-comercio-2181350>

Piñol, À. (28 de Setiembre de 2016). *Puigdemont anuncia un referéndum para septiembre de 2017*. Recuperado el 26 de Octubre de 2016, de El País:

[http://ccaa.elpais.com/ccaa/2016/09/28/catalunya/1475073376\\_728603.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2016/09/28/catalunya/1475073376_728603.html)

Piris, J.-C. (29 de Agosto de 2015). *Cataluña y la Unión Europea*. Recuperado el 2 de Noviembre de 2016, de El País: [http://elpais.com/elpais/2015/08/28/opinion/1440759431\\_272426.html](http://elpais.com/elpais/2015/08/28/opinion/1440759431_272426.html)

Portafolio. (6 de Octubre de 2015). *Eliminación de visa Schengen se dio a pesar de la crisis*. Recuperado el 20 de Octubre de 2016, de Portafolio / Finanzas: <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/eliminacion-visa-schengen-dio-pesar-crisis-31258>

Ramet, S. P. (2010). *Central and Southeast European Politics since 1989*. Cambridge, MA : Cambridge University Press.

Reino de España. (27 de Diciembre de 1978). *Constitución Española de 1978*. Recuperado el 2 de Noviembre de 2016, de Tribunal Constitucional de España: <http://www.tribunalconstitucional.es/es/constitucion/Documents/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

Reka, B. (2003). *UNMIK as an International Governance in Post-war Kosova: NATO's Intervention, UN Administration and Kosovar Aspirations*. Skopje: Logos A.

Remiro Brotóns, A. (2001). Un nuevo Orden contra el Derecho Internacional: El caso de Kosovo. *Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid* Nº. 4, 89-104.

Remiro Brotóns, A. (2007). *Derecho Internacional Público*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Rivera, V. S., & Vásquez Kunze, R. (2000). *Cosmopolitas y soberanistas: Kosovo en el Perú: debate sobre los nuevos derroteros ideológicos del siglo XXI*. Lima: Instituto para la Cultura Política.

Roberts, W. R. (1973). *Tito, Mihailovic and the Allies, 1941-1945*. New Brunswick: Rutgers University Press.

- Robinson, T. W. (1969). National Interests. En J. N. Rosenau (Ed.), *International Politics and Foreign Policy* (págs. 182-190). New York: The Free Press.
- Rosenau, J. N. (1968). The National Interest. En D. Sills (Ed.), *International Encyclopedia of the Social Sciences* (Vol. XI, págs. 34-40). Nueva York: Macmillan Co. & The Free Press.
- Ruiz Robledo, A., & Chacón Piqueras, C. (1999). Comentario del Dictamen del Tribunal Supremo Canadiense de 20 de agosto de 1998 sobre la secesión de Quebec. *Teoría y Realidad Constitucional N° 3*, 275-283.
- Sastre, D. G. (17 de Setiembre de 2016). *Puigdemont amenaza con imitar a Kosovo*. Recuperado el 26 de Octubre de 2016, de El Mundo: <http://www.elmundo.es/cataluna/2016/09/17/57dc4463268e3ee6758b45fb.html>
- Schabnel, A., & Thakur, R. (Edits.). (2001). *Kosovo and the Challenge of Humanitarian Intervention: Selective Indignation, Collective Action, and International Citizenship*. New York: The United Nations University.
- Schilling, W. R. (1956). The Clarification of Ends, or Which Interest Is the National? *World Politics* 8, 566-578.
- Seabury, P. (1963). *Power, freedom, and diplomacy: The Foreign Policy of the United States of America*. Nueva York: Random House.
- Sección de Prensa y Cultura (PAS). Embajada de los Estados Unidos de América, Lima-Perú. (2013). *Los Beneficios del TLC entre Perú y Estados Unidos en su Quinto Aniversario*. Recuperado el 12 de Octubre de 2016, de IIP Digital: <http://photos.state.gov/libraries/peru/144672/Documentos/TLC%20to%20aniversario%20One%20Pager%20Spanish%20New%20Stats.pdf>
- Segura, A., & García, J. (2003). *Análisis del impacto de la Apertura comercial sobre la pobreza y desigualdad: El caso peruano*. Lima: Grupo de Análisis para el Desarrollo.

- Sell, L. (2002). *Slobodan Milosevic and the Destruction of Yugoslavia*. Durham and London: Duke University Press.
- Sells, M. A. (1998). *The bridge betrayed: religion and genocide in Bosnia*. Berkeley and Los Angeles: University of California Press.
- Semana Económica. (7 de Octubre de 2016). *Telefónica invertirá unos US\$3,000 millones en el Perú entre el 2016 y el 2020*. Recuperado el 21 de Octubre de 2016, de Semanaeconómica.com: <http://semanaeconomica.com/article/sectores-y-empresas/telecomunicaciones/202339-telefonica-invertira-unos-us3000-millones-en-el-peru-entre-el-2016-y-el-2020/>
- Silva, M. (2012). *Failed and Failing States: Causes and Conditions (Doctoral Thesis)*. Galway: National University of Ireland Galway.
- Skendi, S. (1953). Beginnings of Albanian Nationalist and Autonomous Trends: The Albanian League, 1878-1881. *The American Slavic and East European Review Vol. 12, No. 2*, 219-232.
- Solana, J. (1999). NATO's Success in Kosovo. *Foreign Affairs Vol. 78, Nº 6*, 114-120.
- Spasić, I., & Subotić, M. (Edits.). (2001). *Revolution and Order: Serbia After October 2000*. Belgrado: Institute for Philosophy and Social Theory.
- Sputnik. (15 de Mayo de 2015). *Rusia y Perú negocian la modernización de tanques T-55*. Recuperado el 19 de Octubre de 2016, de Sputnik Mundo: <https://mundo.sputniknews.com/industriamilitar/201505151037397258/>
- Štikš, I. (2015). *Nations and Citizens in Yugoslavia and the Post-Yugoslav States: One Hundred Years of Citizenship*. Londres: Bloomsbury.
- Supreme Court of Canada. (20 de Agosto de 1998). *Reference re Secession of Quebec, [1998] 2 S.C.R. 217*. Obtenido de Judgments of the Supreme Court of Canada: <http://scc-csc.lexum.com/scc-csc/scc-csc/en/item/1643/index.do>

Tancredi, A. (2008). Neither Authorized nor Prohibited? Secession and International Law after Kosovo, South Ossetia and Abkhazia. *Italian Yearbook of International Law* 18, 37-62.

TELEFÓNICA. (06 de Octubre de 2016). *Nota de Prensa: Telefónica invertirá cerca de 3,000 millones de dólares entre 2016-2020 para la transformación digital del Perú*. Recuperado el 21 de Octubre de 2016, de Telefónica del Perú: <http://www.telefonica.com.pe/saladeprensa/noticias/2016/06102016-full.shtml>

The Business Year. (2015). *TBY Peru 2015*. Recuperado el 20 de Octubre de 2016, de The Business Year : <https://www.thebusinessyear.com/Content/Publication/7e17fced-6828-407f-bec2-04f289cf0488.pdf>

The Guardian. (22 de Julio de 2010). *Kosovo's independence is legal, UN court rules*. Recuperado el 26 de Agosto de 2016, de The Guardian: <https://www.theguardian.com/world/2010/jul/22/kosovo-independence-un-ruling>

The Guardian. (3 de Noviembre de 2016). *Brexit plans in disarray as high court rules parliament must have its say*. Recuperado el 3 de Noviembre de 2016, de The Guardian: <https://www.theguardian.com/politics/2016/nov/03/parliament-must-trigger-brexit-high-court-rules>

The Independent International Commission on Kosovo. (2000). *The Kosovo Report*. Oxford: Oxford University Press.

The Telegraph. (4 de Noviembre de 1981). Minorities Quit Yugoslav Province Dominated By Albanians. *The Telegraph*, pág. 20.

Tierney, S. (2016). The Scottish Independence Referendum: A Model of Good Practice in Direct Democracy? En A. McHarg, T. Mullen, A. Page, & N. Walker (Edits.), *The Scottish Independence Referendum: Constitutional and Political Implications* (págs. 53-74). Oxford: Oxford University Press.

- Torrijos R., V. (2009). *Política Exterior y Relaciones Internacionales*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Troebst, S. (1998). *Conflict in Kosovo: Failure of Prevention?: An Analytical Documentation, 1992 - 1998*. Flensburg: European Centre for Minority Issues.
- TV Perú. (10 de Noviembre de 2015). *Son 14,000 peruanos en Cataluña que perderían beneficios si se concreta separación de España*. Recuperado el 26 de Octubre de 2016, de TV Perú: <http://www.tvperu.gob.pe/informa/internacionales/son-14-000-peruanos-en-catalu-que-perder-beneficios-si-se-concreta-separaci-n-de-esp>
- Ucelay-Da Cal, E. (1994). Violencia simbólica y temática militarista en el nacionalismo radical catalán. *Ayer* 13, 237-264.
- Umeres Álvarez, H. (2000). *Carlos García Bedoya y la teoría de las relaciones internacionales: la concepción y su proyección hasta la crisis de la política en nuestros días*. Lima: Fundación Academia Diplomática del Perú.
- Umiltà, C. (1947). *Jugoslavia e Albania. Memorie di un diplomatico*. Milano: Garzanti.
- Valderrama Escobar, M. A. (2013). *La Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la Declaración Unilateral de Independencia con respecto a Kosovo (Tesis de Licenciatura)*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Vasiljević, M. (Ed.). (2015). *The Christian Heritage of Kosovo and Metohija: The Historical and Spiritual Heartland of the Serbian People*. Los Angeles: Sebastian Press.
- Visoka, G., & Doyle, J. (2016). Neo-Functional Peace: The European Union Way of Resolving Conflicts. *Journal of Common Market Studies*, 1-16.

Vucheva, E. (17 de Diciembre de 2007). *EU Kosovo mission 'unacceptable' for Serbia*. Recuperado el 27 de Agosto de 2016, de euobserver: <https://euobserver.com/enlargement/25350>

Wagner de Reyna, A. (1997). *Bajo el Jazmín. Memorias*. Lima: Academia Diplomática del Perú, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Riva Agüero .

Weller, M. (2009). *Contested Statehood: Kosovo's Struggle for Independence*. Oxford: Oxford University Press.

Zogjani, N. (10 de Septiembre de 2014). *Kosovo Opposition Hand Serbia Talks to Nationalists*. Recuperado el 27 de Agosto de 2016, de BalkanInsight: <http://www.balkaninsight.com/en/article/kosovo-nationalist-party-might-run-belgrade-pristina-dialogue-1>